



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA

## **ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 22 DE MARZO DE 2018, EN PRIMERA CONVOCATORIA.**

En la Villa de Benalmádena, Málaga, siendo las nueve horas y treinta y cinco minutos del día veintidós de marzo de dos mil dieciocho, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial se reúne el Ayuntamiento Pleno, para celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, presidida por el Sr. Alcalde-Presidente D. Victoriano Navas Pérez con la asistencia de los Sres. Concejales D. Francisco Javier Marín Alcaraz, D<sup>a</sup> Ana María Scherman Martín, D<sup>a</sup> Irene Díaz Ortega, D. Manuel Arroyo García, D<sup>a</sup> Alicia Beatriz Laddaga Di Vincenzi, D. Joaquín José Villazón Aramendi, D<sup>a</sup> Elena Galán Jurado, D. Salvador Jorge Rodríguez Fernández, D. Enrique García Moreno, D. Juan Ramón Hernández Leiva, D. Bernardo Jiménez López, D<sup>a</sup> Beatriz Olmedo Rodríguez, D. Oscar Santiago Ramundo Castellucci, D<sup>a</sup> Encarnación Cortés Gallardo, D<sup>a</sup> Paloma García Gálvez, D. Enrique Antonio Moya Barrionuevo, D. José Miguel Muriel Martín (se ausenta de la Sesión a las 13.40 horas), D<sup>a</sup> Ana María Macías Guerrero, D. Víctor Manuel González García (se incorpora a la Sesión a las 9.40 h), D. Juan Olea Zurita, D<sup>a</sup> Yolanda Peña Vera, D<sup>a</sup> Inmaculada Concepción Cifrián Guerrero, D. Juan Adolfo Fernández Romero y D. Juan Antonio Lara Martín; asistidos del Secretario General D. J. A. R. S. y el Sr. Interventor Municipal D. J. G. P.

Por la Presidencia se declara abierta la sesión, pasándose seguidamente a tratar el asunto que figura en el orden del día de la convocatoria, quedando formalmente constituido, con quórum superior a 1/3 de sus componentes, conforme al artículo 90 del Real Decreto 2568/86.

### **1º.- Aprobación del Acta de la sesión ordinaria de fecha 22 de febrero de 2018.-**

El Pleno, por unanimidad de los 24 miembros presentes de los 25 que de derecho lo componen (7, 2, 2, 1, 1, 1, 1, 8 y 1, de los Grupos PSOE, IULV-CA-Para la Gente, CSSPTT, Sr. Jiménez López, Olmedo Rodríguez, Sr. Ramundo Castellucci, @lternativa xb, Partido Popular y VpB) acuerda aprobarla.

El Sr. Alcalde-Presidente pregunta a los Grupos Municipales Partido Popular y VpB si quieren refundir las 2 Mociones de los puntos 2 y 3 al tratarse del mismo asunto, indicando el Sr. Moya Barrionuevo, Concejel del Grupo Municipal Partido Popular, que tiene sus dudas puesto que la Moción del Punto 3 no tiene Dictamen, no obstante, no tiene inconveniente en refundirlas, pasándose, seguidamente, a leer los Dictámenes y las Mociones correspondientes.

### **2º.- Moción suscrita por los Grupos Municipales Partido Popular y VpB relativa a "Posibilitar, apoyar y respaldar la readmisión de los 11 Operadores de Sala".**

### **3º.- Moción suscrita por el Equipo de Gobierno referente a la “Readmisión de Operadores de Sala de forma temporal”.-**

El Secretario da lectura a los dictámenes que se transcriben de la Comisión Informativa Económico-Administrativa, celebrada el día 15 de marzo de 2018.

El Sr. Moya Barrionuevo lee la Moción presentada por los Grupos Municipales Partido Popular y VpB:

#### **“MOCIÓN SUSCRITA POR LOS GRUPOS PP Y VPB RELATIVA A “POSIBILITAR, APOYAR Y RESPALDAR LA READMISIÓN DE LOS 11 OPERADORES DE SALA”.**

Por el Secretario actuante se da lectura a la referida moción, de fecha 08/03/2018:

#### **“MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA (PP) y VECINOS POR BENALMÁDENA (VpB), PARA POSIBILITAR, APOYAR Y RESPALDAR LA READMISIÓN DE LOS 11 OPERADORES DE SALA**

El Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Benalmádena y Vecinos por Benalmádena, conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, desea elevar al Pleno Municipal la siguiente Moción:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

A tenor de la problemática surgida con la no renovación de los 11 operadores de sala que atendían el servicio de atención ciudadana en emergencias policiales y de bomberos de los más de 70.000 habitantes benalmadenses y de los numerosos turistas nacionales y foráneos que nos visitan, desde el PP y VpB solicitamos -como representantes públicos y al amparo de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común-, los siguientes acuerdos:

- 1- Que se nos dote de todos los informes técnicos, jurídicos y administrativos pertinentes para conocer la viabilidad o no de la incorporación de dicho personal tan relevante para la seguridad de todos. **En definitiva, documentos que ya han sido solicitados previamente por ambas formaciones políticas a principios de año, tal y como se anexan a dicha moción.**
- 2- Que se solicite un informe jurídico externo acerca de la viabilidad o no de la reincorporación de dicho personal.
- 3- Que dichos informes se lleven a la Comisión Informativa para determinar la solución a esta problemática tan relevante para Benalmádena.”

Sometido el asunto a votación, es dictaminado favorablemente con los votos positivos de los grupos PP y VPB, y la abstención del resto (PSOE, IULVCA, CSSPTT, APB y No Adscritos Sres. Olmedo, Ramundo y Jiménez), y en consecuencia, se propone al Ayuntamiento Pleno acuerde el cumplimiento de la moción en los términos trascritos.”

Se incorpora a la Sesión el Concejal D. Víctor González García, siendo las 9.40 horas.

La Sra. Olmedo Rodríguez expone la Moción suscrita por el Equipo de Gobierno:

#### **“MOCIÓN SUSCRITA POR EL EQUIPO DE GOBIERNO REFERENTE A LA “READMISIÓN DE OPERADORES DE SALA DE FORMA TEMPORAL”.**



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA

Por el Secretario actuante se da lectura a la referida moción, de fecha 02/03/2018:

**“MOCIÓN DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA PARA LA READMISIÓN DE OPERADORES DE SALA DE FORMA TEMPORAL.**

La Ley 15/2014 de 16 de septiembre de Racionalización del Sector Público y otras medidas de Reforma Administrativa, supuso un cambio sustancial en diversas cuestiones que tocaron de pleno las relaciones laborales y la contratación de personal en la administraciones públicas.

El artículo 10,1,c) del Estatuto Básico del Empleado Público, que regula los nombramientos de funcionarios interinos para la ejecución de Programas de Carácter Temporal, que hasta entonces no estaba sujeto a límite mas allá de la justificación del mismo, quedó modificado con una redacción que impide, a partir de su entrada en vigor el 18/09/2014, una duración superior a tres años.

Posterior a la publicación de la misma, el Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena realizó un proceso selectivo para la creación de una bolsa de empleo que permitió la contratación de Operadores de Sala, cuya función se concretó en la atención de llamadas en la sala de emergencias del Parque de Bomberos. La contratación inicial prevista para 5 puestos de funcionario interino a jornada completa se aumentó finalmente a 11 jornadas parciales.

A consecuencia de la nueva Ley, la contratación de los mencionados operadores como funcionarios interinos en Programas de Carácter Temporal impone limitaciones temporales que impiden su renovación contractual transcurridos el horizonte de los tres años. Dicha circunstancia ha sido advertida por los informes de la Secretaría Municipal, Departamento de Personal e Intervención Municipal del Ayuntamiento de Benalmádena.

Cubierto el programa completo en su duración, la renovación de los funcionarios interinos resulta inviable en las mismas condiciones por las que fueron inicialmente incorporados a la plantilla municipal.

No obstante desde las secciones sindicales se han propuesto alternativas que han chocado frontalmente con la Ley 15/2014 que impide la renovación de Programas de Carácter Temporal transcurridos el horizonte de los tres años, pero que desde las mismas se asumen como viables y dependientes únicamente de la voluntad política.

Las alternativas propuestas son que en tanto sea necesario continuar con el servicio y se analizan y ponen en marcha las actuaciones que se crean necesarias para hacerlo mas eficiente incluso con la creación de una única Sala de Operadores y se crean las plazas que ello requiera, se proceda a la contratación de los mismos mediante contratación laboral temporal.

La realidad es que la necesidad del servicio continúa y actualmente el mismo se está cubriendo por parte de los propios Bomberos.

Teniendo todo ello en cuenta y habiéndose recabado informes para habilitar la contratación temporal de dichos operadores de sala (Secretaría General, Vicesecretaría, Departamento de Personal, Asesoría Jurídica e Intervención Municipal) en tanto en cuanto se

convoca procesos selectivos y dada la necesidad de cubrir el servicio, se propone al Ayuntamiento pleno:

#### **ACUERDOS:**

1.- La incorporación inmediata de los 11 operadores de sala bajo cualquiera de las modalidades contractuales que legalmente lo habiliten.

2.- En caso de informe negativo, la votación afirmativa conllevará la asunción personal y solidaria de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieran derivarse como consecuencia de la decisión asumida por los concejales mediante votación en pleno.”

Se da cuenta a continuación del informe emitido por el Asesor Jurídico Municipal:

“En relación con la petición de informe referente a la Moción para la readmisión de Operadores de Sala de forma temporal, se informa lo siguiente:

#### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO.**- La Moción reseñada que se pretende someter a consideración del Pleno contempla, tras una breve exposición de los antecedentes, una parte dispositiva de dos puntos:

“1.- La incorporación inmediata de los 11 operadores de sala bajo cualquiera de las modalidades contractuales que legalmente lo habiliten.

2.- En caso de informe negativo, la votación afirmativa conllevará la asunción personal y solidaria de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieran derivarse como consecuencia de la decisión asumida por los concejales mediante votación en pleno.”

**SEGUNDO.**- Como antecedentes del nombramiento de los 11 Operadores de Sala nos encontramos con los siguientes:

a) Propuesta de contratación de personal para Sala de Comunicaciones formulada por el Jefe de Bomberos (con registro de salida de 2 de octubre de 2014) y cuyo tenor literal es el siguiente:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA



Asunto: Propuesta contratación de personal para Sala de Comunicaciones 914/14

Habiendo finalizado el procedimiento selectivo para generar la bolsa de trabajo de Operador de Comunicaciones, y teniendo en cuenta que la propuesta de creación de esta bolsa viene justificada por la necesidad inminente de atender la sala de comunicaciones del Servicio y las funciones propias relativas a los cometidos del puesto, se solicita:

Se inicie el procedimiento de contratación para cubrir las necesidades básicas objeto de esta bolsa, en el Servicio de Bomberos, con la incorporación de 8 Operadores.

La necesidad de 8 operadores, se justifica por los siguientes motivos y necesidades que deben ser cubiertas a fin de dar la respuesta necesaria y esencial de atención a la sala de comunicaciones, y la gestión de la planificación de las emergencias.

La distribución y funciones, quedarían en la siguiente forma:

- 6 Operadores en turno rotativo, para cubrir durante 24 horas los 365 días de año la sala de comunicaciones 080, 112.
  - o Con las siguientes funciones:
    - Aplicación del Protocolo de actuación y procedimiento establecido en el Servicio para el funcionamiento de la Sala.
    - Manejo del catálogo de recursos y medios del Servicio, (fichas mercancías peligrosas, planes de evacuación, protocolos, mapas, guías de contactos, etc.).
    - Transcribir y gestionar en el tiempo ordinario y lógico tanto la información como la documentación.
    - Recepción de datos en las llamadas de emergencia así como coordinación, apoyo, cooperación y contacto permanente con el Tren de Salida en el desarrollo de las intervenciones a través de los equipos de comunicación. Proporcionar a los mandos los datos recabados referentes a la salida.
    - Gestionar los requerimientos solicitados por los Mandos del Servicio en las intervenciones y servicios ordinarios.
    - Colaboración con las Fuerzas de Seguridad en las tareas relativas al Servicio.
    - Gestión, trámite y colaboración con el Centro de Coordinación de Emergencias de Andalucía 112.
    - Control del registro de comunicaciones del Servicio.
    - Control del registro de intervenciones del Servicio.

*Contratar a 8 operadores a jornada de 8 horas diarias  
Contratar por un periodo de 6 meses* 28/10/14

Servicio de Bomberos de Benalmádena. C/ Ribeiro nº 9. CP: 29631 Arroyo de la Miel. Oficinas 952 563 429 Fax 952 445 979



Asunto: Propuesta contratación de personal para Sala de Comunicaciones 914/14

- 2 Operadores en turno de mañana y o tarde, para cubrir la función de planificación de las emergencias para la sala de comunicaciones.

- o Con las siguientes funciones:
  - Recepción de datos en las llamadas de emergencia así como coordinación, apoyo, cooperación y contacto permanente con el Tren de Salida en el desarrollo de las intervenciones a través de los equipos de comunicación. Proporcionar a los mandos los datos recabados referentes a la salida.
  - Gestión de documentación aplicable a las revisiones de hidrantes, comprobaciones periódicas y actualización del catálogo de recursos en informes correspondientes.
  - Planificación de las Emergencias a nivel de la Prevención y previsión. Actualización de la información de la sala de comunicaciones. Planes de autoprotección de centros bajo RD393/2007 NEA.
  - Instalación, seguimiento y actualización de redes sociales para mantener informada a la población.
  - Control y actualización de los recursos de información relativos a la Sala de Comunicaciones.
  - Cubrir periodos vacacionales, bajas y otras incidencias que dejen puesto descubierto, de atención directa a la sala 080, 112.

El Jefe de Bomberos  
AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA  
JEFATURA

A/A: Concejal Delegado de Personal

Servicio de Bomberos de Benalmádena. C/ Ribeiro nº 9. CP: 29631 Arroyo de la Miel. Oficinas 952 563 429 Fax 952 445 979

b) Informe de la Sección de Personal de 17 de noviembre de 2014 en el que se indica lo siguiente:

**INFORME DE LA SECCIÓN DE PERSONAL EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A ACCIDENTAL QUE A CONTINUACIÓN SE CITA Y QUE SE UNE AL PRESENTE**

**ORIGEN DE LA PROPUESTA:**

Propuesta de nombramiento suscrita por el JEFE DE BOMBEROS, conformada por la Concejala Delegada del Servicio y el Concejal Delegado de Personal.

**CAUSA QUE LA MOTIVA:**

Necesidad de atender la sala de comunicaciones del Servicio de Bomberos y las funciones propias relativas a los cometidos del puesto, que se recogen en informe emitido por el Jefe de Bomberos de fecha 02/10/2014, el cual se adjunta.

**Nº TRABAJADORES, OFICIO Y CATEGORÍA:**

8 Operadores de Sala de Comunicaciones

**MODALIDAD DE CONTRATACIÓN QUE PROPONE LA SECCIÓN DE PERSONAL:**

El nombramiento como funcionario/a interino/a accidental podría hacerse conforme al ART. 10.1.c) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, ejecución de programas de carácter temporal. No obstante, es preciso significar que el art. 21.2 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2014 establece que "durante el año 2014 no se procederá a la contratación de personal temporal, ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios interinos salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales."

c) Informe de la Sección de Personal de 26 de noviembre de 2014 del siguiente tenor

Como continuación al informe emitido por esta Sección de Personal con fecha 17 de noviembre de 2014 en el expediente que se está tramitando para el nombramiento como funcionarios interinos de operadores de Sala de Comunicaciones del Servicio de Extinción de Incendios, tras examinar el informe de 25 de noviembre emitido por el Sr. Secretario, se pone de manifiesto que se ha propuesto la incardinación de los presentes nombramientos en el artículo 10.1.b) del EBEP por los siguientes motivos:

1º) A tenor del informe emitido por el Jefe de Bomberos, parte de las funciones a realizar por este personal se encuadrarían dentro de las reservadas a funcionarios.

2º) No puede ser utilizado ningún otro supuesto de nombramiento de funcionario interino recogido en dicho artículo.

3º) Dado que se trata de una experiencia pionera en el Departamento pues es la primera vez que se va a contratar a Operadores de Sala de Comunicaciones como medida paliativa a la falta de efectivos en el Servicio de Extinción de Incendios, se estima que provisionalmente cabría adoptar esta modalidad de nombramiento en ejecución de trabajos de carácter temporal, como paso previo a analizar la necesidad efectiva de que formen parte de la estructura permanente de esta Administración.

En Benalmádena a 26 de noviembre de 2014  
La T.A.G.- Jefa en funciones  
de la Sección de Personal

Marián Burgos Del Cid





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA

d) Decreto de 2 de diciembre de 2014 por el que se nombra a 8 funcionarios interinos accidentales conforme al art. 10.1.c) de la Ley 7/2007 como Operadores de Sala de Comunicaciones del Servicio de Extinción de Incendios, con efectos desde el 1/12/2014 hasta el 31/05/2015.

e) Propuesta de contratación de personal para Sala de Comunicaciones de la Policía Local formulada por el Jefe de la Policía Local el 6 de octubre de 2014 y cuyo tenor literal es el siguiente:

Asunto: Personal Operador de Sala en Jefatura.

De la evaluación en la atención telefónica al ciudadano que se presta desde el Centro de Comunicaciones Policiales en nuestra Jefatura, se está detectando una serie de quejas de parte de nuestros vecinos y visitantes, relacionadas con la dilación en la atención primaria o la falta de respuestas, debido principalmente a que los operadores de la sala están ocupados.

Como dato objetivo, se puede aportar las 10.000 llamadas atendidas, solamente durante los meses de Junio, Julio y Agosto.

Esta Jefatura dedica un gran esfuerzo en evaluar, mediante diferentes elementos o variables, la eficacia en la consecución de un servicio profesional, de proximidad y alto nivel de eficacia, valores fundamentales para permitir una calidad de servicios públicos a la altura de la demanda.

La Central de Comunicaciones, por su propia naturaleza, unas veces alberga la primera actuación policial (primer contacto cuando se produce vía telefónica, situación que suele ser la mayoría de los casos) y otras sirve de puente/enlace entre las diferentes unidades, cobrando una importancia extrema ante cualquier situación o actuación policial (informativa, de emergencias, de coordinación, etc.).

El trato al ciudadano debe ser esmerado y sobre todo, la respuesta debe ser inmediata para la consecución de los objetivos de calidad.

La Sala de Comunicaciones por tanto debe estar dotada de elementos técnicos y humanos suficientes y con una cualificación óptima, que en determinadas situaciones, por falta de efectivos, no se llega al alto nivel de calidad deseado, debiendo ponderar continuamente la relación efectivos en calle y nº en la Central de Comunicaciones.

Esta situación obedece a los insuficientes recursos humanos que se destinan a esta atención, debido a que su incremento supondría sustraer agentes policiales destinados a tareas operativas (labor de calle), para destinarlos a esta importante misión.

Si a ello le unimos la reciente aprobación del Acuerdo de Funcionarios, que gracias a los logros sindicales supondrá un decremento en las jornadas prestadas hasta el momento, se hace imprescindible, en el marco de mantener la atención de calidad que hasta el momento, con grandes dificultades se lleva a cabo, la adscripción o provisión de seis operadores para la Central de Comunicaciones (CECOP), que tras los oportunos cursos de atención telefónica al ciudadano, podrían repercutir positivamente en cuanto a destinar algunos agentes uniformados, a tareas policiales de interés operativo, sugiriéndose que los mismos pudieran ser seleccionados de la reciente bolsa de trabajo de operador de Sala de Comunicaciones que se ha realizado para el Cuerpo de Bomberos.

Del presente se cursa copia a la Ilma. Sra. Alcaldesa.

Benalmádena, 06 de octubre de 2014  
El Intendente Jefe de la Policía Local

Sr. Concejale Delegado de Personal  
Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena

f) Informe de la Sección de Personal de 17 de noviembre de 2014 en el que se indica lo siguiente:

INFORME DE LA SECCIÓN DE PERSONAL EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A ACCIDENTAL QUE A CONTINUACIÓN SE CITA Y QUE SE UNE AL PRESENTE

**ORIGEN DE LA PROPUESTA:**

Propuesta de nombramiento suscrita por el INTENDENTE JEFE DE LA POLICÍA LOCAL, conformada por la Concejala Delegada del Servicio y el Concejale Delegado de Personal.

**CAUSA QUE LA MOTIVA:**

Necesidad de atender la Central de Comunicaciones (CECOP), según necesidades que se recogen en informe emitido por el Intendente-Jefe de la Policía Local de fecha 06/10/2014, el cual se adjunta.

**Nº TRABAJADORES, OFICIO Y CATEGORÍA:**

3 Operadores de Sala de Comunicaciones

**MODALIDAD DE CONTRATACIÓN QUE PROPONE LA SECCIÓN DE PERSONAL:**

El nombramiento como funcionario/a interino/a accidental podría hacerse conforme al ART. 10.1.c) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, ejecución de programas de carácter temporal. No obstante, es preciso significar que el art. 21.2 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2014 establece que "durante el año 2014 no se procederá a la contratación de personal temporal, ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios interinos salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales."

g) Informe de la Sección de Personal de 26 de noviembre de 2014 del siguiente tenor

Como continuación al informe emitido por esta Sección de Personal con fecha 17 de noviembre de 2014 en el expediente que se está tramitando para el nombramiento como funcionarios interinos de tres operadores de Sala de Comunicaciones para la Policía Local, tras examinar el informe de 25 de noviembre emitido por el Sr. Secretario, se pone de manifiesto que se ha propuesto la incardinación de los presentes nombramientos en el artículo 10.1.b) del EBEP por los siguientes motivos:

1º) A tenor del informe emitido por el Jefe de la Policía Local, parte de las funciones a realizar por este personal se encuadrarían dentro de las reservadas a funcionarios.

2º) No puede ser utilizado ningún otro supuesto de nombramiento de funcionario interino recogido en dicho artículo.

3º) Dado que se trata de una experiencia pionera en el Departamento pues es la primera vez que se va a contratar a Operadores de Sala de Comunicaciones como medida paliativa a la falta de efectivos en el Cuerpo de Policía Local, se estima que provisionalmente cabría adoptar esta modalidad de nombramiento en ejecución de trabajos de carácter temporal, como paso previo a analizar la necesidad efectiva de que formen parte de la estructura permanente de esta Administración.

En Benalmádena a 26 de noviembre de 2014  
La T.A.G.- Jefa en funciones  
de la Sección de Personal

Marián Burgos Del Cid

h) Decreto de 1 de diciembre de 2014 por el que se nombra a 3 funcionarios interinos accidentales conforme al art. 10.1.c) de la Ley 7/2007 como Operadores de Sala de Comunicaciones de la Policía Local, con efectos desde el 1/12/2014 hasta el 31/05/2015.

i) Posteriormente, los funcionarios interinos reseñados recibieron un tratamiento conjunto, de forma que mediante resoluciones conjuntas del Concejal Delegado sus nombramientos fueron prorrogados. Mediante resolución de 31 de agosto de 2016 se prorrogó el nombramiento de todos ellos como Operadores de Sala (CECOP) desde el 1 de septiembre de 2016 a 15 de diciembre de 2016. Mediante resolución de 16 de diciembre de 2016 se prorrogó nuevamente desde el 16 de diciembre de 2016 hasta el 31 de octubre de 2017. En ambas resoluciones se consignó que la prórroga respondía a la ejecución de un programa de carácter temporal que no podría tener una duración superior a tres años.

j) Consta igualmente en el expediente informe de la Intervención de 26 de enero de 2015 en el que se indica "que los nombramientos como funcionarios interinos y las prórrogas de los nombramientos efectuados tras la entrada en vigor de la Ley 15/2014 de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público (18 de septiembre de 2014), no pueden extenderse más allá de tres años desde su firma, de conformidad con lo dispuesto con la referida nueva redacción dada al artículo 10.1.c). Dicha limitación ha de hacerse constar en el Decreto de nombramiento y/o prórroga de nombramiento."

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** El artículo 10.1.c) de la Ley 7/2007, aplicable al supuesto analizado (y cuyo tenor literal reproduce, siguiendo incluso la misma numeración, el Real Decreto Legislativo 5/2015), no deja lugar a dudas: los nombramientos de los funcionarios interinos no pueden prorrogarse al haberse superado el plazo legalmente establecido como tope.

Como se indicó en los informes de la Sección de Personal de 26 de noviembre de 2014 se trataba de una cuestión temporal, de un paso previo para analizar la necesidad efectiva de que esas plazas se integraran en la estructura permanente de esta Administración o de que el servicio se prestara por otras vías (recordemos que con anterioridad el servicio se venía prestando con funcionarios de carrera). En cualquier caso resulta irrelevante la decisión que se haya podido adoptar respecto a la forma de prestar el servicio: se ha cumplido el plazo fatal que dispone el art. 10.1.c) y no es posible prorrogar el nombramiento nuevamente.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDEN A**

Tampoco es posible acudir a una contratación laboral del personal afectado ya que realizan funciones reservadas a personal funcionario. Ello nos exime de analizar qué tipo de modalidad contractual sería la adecuada, el fraude de ley que ello podría comportar o el necesario cumplimiento de los principios de mérito y capacidad.

En definitiva, no es posible la reincorporación de los 11 funcionarios interinos reseñados como empleados de este Ayuntamiento, ni como funcionarios ni como contratados laborales.

**SEGUNDO.-** La adopción de resolución o acuerdo que supusiera la reincorporación de este personal podría constituir un delito contemplado en los artículos 404 o 405 del Código Penal (prevaricación y nombramiento ilegal de funcionario) cuya redacción se transcribe para su mejor comprensión:

“Artículo 404

A la autoridad o funcionario público que, a sabiendas de su injusticia, dictare una resolución arbitraria en un asunto administrativo se le castigará con la pena de inhabilitación especial para empleo o cargo público y para el ejercicio del derecho de sufragio pasivo por tiempo de nueve a quince años.”

“Artículo 405

A la autoridad o funcionario público que, en el ejercicio de su competencia y a sabiendas de su ilegalidad, propusiere, nombrare o diere posesión para el ejercicio de un determinado cargo público a cualquier persona sin que concurren los requisitos legalmente establecidos para ello, se le castigará con las penas de multa de tres a ocho meses y suspensión de empleo o cargo público por tiempo de uno a tres años.”

Otra responsabilidad que podría derivarse en caso de nombramiento ilegal sería la de naturaleza contable o económica. En tal caso se le podría exigir al miembro corporativo los gastos indebidos en los que el Ayuntamiento pudiese incurrir con ocasión de un nombramiento o contratación manifiestamente ilegal.

**TERCERO.-** En cuanto al punto segundo de la Moción, no deja de ser una mera reproducción o redundancia del régimen legal aplicable a los Concejales. El artículo 78 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases del Régimen Local dispone:

“Artículo 78.

1. Los miembros de las Corporaciones locales están sujetos a responsabilidad civil y penal por los actos y omisiones realizados en el ejercicio de su cargo. Las responsabilidades se exigirán ante los Tribunales de Justicia competentes y se tramitarán por el procedimiento ordinario aplicable.
2. Son responsables de los acuerdos de las Corporaciones locales los miembros de las mismas que los hubiesen votado favorablemente.
3. Las Corporaciones locales podrán exigir la responsabilidad de sus miembros cuando por dolo o culpa grave, hayan causado daños y perjuicios a la Corporación o a terceros, si éstos hubiesen sido indemnizados por aquélla.”

La claridad del precepto es incontestable: el Concejal está sujeto a responsabilidad por los acuerdos ilegales que adopte, considerándose responsable por los acuerdos que haya votado favorablemente.

## CONCLUSIÓN

1. No existe fórmula legal que ampare la incorporación inmediata de los 11 Operadores de Sala que fueron nombrados de forma interina. Se estima que tal incorporación es imposible bajo ninguna modalidad contractual y que no resulta ajustado a Derecho cualquier acuerdo o resolución que suponga su nombramiento o contratación.

Con las cautelas propias de tratarse de una cuestión de orden penal, se considera que la adopción de una decisión o acuerdo que suponga su nombramiento o contratación daría lugar a incurrir en responsabilidad penal y administrativa (contable)."

Se da cuenta también del informe emitido por los letrados externos, el bufete GVA G.-V. A.:

## "ANTECEDENTES Y OBJETO

Por parte del Ayuntamiento de Benalmádena se nos solicita informe acerca de la posibilidad de contratar -bajo cualquier régimen de contratación legalmente admitido- a 11 empleados públicos que han venido ocupando, como funcionarios interinos, puestos de operadores de sala de comunicaciones para dar cobertura a la central de comunicaciones de policías y bomberos, sita en la Jefatura de la Policía Local, y ello en relación con una moción de la Corporación para la readmisión de operadores de sala de forma temporal, que se debatirá en Comisión Informativa a celebrar el próximo día 15 de marzo.

Como antecedente consta el borrador de dicha moción en el que se indica que "el Ayuntamiento de Benalmádena realizó un proceso selectivo para la creación de una bolsa de empleo que permitió la contratación de Operadores de Sala, cuya función se concretó en la atención de llamadas en la sala de emergencias del Parque de Bomberos. La contratación inicial prevista para 5 puestos de funcionario interino a jornada completa, se aumentó finalmente a 11 puestos a jornada parcial".

Asimismo, se nos remiten los siguientes antecedentes:

- El 1 de diciembre de 2014 se nombran como funcionarios interinos accidentales a 3 personas como operadores de Sala de Comunicaciones de la Policía Local, desde el 1 de diciembre de 2014 hasta el 31 de mayo de 2015.
- El 2 de diciembre de 2014 se nombran como funcionarios interinos accidentales a 8 personas como operadores de Sala de Comunicaciones del Servicio de Extinción de Incendios, desde el 1 de diciembre de 2014 hasta el 31 de mayo de 2015.
- Por Decreto de 31 de agosto de 2016 se acuerda la prórroga del nombramiento como funcionarios interinos accidentales de las 11 personas como operadores de Sala de Comunicaciones para continuar con la cobertura a la central de 2 comunicaciones policiales y bomberos sita en la Jefatura de la Policía Local, desde el 1 de septiembre de 2016 hasta el 15 de diciembre de 2016.
- Por Decreto de 16 de diciembre de 2016 se acordó una nueva prórroga desde el 16 de diciembre de 2016 hasta el 31 de octubre de 2017.

Pues bien, en el borrador de moción se indica, frente al límite temporal impuesto por la ley aplicable, lo que sigue:



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA**

“No obstante desde las secciones sindicales se han propuesto alternativas que han chocado frontalmente con la Ley 15/2014 que impide la renovación de Programas de Carácter Temporal transcurridos el horizonte de los tres años, pero que desde las mismas se asumen como viables y dependientes únicamente de la voluntad política.

Las alternativas propuestas son que en tanto sea necesario continuar con el servicio y se analizan y ponen en marcha las actuaciones que se crean necesarias para hacerlo más eficiente incluso con la creación de una única Sala de Operadores y se crean las plazas que ello requiera, se proceda a la contratación de los mismos mediante contratación laboral temporal.

La realidad es que la necesidad del servicio continúa y actualmente el mismo se está cubriendo por parte de los propios Bomberos.”

De este modo, se informará sobre la posibilidad de que las 11 personas que, en su calidad de funcionarios interinos, venían desempeñando funciones de operadores de Sala de Comunicaciones, sigan realizándolo, bien como tales funcionarios interinos, bien bajo cualquier modalidad de contratación laboral (temporal).

## **II CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

1. De la información que nos ha sido facilitada se desprende que, existiendo necesidad de atender adecuadamente la sala de comunicaciones, se nombraron funcionarios interinos a 11 empleados, acudiendo esa Administración para ello a la previsión contenida en el artículo 10.1 c) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (LEBEP, en la redacción introducida por el artículo 28.1 de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector 3 Público y otras medidas de reforma administrativa, que entró en vigor el 18 de septiembre de 2014):

“Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

(...)

c) La ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior a tres años, ampliable hasta doce meses más por las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto.

(...)”

Las prórrogas se efectuaron estando ya vigente el artículo 10.1 c) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TRLEBEP), que entró en vigor el 1 de noviembre de 2015: “Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

(...)

c) La ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior a tres años, ampliable hasta doce meses más por las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto.

(...)”

Agotada dicha duración, la necesidad del servicio continuaría y estaría siendo cubierto por parte de los Bomberos, y, por tanto, el nombramiento de los referidos 11 funcionarios interinos

seguiría existiendo, planteándose por ello la posibilidad de que esos funcionarios interinos que han venido prestando el servicio puedan seguir prestándolo.

2. Tanto el EBEP como el TRLEBEP establecían en el artículo 10.3:

“El cese de los funcionarios interinos se producirá, además de por las causas previstas en el artículo 63, cuando finalice la causa que dio lugar a su nombramiento”

Por tanto, los 11 funcionarios interinos se encuentran en causa de cese cuando haya transcurrido el plazo de tres años (y 12 meses, en su caso), porque el nombramiento está vinculado a la ejecución del programa, necesariamente temporal, sin perjuicio de que se considere que el servicio que se preste no tiene una naturaleza meramente temporal, sino de servicio continuado.

De este modo, si se considera que el servicio ha de continuar, por resultar permanente, el Ayuntamiento debe crear las plazas oportunas y proveer el desempeño de las funciones propias de los operadores de comunicaciones mediante otros procedimientos de provisión específicos para los funcionarios de carrera (recuérdese que las funciones asignadas son propias de este personal de la Administración, de acuerdo con el propio artículo 10.1 del TRLEBEP), y conforme a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

En la medida en que las tareas (el servicio) vendrían a ser las mismas que ya se han venido desempeñando en virtud del referido nombramiento como funcionario interino, el nombramiento de las mismas 11 personas, a través de otra modalidad de funcionarios interinos, consideramos que podría ser considerada en fraude de ley, a tenor de lo dispuesto en el artículo 6.4 del Código Civil:

“Los actos realizados al amparo del texto de una norma que persigan un resultado prohibido por el ordenamiento jurídico, o contrario a él, se considerarán ejecutados en fraude de ley y no impedirán la debida aplicación de la norma que se hubiere tratado de eludir”

Y ello por cuanto que se podría considerar que mediante el recurso a un nuevo nombramiento como funcionario interino en una modalidad diversa (norma de cobertura), lo que se pretende en la práctica es prolongar indebidamente los servicios que estos 11 funcionarios interinos vienen prestando al amparo del referido artículo 10.1 c) del EBEP (después, TRLEBEP) más allá del límite de tres años previsto en la norma, incumpléndose, por tanto, dicho límite temporal incluido expresamente por el legislador dentro de las medidas de racionalización del sector público.

3. En relación con la posibilidad de acudir a alguna figura de contratación temporal en régimen de derecho laboral, entendemos que presentaría el mismo riesgo de que fuesen consideradas en fraude de ley, y quizás con mayor intensidad, pues la norma 5 de cobertura (Estatuto de los Trabajadores) sería ajena a la lógica de la función pública. Además, a tenor de las funciones desempeñadas, debería acudir a personal funcionario, como, por otra parte, ha venido a reconocer la propia Administración en sus propios actos con la incorporación de estos empleados como funcionarios interinos, y exigía así el propio artículo 10.1 de la LEBEP (hoy, TRLEBEP):

“Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias: (...)”

Del mismo modo, el hecho de acudir a alguna de las contrataciones temporales previstas en el Estatuto de los Trabajadores, habiendo ya desempeñado esas mismas tareas bajo otro régimen durante los tres años anteriores, no sólo encontraría dificultades de encaje legal, ante el carácter excepcional que la contratación temporal tiene en el ámbito laboral, sujeta a requisitos causales muy rigurosos, sino que podría igualmente considerarse como una concatenación fraudulenta de contratos.

### III CONCLUSIÓN

Las 11 personas nombradas funcionarios interinos accidentales como operadores de Sala de Comunicaciones no podrían seguir haciéndolo en su condición de funcionarios interinos, transcurridos los 3 años (más, en su caso, 12 meses) legalmente previstos, en ninguna de las modalidades de nombramiento como funcionarios interinos, pues se incurriría en un posible fraude de ley, sino que el Ayuntamiento, si detecta que el servicio presenta unas características de continuidad, deberá proveer conforme a los procedimientos ordinarios de provisión de puestos



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA

previsto específicamente para los funcionarios públicos, de acuerdo con los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

La continuidad de las 11 personas en la prestación del mismo servicio a través de cualquier modalidad de contratación laboral, además de resultar contraria al dato normativo de que el servicio haya de ser prestado por funcionarios públicos en tal calidad, constituiría un fraude de ley de mayor intensidad si cabe, dado que la norma 6 de cobertura (Estatuto de los Trabajadores) sería incluso de diversa naturaleza a la norma que se dejaría de aplicar.

En consecuencia, proveer la continuidad de las 11 personas en cuestión en cualquiera de las referidas modalidades podría llevar aparejada, como se indica en el borrador de moción, responsabilidades administrativas, contables y, posiblemente, penales.

La anterior es nuestra opinión, emitida en Málaga el 13 de marzo de 2018, que gustosamente sometemos a cualquier otra mejor fundada en Derecho.

I. L. C. J. C. S.-A. T.”

Se da cuenta a continuación del informe emitido el 13/03/2018 por la TAG Jefe en Funciones de la Sección de Personal:

**“Asunto: Solicitud de Informe por la Alcaldía Municipal sobre la Moción presentada relativa a la readmisión de Operadores de Sala.**

**Disposiciones de aplicación:**

1. RDL 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
2. RDL 781/1986, que aprueba el Texto Refundido de Régimen Local
3. Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local.
4. Ley 27/2015 de Racionalización del Sector Público.
5. RDL 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores.
6. Reglamento del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamentos de este Ayuntamiento, aprobado definitivamente por Acuerdo Plenario de 25 de septiembre de 2003.

**ANTECEDENTES**

- 1.- Expediente de creación de la Bolsa de Trabajo de Operadores de Sala.
- 2.- Expedientes de nombramientos de funcionarios interinos de Operadores de Sala y sus prórrogas

**CONSIDERACIONES**

**PRIMERA.-** Con carácter general la LRBRL establece que los “los puestos de trabajo en la Administración Local y sus Organismos Autónomos serán desempeñados por personal funcionario”, y para determinar las funciones reservadas a los funcionarios de carrera habría que acudir a lo dispuesto en los artículos 9.2 del TREBEP y 92.3 y 92 de la LRBRL y 169.1 del TRRL:

- Funciones que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales.
- Las que impliquen ejercicio de autoridad.
- Las reservadas a los funcionarios de la administración local con habilitación de carácter nacional.
- Las funciones comunes al ejercicio de la actividad administrativa, y en consecuencia, los puestos de trabajo eminentemente burocráticos a desempeñar por funcionarios técnicos, de gestión, administrativos o auxiliares de Administración General.
- Todas aquellas que en desarrollo de la LRBRL se reserven a funcionarios para mejor garantía de objetividad, imparcialidad e independencia en el ejercicio de la función.

Así lo asevera la reforma de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local operada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, al disponer en su artículo 92.2 que “con carácter general.

**SEGUNDA.-** Para delimitar los puestos que pueden ser desempeñados por personal laboral, mientras no se apruebe en la Comunidad Autónoma ley de función pública local, será de aplicación supletoria lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública:

“c) Con carácter general, los puestos de trabajo de la Administración del Estado y de sus Organismos Autónomos así como los de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, serán desempeñados por funcionarios públicos.

Se exceptúan de la regla anterior y podrán desempeñarse por personal laboral:

- los puestos de naturaleza no permanente y aquellos cuyas actividades se dirijan a satisfacer necesidades de carácter periódico y discontinuo;
- los puestos cuyas actividades sean propias de oficios, así como los de vigilancia, custodia, porteo y otros análogos;
- los puestos de carácter instrumental correspondientes a las áreas de mantenimiento y conservación de edificios, equipos e instalaciones, artes gráficas, encuestas, protección civil y comunicación social, así como los puestos de las áreas de expresión artística y los vinculados directamente a su desarrollo, servicios sociales y protección de menores;
- los puestos correspondientes a áreas de actividades que requieran conocimientos técnicos especializados cuando no existan Cuerpos o Escalas de funcionarios cuyos miembros tengan la preparación específica necesaria para su desempeño,
- los puestos de trabajo en el extranjero con funciones administrativas de trámite y colaboración y auxiliares que comporten manejo de máquinas, archivo y similares.
- los puestos con funciones auxiliares de carácter instrumental y apoyo administrativo.”

**TERCERA.-** El artículo 10 TRLEBEB establece los casos en que pueden nombrarse funcionarios interinos:

“Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

- a) La existencia de plazas vacantes cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera.
- b) La sustitución transitoria de los titulares.
- c) La ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior a tres años, ampliable hasta doce meses más por las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto.
- d) El exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de seis meses, dentro de un periodo de doce meses.”



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA**

**CUARTA.-** Respecto a la contratación laboral en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada se recogen los supuestos de contratos de duración determinada:

- a) Para realizar una obra o servicio determinados, contrato que se concierta para la realización de una obra o la prestación de un servicio determinados, con autonomía y sustantividad propia dentro de la actividad de la empresa y cuya ejecución, aunque limitada en el tiempo, es en principio de duración incierta. Estos contratos no podrán tener una duración superior a tres años ampliable hasta doce meses más por convenio colectivo de ámbito sectorial estatal o, en su defecto, por convenio colectivo sectorial de ámbito inferior. Transcurridos estos plazos, los trabajadores adquirirán la condición de trabajadores fijos de la empresa.
- b) Para atender circunstancias del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos, siendo la duración máxima de este contrato de seis meses dentro de un período de doce meses.
- c) Para sustituir a trabajadores con derecho a la reserva del puesto de trabajo.

**QUINTA.-** El artículo 3 del Reglamento del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento aprobado por este Ayuntamiento dispone que éste es un servicio público integrado por personal funcionario.

**SEXTA.-** A propuesta de la Jefatura de Bomberos y ante la falta de efectivos en el Servicio, se crea una Bolsa de Trabajo de Operadores de Sala para desempeñar las funciones que vienen recogidas en el artículo 51 del Reglamento del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento aprobado por este Ayuntamiento.

**SÉPTIMA.-** Por la Jefatura de la Policía Local y la Jefatura de Bomberos, ante la falta de efectivos en dichos servicios, en octubre y noviembre de 2014 se presentan propuestas de contratación de 3 y de 8 Operadores de Sala respectivamente.

Por esta Sección de Personal, a la vista de las tareas a desempeñar y como paso previo al análisis de la necesidad efectiva de que formen parte de la estructura permanente de esta Administración, se emiten informes de fechas 17 y 26 de noviembre de 2014 en los que se propone y justifica el nombramiento provisional, desde el 1 de diciembre de 2014, como funcionarios interinos en base al artículo 10.1c) del EBEP. Nombramientos que han ido prorrogándose sucesivamente hasta agotar el plazo máximo de tres años previsto en la legislación vigente, por lo que finalizaron su relación laboral con fecha 30 de noviembre de 2017.

**CONCLUSIONES:**

**PRIMERA.-** Desde el inicio de la relación laboral de los Operadores de Sala se les ha asignado un régimen estatutario y en la fecha en que se efectuó el nombramiento como funcionarios interinos ya estaba en vigor la modificación operada en el artículo 10.1 c) del EBEP, que limitaba la duración de los programas de carácter temporal a tres años, por lo que no existe posibilidad legal de continuar con el mismo programa temporal ni, por ende, prorrogar los nombramientos existentes más allá del 30 de noviembre de 2017.

**SEGUNDA.-** Si se considera que las funciones asignadas a los Operadores de Sala obedecen a necesidades estructurales que tengan que ser desempeñadas por éstos y no por los propios Bomberos, habría que proceder a crear las plazas correspondientes en la Plantilla Municipal, con sujeción a las previsiones establecidas en la Legislación vigente y una vez creadas proceder a cubrir las plazas por el procedimiento que legalmente corresponda, que podrá ser:

1.- De forma provisional mediante nombramiento de funcionario interino en la vacante, en base al artículo 10.1 a) del TRLEBEP, aplicando en principio los criterios establecidos en el Convenio Colectivo/Acuerdo de funcionarios vigente.

2.- De forma definitiva: incluir la plaza vacante en la Oferta de Empleo Público correspondiente, de conformidad con lo previsto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, respetando las prescripciones sobre la Tasa de Reposición de efectivos, y celebrar el correspondiente proceso selectivo con sujeción a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

**TERCERA.-** Dadas las funciones asignadas a los Operadores de Sala se considera que han de ser desempeñadas por funcionarios de carrera, máxime si se prevé que tienen carácter permanente. Y esa es la línea que se ha seguido en esta Sección de Personal, no considerando coherente proponer ahora el cambio de régimen jurídico para realizar las mismas tareas sujetándolas a un contrato laboral.

Este es mi informe que se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho y al superior criterio de la Corporación.”

Seguidamente se da lectura al informe de Personal complementario del anterior, de 14/03/2018:

**“Asunto: Continuación al Informe emitido con fecha 13 de marzo por la Alcaldía Municipal sobre la Moción presentada relativa a la readmisión de Operadores de Sala.**

Sirva la presente para añadir una conclusión más al informe emitido con fecha 13 de marzo de 2018 en el expediente de referencia.

#### **CONCLUSIONES:**

**CUARTA.-** Visto lo anteriormente expuesto no se considera ajustado a derecho suscribir un contrato laboral temporal bajo cualquiera de las modalidades previstas en la legislación vigente, al constituir un fraude en la contratación cubrir necesidades estructurales y permanentes con contratos temporales.

Este es mi informe que se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho y al superior criterio de la Corporación.”

Se da lectura a continuación al informe emitido conjuntamente por los Sres. Secretario y Vicesecretaria Municipales, con fecha 14/03/2018:

“J. A. R. S., Secretario General y R. G. A. Vicesecretaria del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena en virtud de nota de Alcaldía de entrada en esta Secretaría el 8 de marzo del actual y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.a) del Real Decreto 1174/1987 de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, emiten el siguiente,

#### **INFORME**

#### **ANTECEDENTES**



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA**

Considerando nota de Alcaldía de entrada en Secretaría el 8 de marzo en la que se expone lo siguiente:

“Hoy se ha registrado una moción del Equipo de Gobierno (adjunta) relativa a la situación que actualmente existe en relación a los Operadores de Sala de Emergencias en esta Institución.

Le ruego realice con premura, dada la cercanía del próximo pleno ordinario (22 de marzo), informe sobre los acuerdos propuestos en la misma y su viabilidad legal.”

La citada propuesta viene a describir el escenario producido por la finalización del periodo máximo del nombramiento interino por programas que vinculaba a dichos Operadores de Sala con el Ayuntamiento para proponer la reincorporación inmediata bajo alguna de las modalidades que lo habiliten.

El Alcalde-Presidente (en funciones) circunscribe su petición a “la realización de informe sobre los acuerdos propuestos y su viabilidad legal.”

**LEGISLACIÓN APLICABLE.**

La legislación y disposiciones aplicables son las siguientes.

**La Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Reforma de la Función Pública.**

Artículo 15. Relaciones de puestos de trabajo de la Administración del Estado

“1. Las relaciones de puestos de trabajo de la Administración del Estado son el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios y se precisan los requisitos para el desempeño de cada puesto en los términos siguientes:

c) Con carácter general, los puestos de trabajo de la Administración del Estado y de sus Organismos Autónomos así como los de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, serán desempeñados por funcionarios públicos.”

**Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local**

Artículo 92. Funcionarios al servicio de la Administración local

“1. Los funcionarios al servicio de la Administración local se rigen, en lo no dispuesto en esta Ley, por la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, por la restante legislación del Estado en materia de función pública, así como por la legislación de las Comunidades Autónomas, en los términos del artículo 149.1.18.<sup>a</sup> de la Constitución.

2. Con carácter general, los puestos de trabajo en la Administración local y sus Organismos Autónomos serán desempeñados por personal funcionario.”

**Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local**

Artículo 167.

“1. Los funcionarios de carrera de la Administración local que no tengan habilitación de carácter nacional se integrarán en las escalas de Administración General y Administración Especial de cada Corporación, que quedarán agrupadas conforme a lo dispuesto en la legislación básica del Estado sobre función pública, en los grupos que éste determine, de acuerdo con la titulación exigida para su ingreso.

2. La escala de administración general se divide en las subescalas siguientes:

- a) Técnica.
- b) De gestión.
- c) Administrativa.
- d) Auxiliar.
- e) Subalterna.

3. La Escala de Administración Especial se divide en las Subescalas siguientes:

- a) Técnica.
- b) De Servicios Especiales.

4. La creación de Escalas, Subescalas y clases de funcionarios y la clasificación de los mismos dentro de cada una de ellas, se hará por cada Corporación, de acuerdo con lo previsto en esta Ley.

Artículo 168.

“La provisión de puestos de trabajo que, de conformidad con la relación aprobada, estén reservados o puedan ser desempeñados por funcionarios de carrera, se regirá por las normas que, en desarrollo de la legislación básica en materia de función pública local, dicte la Administración del Estado.”

Artículo 169.

1. Corresponde a los funcionarios de la Escala de Administración General el desempeño de funciones comunes al ejercicio de la actividad administrativa. En consecuencia, los puestos de trabajo predominantemente burocráticos habrán de ser desempeñados por funcionarios técnicos, de gestión, administrativos o auxiliares de Administración General.

La Administración del Estado fijará los criterios de población, clasificación de la Secretaría respectiva y demás que sirvan para la determinación de las Corporaciones en que puedan existir puestos de trabajo a desempeñar por funcionarios de cada una de las Subescalas de la Escala de Administración General.

- a) Pertenecerán a la Subescala Técnica de Administración General, los funcionarios que realicen tareas de gestión, estudio y propuesta de carácter administrativo de nivel superior.
- b) Pertenecerán a la subescala de gestión de Administración General los funcionarios que realicen tareas de apoyo a las funciones de nivel superior.
- c) Pertenecerán a la Subescala Administrativa de Administración General, los funcionarios que realicen tareas administrativas, normalmente de trámite y colaboración.
- d) Pertenecerán a la Subescala Auxiliar de Administración General, los funcionarios que realicen tareas de mecanografía, taquigrafía, despacho de correspondencia, cálculo sencillo, manejo de máquinas, archivo de documentos y otros similares.
- e) Pertenecerán a la Subescala de Subalternos de Administración General, los funcionarios que realicen tareas de vigilancia y custodia interior de oficinas, así como misiones de Conserje, Ujier, Portero u otras análogas en edificios y servicios de la Corporación.

Podrá establecerse la normativa adecuada para que los puestos de trabajo atribuidos a esta Subescala puedan ser desempeñados por funcionarios de Servicios Especiales que, por edad u otras razones, tengan disminuida su capacidad para misiones de particular esfuerzo o penosidad, pero que conserven la requerida para las tareas de Subalterno.

2. Hasta tanto se dicten las normas reglamentarias previstas en el artículo 100.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, la selección de los funcionarios a que se refiere el número anterior se ajustará a las siguientes reglas:

- a) El ingreso en la Subescala Técnica se hará por oposición libre y se precisará estar en posesión del título de Licenciado en Derecho, en Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA**

No obstante, se reservarán para promoción interna el 25 por 100 de los puestos de trabajo para Administrativos de la propia Corporación que posean la titulación indicada, cuenten, como mínimo, con cinco años de servicios en la Subescala de procedencia y superen las pruebas selectivas correspondientes.

b) El ingreso en la Subescala Administrativa se hará por oposición libre, y se precisará estar en posesión del título de Bachiller, Formación Profesional de segundo grado, o equivalente. No obstante, se reservarán para promoción interna el 50 por 100 de los puestos de trabajo existentes para los pertenecientes a la Subescala de Auxiliares de Administración General que posean la titulación indicada, y cuenten con cinco años de servicios en la Subescala.

c) El ingreso en la Subescala Auxiliar se hará por oposición libre, con exigencia, en todo caso, de título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado, o equivalente.

d) El ingreso en la Subescala Subalterna se hará por concurso, oposición o concurso-oposición libre, según acuerdo de la Corporación, y con exigencia del certificado de escolaridad.”

Artículo 172.

“1. Pertenecerán a la Subescala de Servicios Especiales, los funcionarios que desarrollen tareas que requieran una aptitud específica, y para cuyo ejercicio no se exija, con carácter general, la posesión de títulos académicos o profesionales determinados.

2. Se comprenderán en esta Subescala, y sin perjuicio de las peculiaridades de cada Corporación, las siguientes clases:

- a) Policía Local y sus auxiliares.
- b) Servicio de Extinción de Incendios.
- c) Plazas de Cometidos Especiales.
- d) Personal de Oficios.

3. El ingreso en la Subescala de Servicios Especiales se hará por oposición, concurso o concurso-oposición libre, según acuerde la Corporación respectiva, sin perjuicio de lo que dispongan las normas específicas de aplicación a los funcionarios de Policía Local y del Servicio de Extinción de Incendios.”

**Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017.**

“Artículo 19. Oferta de Empleo Público u otro instrumento similar de gestión de la provisión de necesidades de personal. Uno. 1. La incorporación de nuevo personal en el sector público delimitado en el artículo anterior, a excepción de las sociedades mercantiles públicas y entidades públicas empresariales, fundaciones del sector público y consorcios participados mayoritariamente por las Administraciones y Organismos que integran el Sector Público, que se regirán por lo dispuesto en las disposiciones adicionales décima quinta, décima sexta y décima séptima respectivamente, de esta Ley y de los Órganos Constitucionales del Estado, estará sujeta a los límites y requisitos establecidos en los apartados siguientes.

2. Respetando, en todo caso, las disponibilidades presupuestarias del Capítulo I de los correspondientes presupuestos de gastos, en los siguientes sectores y administraciones la tasa de reposición se fijará hasta un máximo del 100 por ciento:

- H) Administraciones Públicas respecto de la cobertura de las plazas correspondientes al personal de los servicios de prevención y extinción de incendios.
- Q) Plazas de seguridad y emergencias.

4. Para calcular la tasa de reposición de efectivos, el porcentaje de tasa máximo fijado se aplicará sobre la diferencia resultante entre el número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario anterior, dejaron de prestar servicios en cada uno de los respectivos sectores, ámbitos, cuerpos o categorías, y el número de empleados fijos que se hubieran incorporado en los mismos, en el referido ejercicio, por cualquier causa, excepto los procedentes de ofertas de empleo público, o reingresado desde situaciones que no conlleven la reserva de puestos de trabajo. A estos efectos, se computarán los ceses en la prestación de servicios por jubilación, retiro, fallecimiento, renuncia, declaración en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo, pérdida de la condición de funcionario de carrera o la extinción del contrato de trabajo o en cualquier otra situación administrativa que no suponga la reserva de puesto de trabajo o la percepción de retribuciones con cargo a la Administración en la que se cesa. Igualmente, se tendrán en cuenta las altas y bajas producidas por los concursos de traslados a otras Administraciones Públicas.

Dos. No se podrá proceder a la contratación de personal temporal, así como al nombramiento de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.

Seis. La tasa de reposición de efectivos correspondiente a uno o varios de los sectores definidos en el artículo 19.uno.2 podrá acumularse en otro u otros de los sectores contemplados en el citado precepto o en aquellos Cuerpos, Escalas o categorías profesionales de alguno o algunos de los mencionados sectores, cuya cobertura se considere prioritaria o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.”

**Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público(EBEP).**

En sus dos redacciones que han sido las siguientes:

Redacción de este artículo vigente desde el 13 mayo 2007 hasta el 17 septiembre 2014.

Artículo 10.Funcionarios interinos

“ Funcionarios interinos

1. Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

c) La ejecución de programas de carácter temporal.

2. La selección de funcionarios interinos habrá de realizarse mediante procedimientos ágiles que respetarán en todo caso los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

3. El cese de los funcionarios interinos se producirá, además de por las causas previstas en el artículo 63, cuando finalice la causa que dio lugar a su nombramiento.

4. En el supuesto previsto en la letra a) del apartado 1 de este artículo, las plazas vacantes desempeñadas por funcionarios interinos deberán incluirse en la oferta de empleo correspondiente al ejercicio en que se produce su nombramiento y, si no fuera posible, en la siguiente, salvo que se decida su amortización.

5. A los funcionarios interinos les será aplicable, en cuanto sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general de los funcionarios de carrera.”

Redacción de este artículo vigente desde el 18 septiembre 2014

Artículo 10.Funcionarios interinos

Ap. 1 c) modificado por art. 28.1 de Ley núm. 15/2014, de 16 de septiembre.

Ap. 6 añadido por art.28.2 de Ley núm. 15/2014, de 16 de septiembre.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA

“1. Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

c) La ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior a tres años, ampliable hasta doce meses más por las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto.

2. La selección de funcionarios interinos habrá de realizarse mediante procedimientos ágiles que respetarán en todo caso los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

3. El cese de los funcionarios interinos se producirá, además de por las causas previstas en el artículo 63, cuando finalice la causa que dio lugar a su nombramiento.

4. En el supuesto previsto en la letra a) del apartado 1 de este artículo, las plazas vacantes desempeñadas por funcionarios interinos deberán incluirse en la oferta de empleo correspondiente al ejercicio en que se produce su nombramiento y, si no fuera posible, en la siguiente, salvo que se decida su amortización.

5. A los funcionarios interinos les será aplicable, en cuanto sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general de los funcionarios de carrera.

6. El personal interino cuya designación sea consecuencia de la ejecución de programas de carácter temporal o del exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de seis meses, dentro de un período de doce meses, podrá prestar los servicios que se le encomienden en la unidad administrativa en la que se produzca su nombramiento o en otras unidades administrativas en la que se produzca su nombramiento o en otras unidades administrativas en las que desempeñe funciones análogas, siempre que, respectivamente, dichas unidades participen en el ámbito de aplicación del citado programa de carácter temporal, con el límite de duración señalado en este artículo, o estén afectadas por la mencionada acumulación de tareas.”

#### Artículo 55. Principios rectores

“1. Todos los ciudadanos tienen derecho al acceso al empleo público de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, y de acuerdo con lo previsto en el presente Estatuto y en el resto del ordenamiento jurídico.

2. Las Administraciones Públicas, entidades y organismos a que se refiere el artículo 2 del presente Estatuto seleccionarán a su personal funcionario y laboral mediante procedimientos en los que se garanticen los principios constitucionales antes expresados, así como los establecidos a continuación:

a) Publicidad de las convocatorias y de sus bases.

b) Transparencia.

c) Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección.

d) Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.

e) Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar.

f) Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.

### **Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre Aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.**

#### Artículo 15. Duración del contrato

“1. El contrato de trabajo podrá concertarse por tiempo indefinido o por una duración determinada.

Podrán celebrarse contratos de duración determinada en los siguientes supuestos:

a) Cuando se contrate al trabajador para la realización de una obra o servicio determinados, con autonomía y sustantividad propia dentro de la actividad de la empresa y cuya ejecución, aunque limitada en el tiempo, sea en principio de duración incierta. Estos contratos no podrán tener una duración superior a tres años ampliable hasta doce meses más por convenio colectivo de ámbito sectorial estatal o, en su defecto, por convenio colectivo sectorial de ámbito inferior. Transcurridos estos plazos, los trabajadores adquirirán la condición de trabajadores fijos de la empresa.

Los convenios colectivos sectoriales estatales y de ámbito inferior, incluidos los convenios de empresa, podrán identificar aquellos trabajos o tareas con sustantividad propia dentro de la actividad normal de la empresa que puedan cubrirse con contratos de esta naturaleza.

b) Cuando las circunstancias del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos así lo exigieran, aun tratándose de la actividad normal de la empresa. En tales casos, los contratos podrán tener una duración máxima de seis meses, dentro de un periodo de doce meses, contados a partir del momento en que se produzcan dichas causas. Por convenio colectivo de ámbito sectorial estatal o, en su defecto, por convenio colectivo sectorial de ámbito inferior, podrá modificarse la duración máxima de estos contratos y el periodo dentro del cual se puedan realizar en atención al carácter estacional de la actividad en que dichas circunstancias se puedan producir. En tal supuesto, el periodo máximo dentro del cual se podrán realizar será de dieciocho meses, no pudiendo superar la duración del contrato las tres cuartas partes del periodo de referencia establecido ni, como máximo, doce meses.

En caso de que el contrato se hubiera concertado por una duración inferior a la máxima legal o convencionalmente establecida, podrá prorrogarse mediante acuerdo de las partes, por una única vez, sin que la duración total del contrato pueda exceder de dicha duración máxima.

Por convenio colectivo se podrán determinar las actividades en las que puedan contratarse trabajadores eventuales, así como fijar criterios generales relativos a la adecuada relación entre el volumen de esta modalidad contractual y la plantilla total de la empresa.

c) Cuando se trate de sustituir a trabajadores con derecho a reserva del puesto de trabajo, siempre que en el contrato de trabajo se especifique el nombre del sustituido y la causa de sustitución.

2. Adquirirán la condición de trabajadores fijos, cualquiera que haya sido la modalidad de su contratación, los que no hubieran sido dados de alta en la Seguridad Social, una vez transcurrido un plazo igual al que legalmente se hubiera podido fijar para el periodo de prueba, salvo que de la propia naturaleza de las actividades o de los servicios contratados se deduzca claramente la duración temporal de los mismos, todo ello sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar en derecho.

3. Se presumirán por tiempo indefinido los contratos temporales celebrados en fraude de ley.

4. Los empresarios habrán de notificar a la representación legal de los trabajadores en las empresas los contratos realizados de acuerdo con las modalidades de contratación por tiempo determinado previstas en este artículo cuando no exista obligación legal de entregar copia básica de los mismos.

5. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados 1.a), 2 y 3, los trabajadores que en un periodo de treinta meses hubieran estado contratados durante un plazo superior a veinticuatro meses, con o sin solución de continuidad, para el mismo o diferente puesto de trabajo con la misma empresa o grupo de empresas, mediante dos o más contratos temporales, sea directamente o a través de su puesta a disposición por empresas de trabajo temporal, con las mismas o diferentes modalidades contractuales de duración determinada, adquirirán la condición de trabajadores fijos.

Lo establecido en el párrafo anterior también será de aplicación cuando se produzcan supuestos de sucesión o subrogación empresarial conforme a lo dispuesto legal o convencionalmente.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA**

Atendiendo a las peculiaridades de cada actividad y a las características del puesto de trabajo, la negociación colectiva establecerá requisitos dirigidos a prevenir la utilización abusiva de contratos de duración determinada con distintos trabajadores para desempeñar el mismo puesto de trabajo cubierto anteriormente con contratos de ese carácter, con o sin solución de continuidad, incluidos los contratos de puesta a disposición realizados con empresas de trabajo temporal.

Lo dispuesto en este apartado no será de aplicación a la utilización de los contratos formativos, de relevo e interinidad, a los contratos temporales celebrados en el marco de programas públicos de empleo-formación, así como a los contratos temporales que sean utilizados por empresas de inserción debidamente registradas y el objeto de dichos contratos sea considerado como parte esencial de un itinerario de inserción personalizado.”

**Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre Desarrolla el artículo 15 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.**

**Artículo 1. Supuestos de contratos de duración determinada**

“De conformidad con lo establecido en el apartado 1 del artículo 15 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, se podrán celebrar contratos de duración determinada en los siguientes supuestos:

- a) Para realizar una obra o servicio determinados.
- b) Para atender circunstancias del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos.
- c) Para sustituir a trabajadores con derecho a la reserva del puesto de trabajo.

**Artículo 2. Contrato para obra o servicio determinados**

1. El contrato para obra o servicio determinados es el que se concierta para la realización de una obra o la prestación de un servicio determinados, con autonomía y sustantividad propia dentro de la actividad de la empresa y cuya ejecución, aunque limitada en el tiempo, es en principio de duración incierta.

Cuando el convenio colectivo que resulte de aplicación haya identificado los trabajos o tareas con sustantividad propia dentro de la actividad normal de la empresa que puedan cubrirse con esta modalidad contractual, se estará a lo establecido en el mismo a efectos de su utilización.

2. El contrato para obra o servicio determinados tendrá el siguiente régimen jurídico:

- a) El contrato deberá especificar e identificar suficientemente, con precisión y claridad, la obra o el servicio que constituya su objeto.
- b) La duración del contrato será la del tiempo exigido para la realización de la obra o servicio.

Si el contrato fijara una duración o un término, éstos deberán considerarse de carácter orientativo en función de lo establecido en el párrafo anterior.

**Artículo 3. Contrato eventual por circunstancias de la producción**

1. El contrato eventual es el que se concierta para atender exigencias circunstanciales del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos, aun tratándose de la actividad normal de la empresa.

Cuando el convenio colectivo que resulte de aplicación haya determinado las actividades en las que pueden contratarse trabajadores eventuales o haya fijado criterios generales relativos a la adecuada relación entre el número de contratos a realizar y la plantilla total de la empresa, se estará a lo establecido en el mismo para la utilización de esta modalidad contractual.

2. El contrato eventual por circunstancias de la producción tendrá el siguiente régimen jurídico:

a) El contrato deberá identificar con precisión y claridad la causa o la circunstancia que lo justifique y determinar la duración del mismo.

b) La duración máxima de este contrato será de seis meses dentro de un período de doce meses.

En atención al carácter estacional de la actividad en la que se pueden producir las circunstancias señaladas en el apartado 1 de este artículo, los convenios colectivos de ámbito sectorial estatal o, en su defecto, los convenios colectivos sectoriales de ámbito inferior podrán modificar indistintamente:

1º La duración máxima del contrato.

2º El período dentro del cual puede celebrarse.

3º La duración máxima del contrato y el período dentro del cual puede celebrarse.

En cualquier caso, los convenios colectivos señalados en el párrafo anterior no podrán establecer un período de referencia que exceda de dieciocho meses ni una duración máxima del contrato que exceda de las tres cuartas partes del período de referencia legal o convencionalmente establecido.

c) El período de referencia legal o convencionalmente establecido se computará desde que se produzca la causa o circunstancia que justifique la utilización del contrato eventual.

d) En caso de que el contrato eventual se concierte por un plazo inferior a la duración máxima legal o convencionalmente establecida, podrá prorrogarse mediante acuerdo de las partes, por una única vez, sin que la duración total del contrato pueda exceder de dicha duración máxima.

Artículo 4. Contrato de interinidad

1. El contrato de interinidad es el celebrado para sustituir a un trabajador de la empresa con derecho a la reserva del puesto de trabajo en virtud de norma, convenio colectivo o acuerdo individual.

El contrato de interinidad se podrá celebrar, asimismo, para cubrir temporalmente un puesto de trabajo durante el proceso de selección o promoción para su cobertura definitiva.

2. El contrato de interinidad tendrá el siguiente régimen jurídico:

a) El contrato deberá identificar al trabajador sustituido y la causa de la sustitución, indicando si el puesto de trabajo a desempeñar será el del trabajador sustituido o el de otro trabajador de la empresa que pase a desempeñar el puesto de aquél.

En el supuesto previsto en el segundo párrafo del apartado 1, el contrato deberá identificar el puesto de trabajo cuya cobertura definitiva se producirá tras el proceso de selección externa o promoción interna.

b) La duración del contrato de interinidad será la del tiempo que dure la ausencia del trabajador sustituido con derecho a la reserva del puesto de trabajo.

En el supuesto previsto en el segundo párrafo del apartado 1, la duración será la del tiempo que dure el proceso de selección o promoción para la cobertura definitiva del puesto, sin que pueda ser superior a tres meses, ni celebrarse un nuevo contrato con el mismo objeto una vez superada dicha duración máxima.

En los procesos de selección llevados a cabo por las Administraciones públicas para la provisión de puestos de trabajo, la duración de los contratos coincidirá con el tiempo que duren dichos procesos conforme a lo previsto en su normativa específica.

3. También se regirá por las disposiciones establecidas para el contrato de interinidad el celebrado para sustituir a un trabajador autónomo, a un socio trabajador o a un socio de trabajo de una sociedad cooperativa en el supuesto de riesgo durante el embarazo o en los períodos de descanso por maternidad, adopción o acogimiento, preadoptivo o permanente.”

Para el análisis de lo solicitado hay que solventar una primera cuestión que consistiría en dilucidar la naturaleza de las funciones a desarrollar por los operadores de sala para así establecer el régimen jurídico aplicable a las relaciones que vincularían a los mismos con el Ayuntamiento.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA

Es aquí donde queremos matizar que por la expresa alusión en la propuesta a aquellas “modalidades contractuales” hemos hecho referencia en el presente escrito a la legislación laboral que regula las mismas con la finalidad de que por la corporación se tenga conocimiento de las mismas.

No obstante de la legislación desarrollada y de los antecedentes obrantes en los anteriores expedientes tramitados parece desprenderse que la naturaleza de la relación aplicable a los operadores es la funcionarial.

Otro matiz a tener en cuenta es si se trata de funciones estructurales las que van a realizar o no, puesto que la solución que se adopte podría ser diferente.

### CONCLUSIONES

**PRIMERA.-** La propia propuesta recoge que, a consecuencias de la nueva Ley (Redacción de este artículo vigente desde el 18 septiembre 2014), existen limitaciones temporales a la contratación de los mencionados operadores como funcionarios interinos por Programas de Carácter Temporal, impidiendo su renovación transcurrido el horizonte de los tres años.

**SEGUNDA.-** Que de la naturaleza de sus funciones se deduce que el régimen jurídico aplicable a cualquier forma de incorporación de los mismos al empleo público deberá ser el correspondiente a los funcionarios públicos (EBEP).

**TERCERA.-** Que si la incorporación que se propone se refiere a la realización de funciones estructurales la misma tendría que producirse a través de la creación de las correspondientes plazas con las limitaciones establecidas en la legislación vigente sobre la tasa de reposición de efectivos.

**CUARTA.-** No se podrá proceder al nombramiento de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, situación ésta que entendemos no se da en el presente supuesto.

Los procedimientos para selección de personal interino deben garantizar los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

**No procede la utilización de los programas de carácter temporal para la realización de funciones estructurales.**

Es todo lo que tengo que informar al respecto.”

Se da cuenta por último del informe de la Intervención Municipal de 14/03/2018:

**“Moción de la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Benalmádena para la readmisión de Operadores de Sala de forma temporal.**

### HABILITACIÓN PARA INFORMAR

Se emite este informe por la habilitación contenida en el artículo 4.1.h) del R.D. 1174/87 de Régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter

Nacional y en el artículo 173 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

## NORMATIVA APLICABLE

Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.

Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Reglamento del Servicio de extinción de Incendio y Salvamento del Ayuntamiento de Benalmádena.

## ANTECEDENTES

Moción de la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Benalmádena, de 5 de marzo de 2018, que propone como Acuerdos:

“1.- La incorporación inmediata de los 11 operadores de sala bajo cualquiera de las modalidades contractuales que legalmente lo habiliten.

2.- En caso de informe negativo, la votación afirmativa conllevará la asunción personal y solidaria de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieran derivarse como consecuencia de la decisión asumida por los concejales mediante votación en pleno”.

Se solicita informe sobre la parte dispositiva de la Moción, en concreto sobre la adopción del Acuerdo para la incorporación inmediata de los 11 operadores de sala bajo cualquiera de las modalidades contractuales que legalmente lo habiliten.

Cabe reseñar que lo planteado en la parte dispositiva de la Moción se contesta en el cuerpo de la parte expositiva de la misma.

El objeto del informe se desprende de los párrafos de la parte expositiva de la Moción, que lleva a examinar las modalidades contractuales que permitirían la incorporación de los operadores de sala:

Análisis de la Exposición de Motivos: comenzando con el análisis de la misma, se concreta como objeto del informe, por una parte, la posible contratación laboral al señalar en el párrafo 7º que “se proceda a la contratación de los mismos mediante contratación laboral temporal”.

Por otra parte, destaca y subyace en la Moción el anhelo de los firmantes de promover el empleo público de forma directa, en general, y en particular para aportar soluciones concretas al personal que cesó al terminar sus nombramientos como funcionarios interinos para ejecución de programa de carácter temporal.

Este deseo de la Corporación está frenado por su convencimiento íntimo de la ilegalidad de las soluciones específicas del problema social descrito. Así lo plasman en el propia Moción al indicar que “a consecuencia de la nueva Ley, la contratación de los mencionados operadores como funcionarios interinos en Programas de Carácter Temporal impone limitaciones temporales que **impiden su renovación contractual** transcurridos el horizonte de los tres años”; “(...) la renovación de los funcionarios interinos **resulta inviable** en las mismas condiciones por las que fueron inicialmente incorporados a la plantilla municipal”; y “(...) desde las secciones sindicales se han propuesto alternativas que **han chocado frontalmente con la Ley 15/2014** (...)” (la negrita es de nuestra redacción).



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA

Por tanto, a pesar del desvelo social de los Concejales, ellos mismos opinan que dicha incorporación inmediata en régimen de contratación laboral no se ajusta a Derecho.

Esta aspiración de los Concejales tiene se correlato especular en la profunda preocupación y temor a perder el empleo definitivamente por parte de los funcionarios que durante tres años trabajaron y cesaron en cumplimiento de la Ley.

La Moción se produce como consecuencia de la legítima libertad sindical en exponer en la forma oportuna que deseen las alternativas que ellos entienden que serían viables para cumplir el afán de los Concejales y para responder a la ansiedad de los trabajadores.

Ante todos estos Antecedentes, proceden las siguientes:

### CONSIDERACIONES

**PRIMERA Y ÚNICA-** Naturaleza de la función o actividad que compete a los Operadores de Sala:  
**Sus funciones, según el Reglamento del Servicio de Extinción de Incendio y Salvamento, que se presume vigente y está publicado en la página web de este Ayuntamiento, están recogidas en su artículo 51, es decir, se trata de actividades a realizar por los miembros del Cuerpo de Bomberos, con estas competencias.**

Por otra parte, el artículo 5 define la Sala de Emergencias “el centro neurálgico del Servicio”, al que “corresponde el centro de recepción de alarmas y comunicaciones, medios informáticos, enlaces y redes de transmisiones así como contacto permanente con el personal interviniente en los siniestros. A esta sala podrán integrarse los miembros del Plan de Emergencia Municipal si la situación lo requiere. En la misma estará adscritos todo el personal operativo, el cual deberá rotar en las horas que estipule la Jefatura”. Dicho personal operativo se refiere a los Bomberos, que han de atenderla en turnos rotatorios.

El artículo 19 también regula la Sala de Comunicaciones 080, y establece que “la Sala de comunicaciones 080 estará atendida en todo momento por un bombero que será suplantado en orden rotatorio, en los tiempos que se determinen en el Servicio. Así mismo, todo el personal tiene la obligación tanto de conocer el funcionamiento de los equipos de esta sala así como de gestionar todos los documentos y órdenes de aplicación a la misma”.

De ello se desprende que tal como se recoge en el Reglamento del Servicio de Extinción de Incendio y Salvamento, las funciones de operadores de sala de comunicaciones 080 y la sala de emergencias les competen a los Bomberos.

Siendo las funciones de los Operadores de Sala manifiestamente de funcionarios, en ningún caso pueden ser realizadas por personal laboral.

### CONCLUSIONES

La incorporación inmediata de los operadores de sala bajo cualquiera de las modalidades contractuales es inviable, por las razones expuestas en la parte expositiva de la Moción y porque a juicio de este interventor las funciones de los operadores de sala son exclusivas y excluyentes del Cuerpo de Bomberos, según se desprende de su propio Reglamento.

Este informe tiene el exclusivo alcance del solicitado por la Moción, y se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho y al superior criterio de la Corporación Municipal.”

Se produce un debate entre el Sr. Alcalde y el Sr. Olea relativo a que el PP y VPB se han negado a firmar la moción que se pretendía que fuera conjunta e institucional. Por el Grupo PP se pide que el asunto quede en mesa, puesto que no están todos los informes solicitados. La Sra. Olmedo rebate a los miembros del PP que sí han tenido acceso al expediente completo.

Toma la palabra el Sr. Secretario actuante e indica que los informes con que se cuenta son los siguientes: Asesoría Jurídica, interna y externa, Intervención de Fondos, Personal, Secretaría y Vicesecretaría. Continúa indicando que con más o menos matices, dichos informes aluden a las responsabilidades en que incurrirían los miembros de la Corporación que votasen favorablemente la incorporación bajo cualquier modalidad contractual de los 11 operadores de sala. Indica el Asesor Jurídico en su informe que con las cautelas propias de tratarse de una cuestión de orden penal, se considera que la adopción de una decisión o acuerdo que suponga su nombramiento o contratación daría lugar a incurrir en responsabilidad penal y administrativa (contable). Recuérdese que se puede exigir responsabilidad a aquellos miembros cuando por dolo o culpa grave hayan causado daños y perjuicios a la Corporación o a terceros. Da lectura para mejor comprensión de los arts. 404 y 405 del Código Penal que regula los tipos penales de la prevaricación y del nombramiento ilegal de funcionarios.

El Sr. Lara indica que los informes son redundantes de la información previa que se disponía. No se incluyen los informes de la Policía Local y de Bomberos sobre las necesidades del Servicio. El Sr. Alcalde le recrimina su incoherencia, se ha opuesto a apoyar la moción que criticaba las imposiciones de la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, y sin embargo apoya la incorporación de esos operadores de sala, cuya situación es consecuencia de la aplicación de esa misma ley. El Sr. Lara le contesta que si efectivamente todos los informes son desfavorables, no va a promover que nadie incurra en responsabilidad.

Por el PP se solicita se vote dejar en mesa la propuesta hasta que se cuente con los informes de las necesidades del servicio.

Sometido el asunto a votación, se dictamina en sentido desfavorable con los votos a favor de VPB y PP, y en contra del resto (PSOE, IULVCA, CSSPTT, APB y no adscritos Sres. Olmedo, Ramundo y Jiménez), y en consecuencia, no se deja el asunto en mesa.

A continuación, se somete a dictamen la moción suscrita por el Equipo de Gobierno, que obtiene la siguiente votación: abstención de todos los miembros (PP, VPB, PSOE, IULVCA, CSSPTT, APB y No Adscritos Sres. Olmedo, Ramundo y Jiménez). En consecuencia, no se produce dictamen en el sentido de que no existe manifestación expresa en este órgano colegiado.”

### **Se producen las siguientes intervenciones:**

El Sr. Lara Martín, Portavoz del Grupo Municipal VpB, antes de empezar indica que es un asunto delicado que afecta a familiares y puestos de trabajo. Muestra su disconformidad con la publicación vertida en las Redes Sociales por parte del Alcalde tanto de nuestra Moción como de la que presenta el Equipo de Gobierno, no siendo las manifestaciones más adecuadas y sobre todo proveniente de la persona que representa al Ayuntamiento.

Llegamos a esta Moción por falta de previsión y fue advertida desde hace un año por parte de Informes de Bomberos que existen y no se le ha puesto medidas anteriormente. Esta falta de previsión ahora quieren traerla, buscar nuestro apoyo y que seamos cómplices.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA

Los distintos Informes de Bomberos advertían de una alerta naranja en el mes de enero y se formó un colapso por la falta de Operadores de Sala. También califican esta situación insostenible y esto ha producido que se echen horas extras, falta de Bomberos y eficiencia. Prácticamente igual que en la Policía Local, en el estado que estamos de alerta y amenaza terrorista, dicen en su Informe que carecen de los medios para poder atender este tipo de alerta y se prevén que se hagan unas 14.000 horas extras en el 2018 para cubrir esa falta de personal.

Hemos presentado esta Moción porque no estamos conforme con la que habéis puesto encima de la mesa. Saben y se reconoció en una reunión que tuvimos en Alcaldía, que mediante Registro de Entrada, tanto en enero como en febrero de este año, hemos solicitado información y en ningún momento se nos ha dado.

En esa reunión posterior en Alcaldía, tienen que reconocer que el Alcalde manejaba una información de una contundencia de folios bastante grande y enorme, que nosotros no teníamos constancia en ningún momento y se nos dijo que si quisiéramos mirar algo pero en ningún momento se nos facilitó copia de algún Informe. Y para jugar en las mismas condiciones, tenemos que tener la misma información. Partíamos de una situación de la cual no tendríamos que partir.

En segundo lugar, el segundo punto que lleváis en vuestra Moción que si votamos de una manera o de otra podemos incurrir en causas civiles o penales, yo dije en las reuniones que se tenía que poner si lo decían los Informes Técnicos. Efectivamente un Técnico ha dicho que esto no tiene que ir en la Moción porque iba en los Informes Técnicos y estaba parte sobraba, más aún no formando nosotros parte del Gobierno. Es decir, nosotros que intentamos que esto salga y apoyaros, queréis que tengamos responsabilidades civiles y penales. Nosotros en ningún momento vamos a votar a favor de una cosa que no puede ser.

Basándonos en la Moción, estamos hablando de la contratación de Funcionarios Interinos con programa de carácter temporal y la Moción de Uds. va en este sentido, en base al artículo 10.1.c) del Estatuto Básico del Empleado Público y, si vuestra Moción se basa en eso, nadie va a decir nada en contra de que esos contratos sean de 3 años o más.

En conclusión, la Moción debe plantearse de otra manera, porque lo que se trata es de contratar una serie de personas, intentar crear esos puestos en estructura y de forma urgente puesto que hacen falta en este Ayuntamiento, sobre todo en la Policía Local y Bomberos, y cubrirlos. La focalización de esta Moción está mal argumentada y mal enfocada.

Ningún Informe indica que se ha contratado o haya habido contrataciones similares y yo creo que hay contrataciones similares. No tenemos información, y ante

similitudes de casos se deben de tratar con la misma equidad e igualdad, cosa que creemos no se está haciendo.

No se analiza en ningún momento que cuando haya finalizado este programa, se podía haber iniciado otro. No se ha tenido en cuenta y se debe de tener en cuenta.

También se estipula que se cubren estos puestos de trabajos con Bolsas que en ningún momento se pronuncia al respecto, es decir, con personas ajenas, que han aprobado en su día y están en Bolsa.

Tener en cuenta una salvedad dentro de todos los Informes y, sobre todo, el externo que existe está realizado por el despacho de abogados que justo tiene contratado este Ayuntamiento. No pongo en cuestión dicho Informe pero se debería haber externalizado realmente el Informe solicitado por parte de este Ayuntamiento.

En el poco tiempo que hemos tenido, hemos intentado hallar soluciones, que seguro que las hay y va a depender políticamente de Uds.

El Sr. Moya Barrionuevo, Concejal del Grupo Municipal Partido Popular, indica que su Grupo ha presentado esta Moción cuyo objetivo de la misma es tener la información y la documentación y los informes técnicos necesarios para conocer la viabilidad de contratación de los 11 Operadores de Sala que atienden el Servicio de Atención Ciudadana de Emergencias policiales y bomberos.

Fue el Sr. Alcalde el que nos comunicó su intención de presentar una Moción, la cual nos fue enviada por email un domingo y posteriormente se nos convocó a una reunión en Alcaldía para su firma y hacerla Institucional.

Tras su lectura y conocimiento de los acuerdos que en ella se contemplaban no nos parecieron los adecuados por lo que le manifestamos que si esa era su postura que la llevara a la Comisión y allí la debatiríamos pues pensamos que en cualquier Moción que se presente en un pleno, si en cualquier momento se aprobara o se fuera a aprobar algún tema que no fuera legal, serían los propios Técnicos y Habilitados Nacionales los que tendrían que advertir a los Concejales sin necesidad de ponerlo como un punto a aprobar en la Moción. Esto lo podríamos considerar o nos podía parecer desde nuestro punto de vista una coacción.

Por esta razón y nunca por no querer la contratación de los Operadores, no firmamos la Moción y, una vez debatido en nuestro Grupo, se decidió presentar una propia.

Sorprendentemente la respuesta no se hizo esperar y el Sr. Alcalde en Redes Sociales hizo una serie de manifestaciones:

"La primera fotografía es la Moción que el Partido Popular y VpB, Lara y Moya, han presentado al pleno tras no querer firmar la Moción que ofrecí a toda la corporación para buscar alternativas viables a la contratación de los Operadores de Sala.

En la misma ni siquiera piden la readmisión de los mismos, tan solo piden Informes que por otro lado ya han visto, para alargar en el tiempo un problema que tiene difícil solución.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDEN A

Igualmente se les ha contestado en plenos anteriores sobre dicho asunto y las alternativas que se están barajando. Por lo tanto alegar que no conocen el problema es solo una cortina de humo para justificar su equivocación.

Equivocación por no firmar la Moción que ofrecí a todas las fuerzas políticas y que PP y VpB no han querido firmar, en la que sí se votaría la readmisión de los Operadores pero teniendo en cuenta que pueden derivarse responsabilidades en caso de aprobar un acuerdo que no cumpliera con la legalidad.

Y ante dicha situación sin garantía jurídica un grupo de fuerzas políticas nos hemos mojado, PSOE, IU, CSSPTT, @Iternativa xb, Concejales no adscritos, y otros se han puesto de perfil solicitando Informes que ya conocen..

Así está hoy la situación. Un problema que nos preocupa y que queremos resolver. Al menos desde la oposición podrían haber aportado alguna solución al problema.

Luego, añade, quiero decir que la oposición ya ha optado por no apoyar la contratación y que el resto de las fuerzas, suponiendo que haya alternativas a la contratación, apoyarán la readmisión de inmediato.

Pero si no existe alternativa y no hay informes favorables a la contratación, dudo que nadie vote conscientemente una ilegalidad."

Dicho esto se puede deducir muchas cosas. Utilizar una Moción que todavía no ha pasado por Comisión y sin pedir permiso y publicarla en Redes Sociales no es lo correcto. Hacer juicios de valor que no queremos la readmisión de los Operadores, no lo hemos dicho. Que pedimos Informes que ya tenemos, ahora demostramos que mucho de ellos no los hemos tenido hace pocos días, realmente hasta el día de la Comisión e incluso algunos hasta hace 2 días.

Que se han contestado en los plenos las alternativas que se barajaban, han contestado un poco lo que han considerado, pero nunca han dado una respuesta. En el último Pleno hice una pregunta y Ustedes contestaron que había que hacer un Pleno para buscar soluciones.

Que el no firmar es una equivocación, tiene que respetar que cada uno haga lo que crea conveniente. Para Usted será una equivocación, para nosotros no y lo vamos a demostrar.

Juicios de valor aseverando que ya hemos optado por no apoyar la contratación, no sé quien lo ha dicho, y que el resto de fuerzas políticas apoyaría la readmisión de inmediato, vamos a verlo hoy.

Ya entrando en el asunto más a fondo, quiero realizar las siguientes puntualizaciones:

La contratación se realizó en el año 2014 encuadrándose como funcionarios interinos para la ejecución de un programa temporal, encuadrándose por los Informes derivados de la Sección de Personal y de Intervención y que hay duda jurídica si se hubiese puesto como otra Modalidad o no.

Desde el año 2015 hasta Noviembre de 2017 han tenido tiempo de arreglar el problema y sobretodo cuando se estaba advirtiendo en diferentes Informes sobre dicho asunto, pues lo que carece de toda justificación era seguir prorrogando a posteriori los nombramientos acudiendo a la misma causa empleada en el nombramiento permaneciendo sin crear las plazas de unos puesto de trabajo dotados de permanencia, lo que hubiera permitido modificar el nombramiento interino para adecuarlo al Art. 10.1.a EBEP manteniendo el servicio cubierto hasta su cobertura reglamentaria.

Este ha sido un gran error, porque en año y medio ha habido tiempo de arreglarlo y todos los juristas consultados coinciden en que se tenía que haber hecho y que hubiera ahorrado muchos problemas posteriores. No han sabido, no han podido, no han tenido los Informes correspondientes, no lo sé, pero es una de las claves importantes para poder haber solucionado el problema.

Por tanto, los puestos de trabajo se crearon en el año 2014 por una necesidad de los Servicios de Emergencia que pusieron de manifiesto los Jefes de Bomberos y Policía. Los Informes de Personal e Intervención fueron favorables.

Para la selección de personal se negociaron las Bases de una Bolsa de trabajo que fueron públicas. Tras la oportuna Oposición libre fueron nombrados 11 Funcionarios Interinos.

Este programa de carácter temporal ha sido prorrogado 5 veces desde 1/12/14 hasta 30/11/17.

Especialmente significativos, y no se han incorporado a la Moción, son los Informes del Jefe de Bomberos que lleva 2 años argumentando que la necesidad del servicio no es coyuntural sino estructural y solicitando que no se vinculen los nombramientos a un programa de carácter temporal.

También el Jefe de Policía local en Informes posteriores a la extinción del servicio, expresa que se detecta un claro déficit en el servicio que presta la Sala de Atención al Ciudadano evidenciando carencias que no permiten garantizar servicios competencia de estos trabajadores y que son imprescindibles.

Informes posteriores a la extinción del programa de carácter temporal, manifestado por el Jefe de Bomberos, que se ha procedido a la desconexión del Servidor 112 lo que supone un perjuicio a la coordinación en emergencias y que considera que el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamentos queda comprometido en su garantía hacia el ciudadano así como que la responsabilidad derivada de esta situación no es sostenible solicitando con carácter urgente e inaplazable resolver este problema. Asimismo manifiesta, que la insuficiencia de las capacidades de respuesta a la demanda del ciudadano en las comunicaciones de emergencia puede tener consecuencias fatales.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA

Estos Informes los hemos conocido el día 20.Marzo.2018, aunque el Equipo de Gobierno los considera irrelevantes y no los incorpora al cuerpo de la Moción.

Siendo un servicio obligatorio y necesario, existiendo una Bolsa de trabajo en vigor, existiendo cobertura presupuestaria para mantener los puestos de trabajo, ¿cómo es posible que no se haya encontrado una solución a este problema? Esto es lo que hemos venido preguntando pleno tras pleno sin que se haya dado una respuesta concreta hasta que se dijo que no había solución.

Por estas razones y algunas mas que podríamos exponer, consideramos que traer esto a Pleno lo único que demuestra es la incapacidad de Ud. para solucionar un problema que es de su competencia y responsabilidad y lo trae para que, junto con la oposición que nunca nos habéis considerado para tratar temas de interés, queréis demostrar que no hay soluciones e incluso hubierais querido una Moción Institucional para dar carpetazo al asunto. Por tanto manifestar que los que tanto hemos criticado o nos hemos manifestado vamos a tener que daros la razón o considerar que estamos equivocado como Ud. aventuraba en sus manifestaciones en las redes sociales.

Pues le voy a tener que contradecir a lo que Ud. aventuraba. Desde nuestro Grupo Municipal hemos trabajado con mucho esfuerzo y en poco espacio de tiempo, hemos consultado con unos asesores especializados en estos temas, como hice en su día cuando fui Alcalde y tuve el problema con las Limpiadoras, y estudiar y preguntar bajo su opinión posibilidades de contratación por cualquier forma jurídica admisible en derecho de estos 11 trabajadores de los cuales nos hemos manifestado y que fueron cesados el 30.Noviembre.2017.

Lo primero que quiero decir, es el máximo respeto hacia los Informes de los Técnicos Municipales y Habilitados Nacionales, pero eso no quiere decir que dependen de lo solicitado por el Sr. Alcalde. Han ido informando sobre una Moción que no está planteada correctamente.

Que en ningún caso hemos realizado la propuesta de la prórroga del programa de carácter temporal que finalizó en Noviembre de 2017 y digo esto porque se ha partido de esta base solicitando informes que han llenado multitud de páginas en analizar este supuesto por tanto analizar una prórroga es imposible a estas alturas y no es lo que se solicita.

Voy, por tanto, exponer el Informe jurídico que hemos solicitado y lo queremos trasladar a la Corporación para su conocimiento y por si el mismo, como así lo consideramos, puede ayudar en la resolución de este problema.

El Informe jurídico está solicitado a David López Asesores Legales, experto en derecho laboral y administrativo, y está basado a petición mía, a partir de la Moción suscrita por nosotros y de los Informes que le hemos trasladado.

El Informe, fechado en el día de ayer, habla primeramente de los nombramientos como Funcionarios Interinos, del nombramiento para la ejecución de Programa de Carácter Temporal, de la situación actual que mantenemos ahora, de la posible solución temporal para cubrir el Servicio, da Sentencias del TS que avalan esta propuesta y da la posibilidad de cubrir las plazas vacantes con el mismo personal que ha sido nombrado como Funcionarios Interinos, para atender el exceso y acumulación de tareas, Sentencias de los mismos, posibilidad de contratación de Laboral Temporal y respecto a las posibles responsabilidades administrativas y penales.

La conclusión de dicho Informe es:

- Posible nombramiento de Funcionarios Interinos al amparo del artículo 10.1.a) del EBEP, pero siempre que previamente se crean las plazas en la RPT y que se lleven en la Oferta de Empleo Público en este mismo ejercicio o el siguiente.
- Es posible eventualmente acudir a la figura de Funcionario Interino al amparo del artículo 10.1.d) del EBEP, si se justifica un exceso o acumulación de tareas en el Servicio de Bomberos, y que se ha producido a partir del cese de los Funcionarios Interinos tras el transcurso de los 3 años, art. 10.1.c), y exigía igualmente justificar que las tareas asignadas a los puestos de Operarios de Sala de Comunicaciones han devenido permanentes en la estructura del Ayuntamiento, aunque con un plazo máximo de duración de 6 meses dentro de un período de 12.
- En ambos casos, entiendo, que no existe objeción legal en que, en caso de justificar la necesidad y urgencia de contratar, por una vía u otra, al Funcionario Interino se puede acudir a la Bolsa de Trabajo de Operadores de Sala que permanece vigente y de este modo seleccionar Funcionarios Interinos al amparo del art. 10.1.a) a los integrantes de dicha Bolsa en los términos establecidos en sus Bases Reguladoras y en el Acuerdo de Funcionario de dicho Ayuntamiento.
- En ningún caso el nombramiento por la vía de los artículos 10.1.a) y 10.1.d) del EBEP, constituiría una readmisión, tal como se ha redactado en la Moción del Equipo de Gobierno, ya que dicho concepto no es propio de la condición de Funcionarios. Además si los Informes consideran el cese de los 11 Operadores de Sala conforme a derecho, no cabe hablar en ningún caso de readmisión, figura que conlleva el renacimiento de una relación laboral extinguida de forma irregular, improcedente o nula, elementos que no se dan en el caso en cuestión. Por tanto, todo nombramiento posterior a un cese que, además, no ha sido impugnado, nunca constituiría una readmisión en el puesto sino un nuevo nombramiento del anterior y ello sin perjuicio del derecho de los Funcionarios afectados de solicitar en su momento posteriori y en caso de nuevo nombramiento, el cómputo de la antigüedad de su primer nombramiento y que en este momento no podemos valorar.

Para el Sr. García Moreno, Portavoz del Grupo Municipal CSSPTT, se debe ir al origen, y en el año 2014 hay una nota de prensa en el Noticiero donde la Sra. Paloma y el Concejal Sr. Serrano decían que se sentían bastante orgullosos de crear trabajo estable, y



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDEN A

yo digo que trabajo estable no es trabajo temporal. Me duele que se genere una ilusión a estas familias en lugar de decirles la verdad.

Estos 11 trabajadores fueron contratados para un trabajo temporal que no podía durar más de 3 años y habéis creado una expectativa a estas familias, acusando al Equipo de Gobierno que nos faltaba valentía política.

Juan Antonio Lara en su intervención habla de puestos en estructura; si realmente es un servicio que es necesario, habrá que sacar las Plazas, y en eso estamos de acuerdo, pero no mareemos más la perdiz con los puestos temporales.

En este Ayuntamiento hay mucha gente con trabajos temporales y cuando se les contrató se les dijo que iban a trabajar para un programa temporal y cuando acabe este programa antes de 3 años, no se va poder renovar.

Ya es hora que la política de personal de este Ayuntamiento se haga con sentido común. Y estos errores simplemente con apuntarse la medalla, a nuestro Grupo Municipal nos duele.

La Sra. Galán Jurado, Portavoz del Grupo Municipal IULV-CA-Para la Gente, comienza diciendo que han empezado hablando del tema agarrándose en el punto 2 de la Moción. Ustedes no han presentado ninguna solución hasta que se les ha abierto la chistera y nos han enseñado dónde podría estar la solución.

Este no es un problema que ha creado este Equipo de Gobierno, y hemos puesto todo el interés para resolver la situación de muchos trabajadores de este Ayuntamiento que se encontraban en la que sus puestos de trabajos estaban en peligro. Porque sólo nos acordamos del problema de los 11 Operadores de Sala, pero hemos resuelto y seguimos resolviendo día a día el problema de muchos trabajadores de este Ayuntamiento y que todos los que hemos estado gobernando no los hemos solucionado, pero los hemos estado poniendo solución y se está poniendo solución y hay casi 90 trabajadores a los cuales se les va a resolver el problema.

Es verdad que en el tema de los Operadores de Sala, no encontramos la manera legal de poder solucionar el problema para devolverlos a su puesto de trabajo. Hemos estado trabajando, igual que Ustedes, en encontrar una solución para que volvieran a su puesto de trabajo y no hay algo más triste para nosotros que no podamos encontrar una solución.

Sr. Moya, Usted ha dicho falsamente, que cuando estaba de Alcalde, al problema de las Limpiadoras de los Edificios Públicos, buscamos, por la presión de mi Grupo y porque Usted también tuvo voluntad de hacerlo, un Informe externo para poder apoyarnos, y no se consiguió porque Usted no obtuvo la mayoría en su Grupo para continuar con el tema.

Mi Grupo sí que tiene la intención de resolver el problema, pero me sorprende que diga que hasta ayer no fue conocedor de los Informes del Jefe de Bomberos y de la Policía y hoy nos presente una solución o posible solución.

Podrían haber convocado una reunión de Portavoces urgente, donde habríamos podido analizar con tiempo esa Moción.

Mi Grupo está dispuesto en dejar en mesa ese tema, a estudiarlo y encontrar una solución que Usted propone en base al Informe Jurídico que trae.

Estamos en esa situación por consecuencia de las Leyes que el Partido Popular ha aprobado y constriñen los derechos de los trabajadores/as y que no permite a los Ayuntamientos la contratación de personal y la libertad de los propios Ayuntamientos. Me parece muy bien que ahora se proclamen defensores de los trabajadores, cosa que mi Grupo desde siempre lo hace.

No se nos permitía contratar a personal, y el Concejal en ese momento contrató a través de programas temporales con caducidad, y esta caducidad ha llegado. Los Informes del Jefe de Bomberos y Policía refieren a una relación de las necesidades de cada uno de los servicios, pero no hablan en ningún momento de la legalidad de la contratación, entre otras cosas porque ellos no tienen competencia para hablar sobre la legalidad de contratar o no, sólo hablan de la necesidad de gente a sus servicios, y esos Informes lo tienen Ustedes desde hace mucho tiempo.

Para el Sr. Villazón Aramendi, Concejal de Personal, primero se plantea el problema por lo que el Alcalde dice en las Redes y creo que no tiene nada que ver con el problema que tenemos aquí. Os basáis en unos Informes del Jefe del Bombero y Policía que dicen que son unos trabajos que son fundamentales, necesarios e imprescindibles para el Ayuntamiento y es cierto. Pero esos mismos Informes son los que habían en el 2014, y los contratáis con un Programa Temporal, porqué no los habéis metido en estructura? No los habéis metido en estructura ni habéis creado las plazas porque no podéis, porque hay una Ley que habéis creado vosotros mismos que dice que no se puede contratar y lo metéis por un programa temporal, una cosa que es imprescindible para el Ayuntamiento.

Y ahora nos decís a nosotros, a través del Informe que habéis traído y que habrá que estudiar con más detenimiento, que nosotros las creamos en estructura y sabéis que no se puede porque la Ley impide hacerlo. Hay que dejar claro que si ahora se sacan en estructura y se sacan las Plazas, hay que hacer una Bolsa nueva.

Insinuáis que nosotros pedimos los Informes para que salgan negativos porque nos interesa. Para mí como Concejal, lo que más quisiera es que todos los Informes fueran positivos porque, entre otras cosas, no tendría el problema que tengo ahora, los hubiera contratado y ya está.

Al Sr. Lara, le contesta que no se puede mentir ni decir que estamos contratando a otra gente y que a ellos no y con contratos parecidos. Lo único que se está contratando aquí con contratos, fueron todos aquellos anteriores al 2014, posterior al 2014 solo a aquellos que todavía no han cumplido los 3 años.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDEN A

El Punto 2 de la Moción, explica al Sr. Moya, que es él el responsable. Has estado en un caso similar al de ahora, y cuando os ha llamado el Juez le dijisteis que no sabíais lo que votabais, os habían engañado, y es lo mismo que aquí, sabes que la Cámara de Cuenta te puede pedir unos 400.000 € y me lo van a pedir a mí que es el que firmo, y cuando te llama el Juez ¿qué vais a decir, que sabíais lo que votabais? Por eso el Punto 2, si decidimos votar que sea responsabilidad de todos y que los 400.000 € que halla que pagar sea entre todos.

Si entendéis que hay que dejar el asunto en mesa y estudiar el Informe traído, lo hacemos, pero en estructura no se pueden sacar las plazas.

La Sra. Olmedo Rodríguez, Delegada de Personal, contesta punto por punto a lo dicho por el Sr. Moya y el Sr. Lara. Explica que lleva 4 meses explicando lo que se ha ido haciendo y el porqué no. Hemos regularizado a casi 46 al día de hoy y esperamos que sean los 73 trabajadores. Cuando se ve que no hay manera legal de solucionarlo, no vamos a mentir, prefiero decir que no se va a poder.

Existen contradicciones entre lo dicho por el Sr. Lara y el Sr. Moya. Primero dice que se podría haber hecho otro programa temporal y, a su vez, me dice que los Informes de los Jefes de la Policía y Bomberos dicen que esos puestos son estructurales. Si son estructurales no pueden ser programas temporales. Usted dice que nosotros no hemos planteado otro programa temporal, pero es lo primero que se hizo y el Sr. Interventor dice "se pretende ahora el nombramiento del número de Operadores de Sala reconociendo que es necesaria la continuidad o alegando las nuevas funciones para el nuevo programa. Se realizan este nombramiento con quien corresponda la Bolsa actualmente en vigor que son los mismos Funcionarios nombrados el día 1.Diciembre y prorrogados continuamente durante 3 años.

Habría, por tanto, aún siendo programas temporales nuevos, una continuidad del mismo personal para ocupar los puestos y habría también una continuidad de las funciones a realizar ya que, aunque se indique en la propuesta que se trata de un nuevo programa de carácter temporal, básicamente siguen siendo las mismas: atención telefónica de las llamadas de emergencia y trabajo administrativo y de gestión correspondiente."

Es decir, tenemos que ser coherentes con lo que hacemos. Si estamos peleando para que esos puestos se crean en estructura, estamos justificando las funciones necesarias, y que queremos sacar las Plazas, y no podemos intentar decir que es un programa temporal.

El problema ha sido que desde el año 2015 he intentado meter en estructura estos puestos, cada vez que daba un presupuesto de personal, se metían no sólo estos sino también muchos otros puestos. Los problemas habidos son, uno que los Presupuestos Generales del Estado no han estado aprobados en tiempo por la situación y existía un vacío legal para hacer una modificación en los Presupuestos del Ayuntamiento. He tenido

que trabajar 2 años y medio con unos Presupuestos prácticamente iguales a los del año anterior. Y este año estamos igual, a pesar que el Sr. Montoro diga que van a reforzar el área de Emergencia, no hay PGE, no hay Techo de Gasto ni normativa y el Presupuesto nuestro es igual al del año pasado.

Estoy esperando que salga la extraordinaria para no tener que tirar de las Tasa de Reposición de la Oferta Pública de Empleo, porque la Tasa de Reposición con la Ley de Racionalización me permite 7 plazas y son insuficientes para este Ayuntamiento. No puedo utilizar la Tasa de Reposición para los Operadores de Sala porque las Plazas no existen y hay que crearlas nuevas y el Techo de Gastos no nos permite crear Plazas nuevas. Se está intentando crear nuevas Plazas en Emergencias.

Cuando hablan de horas de Policía Local y Bomberos, los Informes de Policía y Bomberos no se adjuntaron porque los expedientes van por Áreas. La Policía y Bomberos no tienen habilitación para contratar y no van en el mismo expediente donde se estipula la contratación de estos trabajadores, y no están adjuntos, pero se les ha facilitado.

Falta personal en todas las Áreas, Padrón, Guarderías, Bibliotecas, Servicios Operativos, etc., pero no podemos ahora mismo. Se están estudiando todas las posibilidades.

Cuando el Sr. Lara habla que otros trabajadores se han hecho por contratación a gente que han terminado los programas temporales de 3 años y se han hecho otro programa. Le explico, si hay nuevas Leyes de rango superior que haga que un Área tenga nuevas funciones después de 2014, podemos justificar los programas temporales con estas nuevas funciones que una Ley superior ha otorgado (Trabajadores Sociales, Intervención, Tesorería).

Se abre un el 2º Turno, aclarando el Sr. Alcalde que tienen 2 minutos cada orador.

Empieza el Sr. Lara diciendo que el Informe que van a repartir va a esclarecer muchas cosas que dice la Sra. Olmedo. No escucho campanas. En relación con las declaraciones del Sr. García, que decía que es está haciendo política de bajo nivel, se hace fuera de este hemiciclo, en las Redes Sociales y no por nuestra parte. La Sra. Galán comenta que hay que buscar una solución y comenta que su Jefa de Servicio también necesita personal, pero no es comparable la necesidad de un Departamento con esto, hay que matizar unos puestos y otros. Estamos aportando soluciones y el Informe se ha certificado ayer. Al Sr. Villazón decirle que sí es un problema de las Redes Sociales porque se deben debatir aquí sobre todo porque son temas importantes que afectan a puestos de trabajos y familias. Lo que está mal es el sentido de la Moción porque los Informes van enfocados en el sentido de la Moción. Me entristece, Sr. Villazón, que ponga en su boca la palabra mentira hacia mi persona, sobre todo después de ciertos cambios que ha habido y no es agradable.

El Sr. Moya confirma que en el Informe hay muchas respuestas al problema planteado y espero que sirva. A la Sra. Galán le aclara que recibió el Informe del abogado ayer a las 10 de la noche, lo ha pagado el Partido y es un Informe necesario. He tenido que trabajar contrarreloj. He querido traer una posible solución. Tenía mis dudas pero viendo el Informe me alegro de que halla una solución.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA

La Sra. Cortés Gallardo, Portavoz del Grupo Municipal @Iternativa xb, quiere resaltar que le molesta que se cuestiona nuestra voluntad, que siempre ha sido buscar soluciones a los trabajadores y sabemos lo que se están jugando. También le molesta que se cuestione los Informes de los Técnicos, tanto de la casa como externos, los Técnicos hacen su trabajo y emiten sus Informes en función de sus conocimientos. Es más, el encabezamiento de uno de los Informes, concretamente el externo, dice “por parte del Ayuntamiento de Benalmádena se nos solicita Informe acerca de la posibilidad de contratar bajo cualquier régimen de contratación legalmente admitido”. En ningún momento ningún Concejal de este Equipo de Gobierno ha condicionado la resolución de ningún Técnico. Al Sr. Lara decirle que cuando no le daban información era en la anterior legislatura, nosotros le facilitamos todos los Informes y documentación que toda la oposición y ciudadanos piden, tardamos más o menos por el exceso de trabajo que tenemos, tenéis participación todos en los Consejos de Administración, cosa que no pasaba en el pasado. Decirle al Sr. Moya que no echamos mano de la oposición cuando tenemos problemas, sino que esto ha derivado en un Pleno porque Ustedes aseguraban que había soluciones sin decirnos cuáles. Mi Grupo va a votar dejar el asunto en mesa porque quiero estudiar ese Informe y si hay la más mínima posibilidad que estos señores entren pues que entren, pero no podéis presionarnos a hacer una contratación ilegalidad porque sería una prevaricación. Vamos a ser congruentes con los Informes.

La Sra. Galán se alegra mucho que el Sr. Lara se sienta aludido en su intervención pero se refería al Partido Popular. Cada vez que hemos tenido un Pleno hemos realizado reunión de Portavoces para prepararlo, para ver las Mociones, para consensuarlas y llegar a acuerdos, cosa que no ocurría en la anterior legislatura. Cuando hay un tema muy grave, como éste, también se recurre a la oposición, porque es muy importante que los 25 Concejales estemos unidos y le recuerdo que la oposición de entonces estuvimos a la altura de las circunstancias y estuvimos unidos como nos pidieron para resolver el problema de los trabajadores de Innoben. En este tema, hasta ahora no ha sido posible y creo que lo mejor es dejar el asunto en mesa y estudiarlo.

El Sr. García también opina que se puede dejar el asunto en mesa y estudiarlo. Queremos que se contrate a los trabajadores. En cuanto a la política de bajo nivel, Sr. Lara, creo que el tema de las Redes Sociales, a todos nos afecta, pero forma parte de la nueva política, nos guste o no aunque no me agrada especialmente. Lo que me preocupa es que, desde que es candidato del Partido Popular, ha perdido la perspectiva. Por supuesto que se está haciendo una política de bajo nivel. Cuando el Partido Popular hace contratos temporales y diga que es empleo estable, esto es demagogia. Hemos traído Mociones, como la Ley de Vivienda, que ha sido apoyada por unanimidad. Aquí se está cometiendo una incongruencia por parte del Partido Popular para quedar bien delante de los vecinos/as de Benalmádena.

El Sr. Villazón indica que el PSOE va a votar dejar el asunto en mesa porque lo más importante es solucionar el problema. Respeto al Sr. Lara, cuando decía que era

mentira es porque creo que mentías y lo que más me duele es que no distingas la política de lo personal y es lo básico para estar aquí.

La Sra. Olmedo está de acuerdo en dejarlo en mesa. Lleva 4 meses intentando hacer todo lo posible por regularizar el tema. Ruego que con este tema no se haga más política porque es un problema bastante grande.

El Sr. Alcalde explica que en las Redes Sociales expresa su opinión y es bastante claro y transparente. Le propuse una Moción en el Pleno anterior, le dije que podíamos traerla y debatirla y lo hemos hecho y como dijo el Sr. Villazón, si lo tenían tan claro no entiendo por qué ese reparo a que pueda haber responsabilidades penales y civiles, no va a haber ningún problema, pero no votaron, no quisieron firmarla. A veces hay que ser un poco más comedido. Es triste poner en las Redes Sociales los videos de las preguntas y cortar las respuestas y eso lo hacen Ustedes y a la gente hay que dejar que lo vean todo y no sesgar.

Respeto a los Informes, para nosotros es un problema porque es el problema de unos trabajadores pero no podemos olvidar que tenemos Informes de Personal, de Secretaría, de la Vicesecretaría, del Asesor Jurídico, de la Intervención Municipal y pedimos un Informe de un Despacho de Abogados, nada sospechoso con bastante prestigio, Atencia Abogados, y todos en el mismo sentido, son 6 Informes en contra y Usted trae hoy un Informe de un Abogado que no conozco, que habrá que estudiar, y que le da veracidad absoluta. Ojalá sea cierto lo que dice este Informe y nos permita abrir una puerta.

Ante la duda, creo que es razonable dejarlo en mesa y estudiar el Informe. No me gustaría crear a los trabajadores una expectativa que no existe porque ya la Sección Sindical en el mes de Diciembre me trajo un Informe con su propuesta de cómo tenía que ser la contratación, que no era de un Abogado; sobre ese Informe se hizo una valoración por parte de los Técnicos de la Casa y fue negativo. Seguimos trabajando, me volvía a sentar con la Sección Sindical y les dije lo mismo que a Ustedes ¿Ustedes estarían dispuesto a levantar un reparo de ilegalidad en caso de que existiera? Y la respuesta fue cuando tengamos los Informes encima de la mesa, valoraremos.

Tenemos 6 Informes, Ustedes dicen que no son suficientes, vamos a buscar más Informes hasta encontrar una solución, pero no vamos a colmar una expectativa. Hay 11 Operadores parados y no hay solución para los 11, y lo saben, hay solución para 3 o 4, convocando las Plazas con cargo a una Tasa de Reposición donde además tenemos necesidades en varios Departamentos (Biblioteca, Guarderías Escolares, Policía, Bomberos), no obstante el compromiso de este Gobierno con los Operadores es sacar Plazas para cubrir el Servicio, pero no son las 11 Plazas. Habrá una Oposición, habrá que presentarse y concurrir y ojalá mientras llegue el momento de sacar Plazas podamos llegar a una contratación eventual en base a un Informe.

Creo que lo mejor es dejar el asunto en mesa y es lo más responsable, porque mientras exista algo donde podamos agarrarnos, lo haremos. No me hable de falta de previsión, trayéndome un Informe antes del Pleno. El Sr. Lara me pide un Informe el 19 de febrero, y el problema lo tenemos desde el 1 de diciembre, cuando se veía que iba a pasar.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA

El Pleno, por unanimidad de los 25 miembros de derecho (7, 2, 2, 1, 1, 1, 1, 9 y 1, de los Grupos PSOE, IULV-CA Para la Gente, CSSPTT, @lternativa xb, Sr. Jiménez López, Sr. Ramundo Castellucci, Partido Popular y VpB), acordó dejar el asunto en mesa de las 2 Mociones.

No obstante dejar el tema sobre la mesa, el Alcalde considera conveniente para solucionar el tema, proceder a la constitución de una Comisión Especial que analizará el asunto. Para ello quiere saber el parecer del Pleno sobre esa iniciativa, consultado el cual es prestada conformidad por la totalidad de los miembros allí presentes.

#### **4º.- Moción suscrita por el Grupo Municipal IULV-CA-Para la Gente solicitando "La modificación de la regulación de la Regla de Gasto".-**

El Secretario da lectura al dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa Económico-Administrativa, celebrada el 15 de marzo de 2018. La Sra. Galán Jurado explica la Moción y luego lee el Acuerdo:

#### **"MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL IULVCA SOLICITANDO LA MODIFICACIÓN DE LA REGULACIÓN DE LA REGLA DE GASTO.**

Defiende la urgencia la Sra. Galán debido a que debe estar aprobada antes de que se debatan los Presupuestos Generales del Estado.

Sometida la urgencia a votación, es aprobada con los votos a favor del Equipo de Gobierno (PSOE, IULVCA, CSSPTT, APB y no adscritos Sres. Olmedo, Jiménez y Ramundo) y la abstención del resto (PP y VPB).

Por el Secretario actuante se da lectura a la referida moción, presentada con fecha 08/03/2018:

#### **"MOCIÓN DE SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE LA REGULACIÓN DE LA REGLA DE GASTO.**

El Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes-Convocatoria por Andalucía para la Gente, al amparo de lo establecido en los artículos 97.3 y 91.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, formulan para su discusión y, en su caso, aprobación en el Pleno, la siguiente **PROPUESTA**:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), desarrollo de la reforma del artículo 135 de la Constitución Española, ha supuesto la consagración de la estabilidad presupuestaria como principio máximo al que ha quedado supeditada el conjunto de la política económica y social de las administraciones públicas, dando "prioridad absoluta" al pago de la deuda pública por encima de cualquier otro gasto público. En concreto, la prohibición, en el artículo 11 de la citada Ley, de incurrir en "déficit estructural", y la enunciación, en el artículo 12, de la denominada "regla de gasto" están restringiendo de manera

injustificada la actuación las Corporaciones Locales (CCLL), en un contexto en el que coexisten importantes superávits presupuestarios con acuciantes necesidades sociales, debido a unos servicios públicos fundamentales debilitados después de años de fuertes restricciones presupuestarias. Tal y como explica la AIREF, la formulación de la regla de gasto que se deriva de la LOEPSF es distinta de la interpretación que se hace de ella a nivel europeo. En el ámbito comunitario, en vez de aplicarse a cada una de las administraciones públicas por separado, se aplica al conjunto de las mismas. Además, no se activa mientras el país tenga abierto un procedimiento de déficit excesivo. No sólo eso, sino que la regla es un indicador del objetivo de estabilidad a medio plazo y, por tanto, su posible incumplimiento no tiene consecuencias en forma de sanciones. Nuestra regulación, en cambio, impone, en el contexto del procedimiento de déficit excesivo abierto a nuestro país, una regla injustificadamente rígida a todas y cada una de las administraciones, que, en particular, las CCLL se ven obligadas a cumplir bajo amenaza de sanciones y un mayor control por parte de la Administración Central. Más aún, tal y como es aplicada, la regla de gasto supone un agravio comparativo para las CCLL respecto al grado de exigencia de consolidación fiscal que sufren en comparación con la Administración Central. En efecto, el mal diseño de la regla provoca que, en la práctica, se aplique de manera independiente respecto del objetivo de estabilidad, que es lo que determina el esfuerzo de consolidación financiera del Estado. Dado que la regla de gasto no considera el incremento de los ingresos vinculado a la mejora de la coyuntura económica, la regla se acaba convirtiendo en un criterio más severo en términos de consolidación fiscal que el que se deriva de aplicar el objetivo de estabilidad. De este modo, no es de extrañar que haya sido el extremo esfuerzo de consolidación fiscal de las CCLL el mayor responsable de la reciente reducción del déficit público (superávit del 0,6% del PIB de las CCLL, frente a un déficit del 0,8%, el 1,6% y el 2,5% de las Comunidades Autónomas, la Seguridad Social y la Administración Central, respectivamente, en 2016). Ello a pesar de que las CCLL presentan unos niveles de gasto y deuda sustancialmente inferiores a los de las CCAA y el Estado (5,7% de gasto público local sobre el PIB frente a un 42,4% del PIB de gasto público total; y 2,9% de deuda local sobre el PIB frente a un 99,4% del PIB de total de deuda pública en 2016). La profunda inequidad en el reparto del esfuerzo de consolidación ha producido, al mismo tiempo, una sustancial brecha en el saldo presupuestario que mantienen las CCLL españolas en comparación con las del promedio de la Unión Europea (0,6% del PIB de superávit en el caso español vs. 0,1% en la media europea). Como consecuencia, la aplicación de la regla de gasto ha supuesto un importante obstáculo para asegurar una recuperación del gasto público que haga posible que las CCLL españolas se acerquen al grado de prestación de servicios públicos de su competencia presente en el resto de Europa. No sólo eso, sino que el hecho de que la LOEPSF incluya sanciones económicas y mecanismos de intervención por parte del Gobierno en las administraciones que no cumplan con el nivel de gasto que se deriva de la regla, socava también el principio de autonomía local. De hecho, supone una injerencia especialmente difícil de justificar en un contexto en el que la mayoría de las CCLL presentan superávit presupuestarios e importantes remanentes de tesorería; en el que, tomadas en su conjunto, cumplen ya con el límite de deuda que se les asigna en el artículo 13 de la Ley y, tomadas por separado, cumplen, en muchos de los casos, los límites de deuda respecto a ingresos fijados por la legislación reguladora de las Haciendas Locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento; y en el que, además, respetan el periodo medio máximo de pago a proveedores establecido en la Ley 15/2010 sobre medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. En conclusión, para evitar las injustificadas distorsiones que la LOEPSF genera, es necesaria una modificación de la misma con el objetivo de que dicha ley, que establece los principios y normas que han de regir las administraciones públicas para lograr la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, los determine respetando la autonomía local y garantizando la capacidad de las CCLL de asegurar una prestación suficiente de los servicios públicos cuya competencia tienen asignada, exigiendo un esfuerzo equitativo a cada una de esas administraciones en el logro de la citada estabilidad. El Gobierno se comprometió al inicio del año pasado con la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) a revisar la regla de gasto para evitar que fuese tan restrictiva con el superávit de las corporaciones. Aunque hasta la fecha no se ha conseguido ningún avance, Hacienda dijo estar dispuesta a dar más flexibilidad a los ayuntamientos con una reforma de la regla de gasto.

Por todo ello, se proponen el siguiente:



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDEN A

## ACUERDO

1.- Instar al Gobierno a promover una reforma de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera que modifique la regulación de la regla de gasto, de modo que permita a las Corporaciones Locales que cumplen con los criterios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, así como de control de la morosidad, reinvertir el superávit fiscal y dar prioridad al gasto necesario para asegurar la prestación de los servicios públicos fundamentales por encima de los créditos para satisfacer los pagos de la deuda pública, asimilando los requisitos presupuestarios impuestos a dichas Corporaciones Locales a los exigidos al Estado y a las Comunidades Autónomas”.

Indica la Sra. Galán que los Ayuntamientos son los grandes sufridores de las leyes del PP, se sancionan y controlan a los Ayuntamientos que se saltan sus parámetros, sin embargo el Estado Central continúa incrementando el déficit. No es de recibo que teniendo superávit estemos tan constreñidos. Se debería poder reinvertir los sobrantes.

Sometido el asunto a votación, es dictaminado favorablemente con los votos positivos del Equipo de Gobierno (PSOE, IULVCA, CSSPTT, APB y no adscritos Sres. Olmedo, Jiménez y Ramundo) y la abstención del resto (PP y VPB), y en consecuencia, se propone al Ayuntamiento Pleno apruebe lo siguiente: instar al Gobierno a promover una reforma de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera que modifique la regulación de la regla de gasto, de modo que permita a las Corporaciones Locales que cumplen con los criterios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, así como de control de la morosidad, reinvertir el superávit fiscal y dar prioridad al gasto necesario para asegurar la prestación de los servicios públicos fundamentales por encima de los créditos para satisfacer los pagos de la deuda pública, asimilando los requisitos presupuestarios impuestos a dichas Corporaciones Locales a los exigidos al Estado y a las Comunidades Autónomas.”

### **Se producen las siguientes intervenciones:**

El Sr. Lara Martín, Portavoz del Grupo Municipal VpB, está de acuerdo con reinvertir el superávit en los Municipios para que puedan hacer inversiones pero no está conforme que la totalidad del remanente se reinvierta en su totalidad sin pagar primero la deuda que tiene el Ayuntamiento. Por parte del Gobierno Central se va a impulsar medidas para la reinversión del superávit y para que se vaya agilizando y garantizando para que los actuales gobernantes podáis gastar el remanente antes de las elecciones del 2019. No veo conveniente que los Servicios fundamentales como decís estén por encima del pago del 50% de la deuda que por Ley se debe de aplicar. Los Servicios fundamentales se deben de cumplir con el Presupuesto del Ayuntamiento y la Regla de Gasto cumplir en función del 50% de la deuda que a su vez hace que este Ayuntamiento pueda cumplir esa Regla de Gasto. Nos vamos a abstener porque estoy conforme a medias.

El Sr. Muriel Martín, Concej al del Grupo Municipal Partido Popular, aclara que la Ley se aprueba en el 2012 y no estaba mal formulada o diseñada sino que la situación de las Administraciones Locales en el 2012 era distinta a la actual. Las Administraciones

Locales estaban colapsadas, estaban en riesgo los salarios y sueldos de los Funcionarios y los Servicios que se prestaban, suministro de luz, Servicios Sociales, prestaciones. Gracias a esta Regla se consigue este superávit.

Dice en la Moción que el Estado persigue a quien no cumple las Leyes, el Estado no persigue a nadie sino que las Leyes están para cumplirlas. Respecto a la deuda de la Administración Local se está financiando con deuda pública, es decir, se han hecho muchas medidas después de haber aprobado todas las medidas que han salvado la situación. Mejorándola, el Gobierno ha seguido haciendo mejoras que no dan luz a la calle, como que la Administraciones Locales se financien con deuda pública, y gracias a estas medidas se pagan los intereses mucho más bajos de los acordados al principio, ha paliado mucho la situación económica en todos los Ayuntamientos.

Los Sres. de Izquierda Unida en el año 2012 aprobaron el Plan de Ajuste porque esto significaba recibir 80 millones de Euros para poder pagar muchos Servicios que se habían prestado. Esa situación aliviaba mucho la situación económica de este Ayuntamiento, y fue gracias a la propuesta por el Partido Popular. Se evitaron mucho cierre de muchas empresas que prestaban servicio a las Administraciones Públicas y no se les pagaba. También tiene que haber un control y promedio medio del gasto. Tenemos que ser serios y pagar la deuda que se debe por los servicios prestados.

Estamos de acuerdo con lo que expresa el Acuerdo porque pensamos que en el 2018 la situación ha cambiado y queremos que se flexibilice esta situación, pero no estamos de acuerdo con la Exposición de Motivos.

El Sr. García Moreno, Portavoz del Grupo Municipal CSSPTT, replica al Sr. Muriel que ha dicho que las Leyes están para cumplirse y parece un chiste viniendo del Partido Popular porque no puede dar ejemplo de cumplir las Leyes, o ¿sólo se cumplen las que interesan? Siguen estando ajenos a las movilizaciones ciudadanas de pensionistas, marea blanca, verde, y las que quedan por llegar. Cumplan con todos los artículos de la Constitución, no sólo el 155. El Partido Popular no puede dar lecciones a nadie y mucho menos a I.U. y Podemos.

La Sra. Olmedo Rodríguez, Concejala Miembro No Adscrito, votará a favor. Cuando dice un país serio, no es cuando los trabajos precarios se encuentran en la misma Administración Pública, ni donde la gente día a día está en la calle recriminando que sus jubilaciones no suben, que tienen un estado precario ahora mismo, que los salarios no están igualados, y eso es hacer las cosas de una manera “diferente”.

El Sr. Arroyo García, Concejala de Hacienda, empieza haciendo unas matizaciones. Estamos de acuerdo que en su momento fue necesaria la Ley de Racionalización pero ha habido consecuencias positivas y negativas. La Ley ha provocado que con las políticas restrictivas muchos Servicios Públicos se hallan degenerando. Se están utilizando nuestro superávit para cubrir el déficit de la Administración Central y ya ha llegado el momento de que se pueda utilizar ese superávit no sólo para pagar los bancos, si nosotros estamos cumpliendo el plan de pago a los bancos, ¿porqué tenemos que preferenciar el pago a los bancos antes que alguna actuación en Servicios Municipales o Inversiones?

Queremos que se libere el superávit no sólo para inversiones sostenibles sino también para dar servicios esenciales que se han ido deteriorando. La Regla de Gasto lo que puede permitir es que si la liberalizan o la quitan, ajustarnos un poco más.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDEN A

Para cerrar el tema, la Sra. Galán contesta al Sr. Muriel que es verdad que había una situación delicada pero el Partido Popular hizo una Ley restrictiva sobre todo para las Administraciones Locales, porque el Gobierno Central incumple año tras año la Regla de Gasto, sin embargo si los Ayuntamientos la incumplimos tenemos sanciones y nos podemos ver sometidos a una intervención por parte del Gobierno Central.

Por otra parte, no he dicho que dejemos de pagar, he dicho de eximir de su cumplimiento a los Municipios que presenten equilibrio presupuestario o superávit, un nivel de deuda inferior al 110% y un plan de pago a proveedores inferior a 30 días. Pero este Partido ha preferido rescatar a la banca, a las autopistas, hacer una Ley de Amnistía Fiscal, en lugar de que podamos dar los servicios a la ciudadanía que se merecen, pagan sus impuestos, y, además, somos la Administración más cercana de los ciudadanos y tenemos que tener más capacidad de gastos para dar a los ciudadanos lo que nos pidan pero Ustedes han puesto Leyes restrictivas para que no podamos contratar.

El Sr. Muriel aclara que están de acuerdo que se inste al Gobierno que se flexibilice por la situación actual porque la situación ha cambiado, pero no estamos de acuerdo con la Exposición de Motivos y solicitamos que se elimine para votar a favor. Demuestra ignorancia, el Gobierno de la Nación sí tiene que rendir cuenta a Europa y también tiene sanciones. Las cuentas de las Administraciones Públicas suponen en el IPC un 2%.

La Sra. Galán contesta que no va a retirar la Exposición de Motivos y lo que pretende el Sr. Muriel es limpiar la cara al Partido Popular. Prefiere ser ignorante y defender los derechos de los trabajadores.

**El Pleno, por 15 votos a favor (7, 2, 2, 1, 1, 1 y 1, de los Grupos PSOE, IULV-CA Para la Gente, CSSPTT, @lternativa xb, Sr. Jiménez López, Sra. Olmedo Rodríguez y Sr. Ramundo Castellucci) y 10 abstenciones (9 y 1, de los Grupos Partido Popular y VpB), de los 25 de derecho, aprueba elevar a acuerdo el dictamen transcrito de la Comisión Informativa Económico-Administrativa y, por tanto:**

**Instar al Gobierno a promover una reforma de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera que modifique la regulación de la regla de gasto, de modo que permita a las Corporaciones Locales que cumplen con los criterios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, así como de control de la morosidad, reinvertir el superávit fiscal y dar prioridad al gasto necesario para asegurar la prestación de los servicios públicos fundamentales por encima de los créditos para satisfacer los pagos de la deuda pública, asimilando los requisitos presupuestarios impuestos a dichas Corporaciones Locales a los exigidos al Estado y a las Comunidades Autónomas.**

**5º.- Moción suscrita por el Grupo Municipal PSOE relativa a la “Suspensión de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tasa de Ocupación de Puestos de Residencia en el Centro Innova”.-**

El Sr. Alcalde propone dejar el asunto en mesa para tener más garantías jurídicas en el expediente.

El Pleno, por 15 votos a favor (7, 2, 2, 1, 1, 1 y 1, de los Grupos PSOE, IULV-CA Para la Gente, CSSPTT, @lternativa xb, Sr. Jiménez López, Sra. Olmedo Rodríguez y Sr. Ramundo Castellucci) y 10 abstenciones (9 y 1, de los Grupos Partido Popular y VpB), de los 25 de derecho, acuerda dejar el asunto en mesa.

**6º.- Aprobación definitiva Estudio de Detalle parcelas 12 y 13 Manzana T-3 PA-24 Torregolf (Expte. 001996/2017-URB).-**

El Secretario da lectura al dictamen de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente, celebrada el 15 de marzo de 2018:

**“APROBACION DEFINITIVA ESTUDIO DE DETALLE PARCELAS 12 Y 13 MANZANA T-3 PA-24 TORREGOLF (EXP. 001996/2017-URB)**

Por el Secretario de la Comisión se da cuenta del expediente, así mismo se da cuenta del informe propuesta del siguiente tenor literal:

**EXP. 001996/2017-URB**

**ASUNTO: Estudio de Detalle de parcelas 12 y 13 de la Manzana T-3 del PA-24-1 Torregolf**

**PROMOTOR: LUCEL INVERSIONES SL**

**INFORME - PROPUESTA**

El presente expediente fue objeto de aprobación inicial por resolución de la Alcaldía de fecha 03/01/17.

Durante el plazo reglamentario y mediante anuncio en el BOP num. 31 de fecha 13/02/17, Diario SUR y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento ha estado expuesto al público, sin que se hayan presentado alegaciones o reclamaciones.

Conforme a las previsiones del art. 33 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, procede adoptar acuerdo respecto a su aprobación definitiva.

Corresponde al Ayuntamiento Pleno la aprobación de este instrumento de desarrollo urbanístico a tenor de lo establecido en el art. 22.2.c) de la Ley 7/85 de 2 de Abril, modificada por Ley 11/99 de 21 de Abril.

En consecuencia, se propone a la Comisión de Urbanismo para su elevación al Ayuntamiento Pleno, que deberá aprobarlo con el quórum de mayoría simple del número de sus miembros, la adopción del siguiente dictamen:

**PRIMERO.-** Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle promovido por LUCEL INVERSIONES SL R/P d. L. R. D., correspondiente a parcelas 12 y 13 de la Manzana T-3 del PA-24-1 Torregolf, conforme a la documentación técnica suscrita por el Arquitecto D. J. L. R. A. de fecha Noviembre 2017.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA**

**SEGUNDO.-** Proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a tenor de lo previsto en el art. 41 de la LOUA, previo depósito de un ejemplar en el Registro de Planeamiento.

Por el Arquitecto Municipal se dan diversas explicaciones respecto al expediente, usando a tal efecto medios audiovisuales en los que proyecta los planos del expediente. Se da cuenta de su informe de 19 de diciembre, en el que se contiene la necesidad de incluir la condición de que de acuerdo con lo ya construido en el resto de la manzana debe mantener una altura máxima de 2 plantas en lugar de las 3 plantas permitidas por el PGOU para la tipología de Pueblo Mediterráneo.

En el debate se plantea por el Sr. Ramundo la necesidad de presentar una ordenación volumétrica gráfica mediante un Estudio de Detalle previa a la licencia de obras, debiéndose procurar dejar el mayor espacio libre en la parcela, posible.

Sometido el asunto a votación, se dictamina favorablemente con el voto favorable de los representantes de los Grupos PSOE, IULV-CA, CSSPTT, APB, Sra. Cortés Gallardo y el Sr. Ramundo Castellucci, Sr. Jiménez López y Sra. Olmedo Rodríguez miembros no adscritos, y la abstención de los representantes de los Grupos PP y VPB, proponiéndose en consecuencia al Pleno para su aprobación por mayoría simple adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle promovido por LUCEL INVERSIONES SL R/P d. L. R. D., correspondiente a parcelas 12 y 13 de la Manzana T-3 del PA-24-1 Torregolf, conforme a la documentación técnica suscrita por el Arquitecto D. J. L. R. A. de fecha Noviembre 2017, condicionado a que se mantenga una altura máxima de dos plantas, conforme a lo indicado anteriormente y a que se presente una documentación gráfica que permita analizar la ordenación volumétrica gráfica.

**SEGUNDO.-** Proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a tenor de lo previsto en el art. 41 de la LOUA, previo depósito de un ejemplar en el Registro de Planeamiento.”

El Sr. Ramundo Castellucci, Concejal de Urbanismo, trae a este Pleno la propuesta de Aprobación definitiva correspondiente a un nuevo Estudio de Detalle mediante el cual el Promotor solicita al Ayuntamiento de Benalmádena que se tenga en cuenta y se aplique lo establecido en el Plan General del año 1.995, ratificado en el PGOU de 2003.

Para ello se hace necesaria una Modificación del Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución PA-24.1 que se aprobó en 1999 propuesto por el propietario de entonces Ferrovial para toda la Unidad de Ejecución, en cuyo Estudio de detalle se disponía dedicar todas las parcelas pertenecientes a las manzanas T-1 a T-4 de Torregolf, a la construcción de una sola vivienda unifamiliar por parcela, con una reducción además de su techo edificable, de tal forma que a las parcelas 12 y 13, les correspondían proporcionalmente unos techos edificables de 673,23 m<sup>2</sup>/t y 778,73 m<sup>2</sup>/t, respectivamente y una densidad, como ya se dijo, de una vivienda por parcela.

En tal sentido, tal y como se expuso en la Comisión Informativa de Urbanismo, se plantea anular lo dispuesto en el Estudio de Detalle de 1999 y volver a acogerse a los parámetros iniciales derivados de la aplicación directa de la vigente ordenanza P-1 del

Plan General de Ordenación Urbanística, de tal forma que a las parcelas 12 y 13, les correspondan unos techos edificables de 836,26 m<sup>2</sup>/t y 967,26 m<sup>2</sup>/t, y unas densidades de 11 y 13 viviendas respectivamente.

Considerando que la modificación propuesta se ajusta al Plan General Vigente, pues casi la totalidad de las restantes parcelas de la mencionada manzana T.3 se han consolidado con unas densidades acordes con la tipología de Pueblo Mediterráneo prevista por el Plan General para las mismas, procedería aprobar definitivamente la presente modificación del Estudio de Detalle en cuestión, si bien manteniendo, de acuerdo con lo construido en el resto de la manzana, una altura máxima de dos plantas sobre calle Carabela, en lugar de las tres plantas permitidas por el Plan General para la tipología de Pueblo Mediterráneo. Es decir que la nueva edificación deberá tener respecto a la calle Carabela (al norte de las parcelas) una altura máxima de dos plantas (Planta Baja más una superior más el bajo cubierta), tal y como tienen las edificaciones aledañas construidas en la mencionada calle, pero a su vez se permite mantener lo dispuesto en la ordenanza P1, tal y como se recoge en la ficha de la Unidad, sobre el resto de las parcelas, con la limitación recogida en la mencionada ficha, de que la ocupación en la segunda planta no debe superar 1/5 de la edificación total.

Así mismo se pone como condicionante que la ocupación de las parcelas no debe superar el 50 % de la superficie de las mismas, para que el 50% restante se destine a zonas ajardinadas y piscinas.

La Sra. García Gálvez, Concejala del Grupo Municipal Partido Popular, pregunta si el condicionante sólo afecta al rasante en Calle Carabela.

**El Pleno, por 24 votos a favor (7, 2, 2, 1, 1, 1, 1 y 9, de los Grupos PSOE, IULV-CA Para la Gente, CSSPTT, @lternativa xb, Sr. Jiménez López, Sra. Olmedo Rodríguez, Sr. Ramundo Castellucci y Partido Popular) y 1 abstención (Grupo VpB), de los 25 de derecho, aprueba elevar a acuerdo el dictamen transcrito de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente y, por tanto:**

**PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle promovido por LUCEL INVERSIONES SL R/P d. L. R. D., correspondiente a parcelas 12 y 13 de la Manzana T-3 del PA-24-1 Torregolf, conforme a la documentación técnica suscrita por el Arquitecto D. J. L. R. A. de fecha Noviembre 2017, condicionado a que se mantenga una altura máxima de dos plantas, conforme a lo indicado anteriormente y a que se presente una documentación gráfica que permita analizar la ordenación volumétrica gráfica.**

**SEGUNDO.- Proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a tenor de lo previsto en el art. 41 de la LOUA, previo depósito de un ejemplar en el Registro de Planeamiento.**

#### **7º.- Aprobación de la Transmisión de la Licencia de Taxi núm. 15.-**

El Secretario da lectura al dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente, celebrada el 15 de marzo de 2018:

**"TRANSMISION LICENCIA DE TAXI NUM. 15**



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA

Por el Secretario de la Comisión se da cuenta de la petición efectuada para transmisión de licencia municipal de taxis nº 15 así como del informe del Negociado de Taxis del siguiente tenor literal:

**“TRANSMISIÓN DE LA LICENCIA MUNICIPAL NUMERO 15 DE LAS DE BENALMADENA, DE LA QUE ES TITULAR D<sup>a</sup>. M. D. A. V., A FAVOR DE D. R. G. L.**

A fin de acceder a lo solicitado por D<sup>a</sup>. M. D. A. V., y de conformidad con lo previsto en los artículos 15 y 27 del Reglamento de los servicios de transporte público de viajeros y viajeras en automóviles de turismo, y artículos 8 y 20 de la Ordenanza Municipal que regula el servicio, una vez consultados los antecedentes obrantes en este negociado, así como la documentación aportada por los interesados **con fecha 5 de marzo de 2018**, e informe de la Tesorería Municipal recibido con fecha 7 de marzo de 2018, se informa:

Que D<sup>a</sup>. M. D. A. V. es titular de la licencia municipal número 15 de las de Benalmádena.

Que D. R. G. L., está en posesión del permiso de conducir y la documentación acreditativa de aptitud (permiso municipal de conducir nº B/1529) para el ejercicio de la actividad exigible para los conductores o conductoras de taxis, y en la actualidad se encuentra ejerciendo la profesión como asalariado.

Que, se fija el importe para esta operación en 150.000,00 €

Que, entre la documentación que se aporta se encuentra:

- Certificado (emitido por la Agencia Tributaria), acreditativo de estar el adquirente al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- Informe (emitido por el Ayuntamiento de Benalmádena) acreditativo de no constar deudas pendientes en ejecutiva de naturaleza tributaria a nombre del adquirente.
- Certificado de situación de cotización de la Seguridad Social, acreditativo de no tener el adquirente deudas pendientes.
- Acreditación de que el actual titular no tiene pendiente de pago sanción pecuniaria por infracción del Reglamento.
- Declaración del adquirente de sometimiento a los procedimientos arbitrales de las Juntas Arbitrales de Transporte y de no ser titular de otra licencia de taxi.
- Comprobante del pago de la tasa correspondiente por transferencia de licencia de taxi.
- Asimismo, en cuanto a tener cubiertos los seguros, se considera que, en tanto no se materialice la transmisión, no se le debería exigir al adquirente. Si bien, en la inspección inicial del vehículo, se comprobará que cumple con esta exigencia.

Por todo lo expuesto, se eleva éste informe a Vicesecretaría del Excmo. Ayuntamiento, para visto bueno o no de ésta transmisión, así como su elevación a la Comisión Informativa Municipal de Transportes, y posterior aprobación por el Pleno de la Corporación, si procede.”

Así mismo se da cuenta del informe de la vicesecretaria que se transcribe a continuación:

#### **Expediente: EXPEDIENTE TRANSMISIÓN LICENCIA AUTOTAXI .-**

En cumplimiento del deber atribuido por el art. 172 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales aprobado por R.D. 2568/1986 de 28 de Noviembre, se emite el siguiente informe en relación a la transmisión de la licencia de Autotaxi nº 15 de Dª M. D. A. V. a D. R. G. L.

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

Con fecha de 9 de Marzo de 2018 tiene entrada en esta Vicesecretaría expediente de solicitud de Dª M. D. A. V. de autorización para que le sea concedida la transmisión de la licencia nº 15 a D. R. G. L. (documentación completa de fecha de 9 de Marzo de 2018 de acuerdo con el expediente remitido a esta Vicesecretaría).

Consta en el expediente: Informe de fecha de 9 de Marzo de 2018 del Negociado de Transporte en el que se determina que de conformidad con lo previsto en los artículos 15 y 27 del Reglamento de Servicios de Transporte Público de Viajeros en Automóviles de Turismo y 8 y 20 de la Ordenanza Municipal que regula el servicio, una vez consultados los antecedentes obrantes en este negociado, se informa que: Dª M. D. A. V. es titular de la licencia nº 15. Que D. R. G. L. está en posesión del permiso de conducir y la documentación acreditativa de aptitud (permiso municipal de conducir nº B/1529) para el ejercicio de la actividad exigible para los conductores o conductoras de taxi. Consta certificado de la Agencia Tributaria acreditativo del cumplimiento de obligaciones fiscales, así como Informe del Ayuntamiento en el que se acredita que no consta deuda en ejecutiva a nombre del adquirente; certificado de situación de cotización de SS, acreditativo de no tener deudas pendientes; acreditación de que el actual titular no tiene pendiente de pago sanción pecuniaria por infracción del Reglamento, así como declaración del adquirente de sometimiento a los procedimientos arbitrales de las Juntas Arbitrales de Transporte y de no ser titular de otra licencia de taxi. Señala en el informe, en cuanto a tener cubiertos los seguros, que en tanto que no se materialice la transmisión, no se le debería exigir al adquirente. Si bien, en la inspección inicial del vehículo, se comprobará que cumple con esta exigencia. Por lo expuesto, se eleva informe a Vicesecretaría para visto bueno o no de esta transmisión, así como su elevación a la Comisión Informativa Municipal de Urbanismo y Medio Ambiente, y posterior aprobación por el Pleno de la Corporación.

#### **LEGISLACIÓN APLICABLE.-**

**PRIMERO.** La legislación aplicable se encuentra contenida en el Reglamento de Servicios de Transporte Público de Viajeros en Automóviles de Turismo aprobado por Decreto 35/2012 de 21 de febrero y la Ordenanza Municipal de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo.

#### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-**

**PRIMERO.-** El art. 15 del Reglamento y 8 de la Ordenanza Municipal de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, respecto a las transmisiones inter vivos, determina que las licencias de auto taxi serán transmisibles por actos *inter vivos*, o *mortis causa* al cónyuge viudo o los herederos forzosos, con arreglo a lo previsto en el presente artículo.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA**

La persona titular de la licencia que se proponga transmitirla *inter vivos* solicitará la autorización del Ayuntamiento o ente que asuma sus funciones en la materia, señalando la persona a la que pretenda transmitir la licencia y precio en el que se fija la operación, salvo que las ordenanzas municipales que fueran de aplicación establezcan un sistema de transmisiones específico.

El Ayuntamiento, o ente competente en materia de licencias, al que se solicite la autorización dispondrá del plazo de dos meses para ejercer el derecho de tanteo en las mismas condiciones económicas fijadas por el transmitente y la persona a la que pretende transmitir la licencia. Transcurrido dicho plazo sin haber ejercitado tal derecho, se entenderá que renuncia al ejercicio del mismo. Añade el art. 8.3 de la Ordenanza Municipal que no se aplica el derecho de tanteo cuando la transmisión de la licencia sea a hijo o cónyuge.

La transmisión de la licencia por cualquier causa, podrá autorizarse únicamente, cuando quien la adquiera reúna los requisitos personales establecidos en el artículo 27 para las personas titulares de las licencias, a excepción de la relativa a la disposición del vehículo adscrito a la licencia que se pretenda transmitir, que podrá ser aportado por la propia persona adquirente, una vez autorizada la transmisión.

No podrá autorizarse la transmisión de las licencias de auto taxi sin que, previamente, se acredite que no existen sanciones pecuniarias pendientes de pago por infracciones previstas en el presente Reglamento, para lo cual se recabará informe del órgano competente para el otorgamiento de la autorización del transporte interurbano.

La nueva persona titular de la licencia deberá comunicar la transmisión de titularidad a la Consejería competente en materia de transportes y solicitar la correspondiente autorización de transporte interurbano. No podrá iniciarse el ejercicio de la actividad urbana o interurbana hasta tanto se haya obtenido dicha autorización interurbana o el órgano competente para su otorgamiento se haya pronunciado expresamente sobre su innecesariedad, por tratarse de una licencia otorgada en las condiciones previstas en artículo 10.

**SEGUNDO.-** El art. 27 del Reglamento y 20 de la Ordenanza Municipal de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo determina que las personas titulares de licencias de autotaxi deberán cumplir en todo momento a lo largo de la vigencia de la licencia los requisitos que se enumeran a continuación:

Ser persona física.

No ser titular de otra licencia de autotaxi.

Estar en posesión del permiso de conducir y la documentación acreditativa de la aptitud para el ejercicio de la actividad exigible para los conductores o conductoras de vehículos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.2.

Figurar inscritas y hallarse al corriente de sus obligaciones en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda.

Hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales. En relación a este punto consta una Circular Interior de Secretaría de fecha de 29 de Agosto de 2012 en la que se dice textualmente en el punto 4.2 que *"lo que exige el meritado art. 15 del Decreto 35/2012 es estar al corriente de obligaciones fiscales "* que se prueba sobradamente con informe de Tesorería en el ámbito municipal.

Disponer de vehículos, a los que han de referirse las licencias, que cumplan los requisitos previstos en la Sección 2 de este Capítulo.

Tener cubiertos los seguros exigibles en cada caso.

Declaración expresa de sometimiento a los procedimientos arbitrales de las Juntas Arbitrales de Transporte.

Tener la nacionalidad española o de un Estado miembro de la Unión Europea o de otro Estado con el que, en virtud de lo dispuesto en Acuerdos, Tratados o Convenios Internacionales suscritos por España, no sea exigible el requisito de nacionalidad; o contar con las autorizaciones o permisos de trabajo que, con arreglo a lo dispuesto en la legislación sobre derechos y libertades de los extranjeros y extranjeras en España, resulten suficientes para amparar la realización de la actividad del transporte en nombre propio.

### **CONCLUSIONES.-**

**PRIMERA.-** De acuerdo con el art. 15 del Reglamento y 8 de la Ordenanza Municipal de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, será necesario que el Ayuntamiento manifieste si ejerce o no el derecho de tanteo, salvo que transcurran dos meses sin que se ejercite, en cuyo caso se entenderá que renuncia al ejercicio del mismo. En este caso, consta en el expediente que la documentación completa aportada por el interesado es de fecha de 9 de Marzo de 2018, por lo que siendo 12 de Marzo de 2018 y no habiendo por tanto transcurrido el plazo de dos meses, es necesario que el Pleno manifieste si ejercita o no el derecho de tanteo. Por otro lado, se establece que la persona a la que se le transmite la licencia cumple con los requisitos exigidos en el art. 27 y 20 de la Ordenanza Municipal de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, constando la documentación acreditativa de la misma.

**SEGUNDA.-** El órgano competente para proceder a la aprobación de la presente transmisión es el Pleno de acuerdo con el art. 14 y 15 del Reglamento y 7 y 8 de la Ordenanza Municipal de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo.

**TERCERA.-** Una vez realizada la transmisión, l nuevo titular deberá comunicar la transmisión de la titularidad a la Consejería competente en materia de transporte y solicitar la correspondiente autorización de transporte interurbano.

Tal es el parecer de la funcionaria que suscribe sometiéndose a cualquier otra mejor opinión fundamentada en derecho.

Sometido el asunto a votación se aprueba el mismo con los votos a favor de los representantes de los grupos PSOE, y @lternativa X Benalmádena y los miembros no adscritos Sr. Ramundo Castellucci, Sr. Jiménez López y Sra. Olmedo Rodríguez y la abstención de los representantes de los Grupos CSSPTT, VPB y IULV-CA para la Gente y PP, proponiéndose en consecuencia al pleno la aprobación de transmisión de licencia de taxi, conforme ha quedado recogida en los informes transcritos de la Vicesecretaria, así como del Negociado de Transporte, no ejercitando el derecho de tanteo por este Ayuntamiento."

**El Pleno, por 20 votos a favor (7, 1, 1, 1, 1 y 9, de los Grupos PSOE, @lternativa xb, Sr. Jiménez López, Sra. Olmedo Rodríguez, Sr. Ramundo Castellucci y Partido Popular) y 5 abstenciones (2, 2 y 1, de los Grupos IULV-CA-Para la Gente, CSSPTT y VpB), de los 25 de derecho, aprueba elevar a acuerdo el dictamen transcrito de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente y, por tanto: la transmisión de licencia de taxi, conforme ha quedado recogida en los informes transcritos de la Vicesecretaria, así como del Negociado de Transporte, no ejercitando el derecho de tanteo por este Ayuntamiento.**

**8º.- Moción Institucional referente a "Instar al Gobierno de España a la celeridad de las obras de mejora de acceso Km. 222 en Benalmádena".-**



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA**

Dada lectura por el Secretario al dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente, celebrada el 15 de marzo de 2018. El Sr. Alcalde aclara que aunque se ha firmado Institucional, el dictamen no fue aprobado por unanimidad sino por mayoría. Expone la Moción la Sra. Scherman Martín, entendiéndose que es una necesidad para Benalmádena la reducción los plazos de ejecución de las obras:

**“MOCION SOBRE PUNTO KILOMETRICO 222.**

El Secretario de la Comisión considera, que la moción que se somete a debate tiene carácter discrecional o político y se enmarcaría en el derecho de petición o de expresión de ideas de los distintos grupos, por lo que no se requiere informe sobre la misma.

Se da cuenta de la Moción Institucional del Equipo de Gobierno, del siguiente tenor:

**MOCIÓN INSTITUCIONAL DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA  
INSTANDO AL GOBIERNO DE ESPAÑA A LA CELERIDAD EN LAS OBRAS DE MEJORA  
DE ACCESO KM. 222 EN BENALMÁDENA**

El tramo libre de peaje de la Autopista del Mediterráneo a su paso por el municipio de Benalmádena está siendo modificado actualmente para la mejora del acceso en el KM. 222 al municipio. Estas obras son fruto de una reivindicación vecinal histórica.

Tras años de peticiones al Gobierno Central, la obra comenzó en septiembre del 2017, siendo anunciada con la “primera piedra” en julio de ese mismo año, cuando el Ministro de Fomento, D. Iñigo de la Serna, visitó Benalmádena.

En su visita, el Ministro anunció en rueda de prensa que los plazos de ejecución se acortarían.

Esta salida sigue sufriendo constantes retenciones en las horas principales del día, soportando caravanas que ocupan el arcén y dificultan la normal circulación de vehículos por dicho tramo, con el peligro que conlleva. Es por ello que la remodelación del acceso denominado KM 222 es esencial para este municipio de la Costa del Sol, no solo para evitar el estrangulamiento económico del mismo sino por la propia seguridad de los conductores que usan a diario tal acceso para la entrada y salida del municipio.

Tras varias reuniones con técnicos responsables de la dicha remodelación en la subdelegación del gobierno en Málaga, se han conseguido algunas mejoras en el desarrollo de la obra como las pasarelas y pasos de peatones para los vecinos, sin embargo no se tiene una respuesta firme respecto al tiempo de ejecución de la misma. Ante lo anterior y teniendo en cuenta los plazos recogidos en las anualidades del presupuesto, la Corporación del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena insta al Gobierno de España a:

1.- Ajustar las partidas presupuestarias destinadas a la remodelación del tramo libre de peaje a su paso por la localidad de Benalmádena para que los trabajos de remodelación finalicen en 18 meses.

2.- Que en el desarrollo de las mismas se tengan en cuenta a las plataformas vecinales de Benalmádena

3.- Instar al Ministerio de Fomento y al Gobierno de la nación al cumplimiento de los puntos anteriormente expuestos.

Firmado, el equipo de gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena

La Sra. Macias (PP), señala que esta moción se debatió en Junta de Portavoces. Con posterioridad, su Grupo ha pedido información adicional y resulta que es inviable que la obra se pueda ejecutar en 18 meses, por lo que la Moción no tendría sentido. Plantea como alternativa que se establezca una horquilla de entre 18 y 36 meses, para que la Moción tenga carácter institucional.

Por su parte el Sr. Lara (VPB) indica que ese plazo también se barajó en la reunión de la Junta de Portavoces; es deseo de toda la Corporación que la obra finalice lo antes posible, y entiende que la alternativa planteada es razonable.

Sometido el asunto a votación se dictamina favorablemente con los votos a favor de los Grupos PSOE, CSSPTT, IULV-CA miembros no adscritos Sr. Ramundo, Sr. Jiménez y Sra. Olmedo y la abstención de los grupos PP, VPB y, proponiéndose en consecuencia al Pleno para su aprobación por mayoría simple la moción anteriormente transcrita."

#### **Se producen las siguientes intervenciones:**

El Sr. Lara Martín, Portavoz del Grupo Municipal VpB, está de acuerdo en la reducción de los plazos, y apoyamos que la reducción fuera lo mínimo posible. Partimos de una Moción rehecha y reestructurada, reduciendo los plazos desde los 4 años hasta 18 meses. Es cierto que el Ministro dijo que iba a intentar reducir el plazo en 12 meses, un año menos, y estamos conforme en intentar reducir los plazos entre 18 y 36 meses. Es difícil que la obra se pueda ejecutar en 18 meses, por eso proponemos que se amplíen los plazos para poder votar a favor.

El Sr. Moya Barrionuevo, Concejal del Grupo Municipal Partido Popular, ha mantenido contacto desde el mes de enero con el Equipo de Gobierno para llevar una Moción para agilizar la obra. Pedimos tiempo para estudiar y asesorarnos de todo lo concerniente a la obra. Estamos de acuerdo en acortar los plazos pero no se puede ir en contra de la realidad. La primera Moción hablaba de 40 meses y ahora se quitan 22 meses de golpe. Todo el mundo queremos que la obra se realice lo antes posible, no podemos evitar que halla retrasos, ni quejas. El Ministro en ningún momento dijo que se iba a hacer en 18 meses, dijo que la obra se iba a rebajar en 18 meses, o sea, de 52 a 34 meses. El Partido Popular se está preocupando, ahora mismo hay una documentación en el Ministerio de Fomento donde se están poniendo los medios para que se haga la financiación lo antes posible, que se dote presupuestariamente lo antes posible y se intente acortar los plazos lo antes posible. El Modificado realizado tiene ya el visto bueno de la Demarcación de Carreteras de Málaga y de la Zona Provincial y sólo queda que le den el visto bueno en el Ministerio. Si se ponen los plazos de 18 a 36 meses, se haría la Moción Institucional, sino nos abstendremos.

El Sr. Jiménez López, Concejal Miembro No Adscrito, indica que todos estaban presentes cuando el Ministro dijo reducir los plazos y el Jefe de la Empresa Constructora dijo que se podía reducir considerablemente el plazo de ejecución de la obra. Incluso nosotros hemos escuchado del Jefe de Obra de Ferroviario que si la dotación de presupuestos, que ahora está repartido en 5 años, se hiciera en 2 años, ellos finalizaban las obras en 2 años y tienen capacidad para hacerlo. Al Sr. Lara le contesta que una orquilla



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDEN A

de 18 a 36 meses es un orquillón. Puedo admitir una orquilla de 18 a 24 meses, que es lo coherente.

La Sra. Scherman Martín, Portavoz del Grupo Municipal PSOE, contesta al Sr. Lara que ha dicho que no tenían argumentación pero la argumentación de que es necesaria desde hace 10 años es evidente. Siempre ha defendido los temas que han afectado a su Pueblo y ahora se queda sin argumentación. Nos ponemos en el lugar de los ciudadanos que desde hace 10 años necesitamos está remodelación. La empresa y la Subdelegación han mostrado interés en la obra haciendo el acceso peatonal. Nos sorprende que una vez pactada la Moción y hacerla Institucional, ahora el Partido Popular y VpB se abstienen.

Al Sr. Moya le replica que no quieren engañar a nadie, nosotros queremos que vean que el Equipo de Gobierno estará siempre forzando al Ministerio, de la índole que sea, y reclamar lo que es bueno para Benalmádena. El Sr. Jiménez ha sido claro, en 18 meses una empresa como es Ferrovial puede hacer la obra perfectamente, es cuestión de voluntad política, de reorganizar las Partidas. Podemos poner sobre la mesa la orquilla de 18 a 24 meses pero tenemos que seguir trabajando en la línea como hasta ahora.

En el segundo turno de debate, el Sr. Lara primero precisa que si fuese Equipo de Gobierno no involucraría a la oposición. Estoy de acuerdo en la reducción de los plazos pero sin engañar a los vecinos, sino ser realista. Votaré a favor si se pone la orquilla de 18 a 36 meses, sino nos abstendremos.

El Sr. Jiménez propone que se le pida al Estado que reduzca los plazos de 18 a 24 meses.

Para cerrar, a la Sra. Scherman le hubiera encantado que apoyasen la Moción, dejando el texto como está.

El Sr. Alcalde pide que reconsideren el voto porque una obra como ésa se puede hacer en 12 meses, sólo depende del esfuerzo inversor. El plazo se retrasa porque no hay interés en reforzar presupuestariamente esa financiación. En la nota de prensa que mandó el Ministro en el Diario Sur dice que las obras contemplan un plazo de ejecución de 18 meses y contratación de un mínimo de 58 personas y dijo que con los plazos que había iba a intentar acortar. No es lo mismo un Dictamen aprobado por el Equipo de Gobierno que una Moción aprobada por toda la Corporación. Lo importante es ponernos de lado de los vecinos.

**El Pleno, por 15 votos a favor (7, 2, 2, 1, 1, 1 y 1, de los Grupos PSOE, IULV-CA Para la Gente, CSSPTT, @lternativa xb, Sr. Jiménez López, Sra. Olmedo Rodríguez y Sr. Ramundo Castellucci) y 10 abstenciones (9 y 1, de los Grupos Partido Popular y VpB), de los 25 de derecho, aprueba elevar a acuerdo el dictamen transcrito de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente y, por tanto, instar al Gobierno de España a:**

1.- Ajustar las partidas presupuestarias destinadas a la remodelación del tramo libre de peaje a su paso por la localidad de Benalmádena para que los trabajos de remodelación finalicen en 18 meses.

2.- Que en el desarrollo de las mismas se tengan en cuenta a las plataformas vecinales de Benalmádena.

3.- Instar al Ministerio de Fomento y al Gobierno de la nación al cumplimiento de los puntos anteriormente expuestos.

**9º.- Moción del Grupo Municipal CSSPTT relativa a la “Estabilidad del personal docente interino en Andalucía y a la Oferta de Empleo Público”.-**

Dada lectura por el Secretario al dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa de Turismo y Ciudadanía, celebrada el 15 de marzo de 2018. El Sr. Hernández Leiva lee la Moción:

**“MOCIÓN DE CSSPTT RELATIVA A LA ESTABILIDAD DEL PERSONAL DOCENTE INTERINO EN ANDALUCÍA Y A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO.**

Por la Secretaria se dio cuenta de la siguiente moción:

“Que presenta el Portavoz del grupo municipal Costa del Sol Sí Puede, Enrique García Moreno, a la consideración del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, relativa a la estabilidad del personal docente interino en Andalucía y a la oferta de empleo público.

Las sentencias del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE), obligan a los Estados miembros de la UE a reducir y mantener la tasa de interinidad de la función pública por debajo del 8%, y a no encadenar más de 3 años de contratos temporales.

La Tasa de interinidad actualmente en nuestro país supera el 26%. A raíz de las dos sentencias del -TJUE-, destapando el abuso de la temporalidad en la Administración, y el trato discriminatorio entre eventuales y fijos, tanto el gobierno como las comunidades autónomas, están obligados a revisar su legislación laboral y política de contrataciones.

En Andalucía hay más de 20.000 docentes interinos en la educación pública. Estamos hablando de una tasa de interinidad por encima del 20% del total de docentes, de los cuales, entorno al 70% llevan más de 4 años trabajando como tales y realizando las tareas propias del funcionario de carrera.

Esto es un evidente fraude de ley, pues tenemos miles de docentes ocupando plazas estructurales y no eventuales, lo que sería el objetivo de la interinidad. Además, tenemos que añadir que los docentes interinos soportan peores condiciones laborales que el personal fijo, funcionario de carrera, ejerciendo exactamente el mismo trabajo y con idénticas responsabilidades.

Durante 5 años de recortes sin precedentes desde que se estableció la etapa democrática de nuestro país, no se han sacado a oposición todas las plazas necesarias para nuestro sistema educativo, dejando crecer las tasas de interinidad hasta cotas indignas; jugando con la vida personal y familiar, la dignidad en el empleo y la inseguridad laboral de miles de docentes como si fueran simples peones.

Todo ello, simplemente para reducir los costes de personal, a expensas de la estabilidad de los equipos docentes en cientos de centros educativos y, por tanto, a costa de la calidad de la enseñanza pública.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA**

A pesar del evidente esfuerzo que realizan los docentes en situación de interinidad, profesionales marcadamente comprometidos con la enseñanza pública, no puede existir una verdadera calidad educativa con un 23% del profesorado en una situación de permanente inestabilidad y precariedad. No podemos tener un sistema educativo de calidad mientras sometemos a una gran parte de nuestras docentes: a la constante rotación de centro educativo, -con la inconsistencia que esto supone para el alumnado y el funcionamiento de los centros-; con la preocupación incesante de continuar o no trabajando el curso siguiente, teniendo además que seguir preparando oposiciones - a pesar en muchos casos de haberlas superado en más de una ocasión-; de la necesaria actualización formativa y a la preparación que requiere el ejercicio de la docencia.

Es urgente por tanto acabar con el “fraude” que suponen estas altísimas tasas de interinidad que se añaden, por efecto de los recortes, a la pérdida de puestos de trabajo provocando aulas saturadas debido al aumento de ratios en perjuicio de nuestro alumnado y de la calidad por tanto de nuestro sistema educativo.

Partiendo del hecho de que la inmensa mayoría del colectivo ya han aprobado alguna de las oposiciones a las que se han presentado, si a día de hoy no son funcionarios es porque el Gobierno prefería contratarles como interinos incurriendo, según sentencia del TJUE, en fraude de ley: salía más barato. En la situación actual entendemos necesario un proceso extraordinario de consolidación para los docentes interinos, ya que, la convocatoria de oposiciones para reducir dicha la alta tasa de interinidad, puede convertirse en manos del Gobierno en un despido y una sustitución masiva del personal docente interino: cambiar unos trabajadores por otros.

Docentes insistimos, que en su mayoría llevan varios años trabajando en nuestras escuelas públicas y han aprobado los exámenes de oposición correspondientes, incluso varias veces, pueden ir a la calle en las oposiciones que se convoquen entre 2018 y 2022 si no se establece una vía de acceso a quienes deberían tener un reconocimiento por su labor ya desempeñada durante años. En cualquier sector laboral, debería consolidarse su puesto de trabajo.

La mayoría de las plazas que se van a ofertar, y que están ocupadas en la actualidad por personal interino, tendrían que haber sido convocadas con anterioridad y podrían por tanto estar ocupadas ya por profesorado funcionario estable. Esto sin duda, no deja de ser una chapuza del gobierno que ahora hay que solucionar. Y que tiene su origen en los constantes recortes derivados, entre otras, al acuerdo en 2012 de la reforma de la constitución llevado a cabo por el Partido Popular y el Partido Socialista, el infame acuerdo del 135, con el objetivo de priorizar el pago de la deuda antes que mantener derechos y servicios públicos.

Derivado de ello, durante varios años consecutivos se impuso un límite del 10% en la tasa de reposición del personal docente. Esto explica la acumulación de interinidad en varios sectores de empleo público, incluyendo nuestro sistema educativo público andaluz.

Ante la inminente oferta de oposición masiva de las plazas que ocupan los actuales docentes interinos, exigimos a la Junta de Andalucía que defienda a su personal interino y negocie un plan de estabilidad que debe tener como último fin la consolidación del colectivo docente interino, con el objetivo de solucionar la situación de inestabilidad y precariedad laboral del mismo y asegurar la permanencia en el sistema de todo el profesorado interino que está actualmente dando clase en nuestras aulas.

Son miles de docentes interinos andaluces los que ya han empezado a movilizarse exigiendo a la Junta de Andalucía un “pacto de estabilidad”, después de llevar soportando durante años el peso de los recortes en Educación, la inestabilidad laboral, sufriendo las consecuencias de una política irresponsable, y que pueden ver su futuro laboral amenazado, a pesar de los años de servicios prestados en nuestro sistema educativo, con la máxima entrega y dedicación. Por todo lo expuesto anteriormente solicitamos la adopción de los siguientes,

## ACUERDOS

1. Instar a la Junta de Andalucía a establecer un nuevo acuerdo de estabilidad “Plan de Estabilidad” del personal interino garantizando la permanencia en el sistema de todos los docentes interinos que actualmente prestan servicios en nuestro sistema educativo.
2. Instar a la Junta de Andalucía y al Gobierno Central a que se realicen todas las modificaciones normativas oportunas para disponer de un mecanismo específico de acceso a la función docente que evite el despido de miles de docentes interinos en nuestra comunidad autónoma.
3. Instar a la Junta de Andalucía a convocar una amplia oferta de empleo público que permita cubrir las necesidades del sistema educativo, que se han visto mermada por los recortes y la restricción de la tasa de reposición.
4. Instar a la Junta de Andalucía y al Gobierno Central a garantizar para el colectivo docente interino, hasta que no quede totalmente solucionada la situación de inestabilidad y precariedad de dicho colectivo, las mismas condiciones laborales que al resto del personal docente.
5. Instar al Gobierno Central a revertir los recortes educativos y derogar el RD 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo.
6. El Ayuntamiento de Benalmádena se solidarizará con la situación de inestabilidad y precariedad de los docentes interinos andaluces, así mismo, apoyará las justas demandas del profesorado interino, especialmente los de la Provincia de Málaga que defienden sus derechos laborales.

Málaga a 3 de Marzo de 2018  
Enrique García Moreno  
Portavoz de Costa del Sol Sí Puede  
Benalmádena ”.

EL Sr. Alcalde señala que los miembros del grupo proponente de la moción no se encuentra presente en la sesión, habiéndole comunicado el Sr. Hernández que llegaría con retraso.

Dña. Elena Galán indica que los interinos están ocupando plazas estructurales desde hace más de cuatro años y que solicitan que se les reconozca su experiencia.

La Comisión, con el voto favorable de IULV-CA y la abstención del resto de los grupos y concejales no adscritos presentes (PSOE, Alternativa por Benalmádena, PP, Vecinos PB, Sra. Olmedo, Sr. Jiménez y Sr. Ramundo), dictamina favorablemente la anterior moción.”

### **Se producen las siguientes intervenciones:**

La Sra. Olmedo Rodríguez hace una reflexión del tema. Todos estamos solidarizados con el tema. Hay que votar con lo que realmente aquí se habla y con lo que realmente cada Partido Político se ve afectado.

Para la Sra. Galán Jurado es consecuencia de las Leyes que el Partido Popular ha aprobado, además con la reforma del Art. 135 de la Constitución, dando prioridad a pagar la deuda pública en lugar de invertir en Sanidad, Educación, y nos hemos encontrado que



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA

como no podíamos reponer la Tasa de Reposición de todas las personas que se iban jubilando, la Bolsa de Interinos ha ido creciendo de una manera desmesurada.

Con estas medidas aprobadas por el Partido Popular, se ha recortado los salarios de los Empleados Públicos, aumentar las horas lectivas, retrasos en la sustitución del profesorado, disminución en las convocatorias del Empleo Público. La Bolsa de Interinos está muy por encima de las directrices de la Unión Europea.

Estoy de acuerdo y apoyo totalmente el problema que tienen los trabajadores interinos de la enseñanza porque en algunas ocasiones, como dice la Moción, han aprobado las Oposiciones en varias ocasiones. La única manera de tener una Educación buena es quitando estas medidas, porque el aspecto humano en la Educación es fundamental.

El Sr. Arroyo García quiere justificar el voto de abstención de su Grupo, aunque coincide en varios puntos de la Exposición de Motivos. Esta Moción ha sido presentada en distintas Comunidades Autónomas, y la Junta de Andalucía ha sacado la Oferta de Empleo Público en Educación de aquí a 2022 cubre de sobra todas las plazas que han nombrado, es decir, salen 12.603 plazas con carácter extraordinario más 11.500 con carácter ordinario, estamos hablando de 24.000 plazas, 5.404 primeras en este año, es decir, se iría a una normalización de lo que es parte del profesorado interino.

Nunca hemos entendido lo de aprobado sin plaza, pero entendemos también que, una vez que se saca una plaza, hay que cumplir con el art. 23 y 103.3 de la Constitución en el que hay que tener en cuenta el principio de mérito, capacidad y de igualdad.

Para terminar, el Sr. Hernández da las gracias a la Sra. Galán por su intervención y al Sr. Arroyo indicarle que no pasa nada por instar a la Junta de Andalucía aunque se vaya a producir la O.E.P. Apoyar esta reivindicación es de derecho, no sólo para los interinos de Educación sino para todos los de la Administración Pública.

**El Pleno, por 18 votos a favor (2, 2, 1, 1, 1, 1, 9 y 1, de los Grupos IULV-CA Para la Gente, CSSPTT, @lternativa xb, Sr. Jiménez López, Sra. Olmedo Rodríguez, Sr. Ramundo Castellucci, Partido Popular y VpB) y 7 abstenciones (Grupo PSOE), de los 25 de derecho, aprueba elevar a acuerdo el dictamen transcrito de la Comisión Informativa de Turismo y Ciudadanía y, por tanto:**

- 1. Instar a la Junta de Andalucía a establecer un nuevo acuerdo de estabilidad "Plan de Estabilidad" del personal interino garantizando la permanencia en el sistema de todos los docentes interinos que actualmente prestan servicios en nuestro sistema educativo.**
- 2. Instar a la Junta de Andalucía y al Gobierno Central a que se realicen todas las modificaciones normativas oportunas para disponer de un mecanismo**

específico de acceso a la función docente que evite el despido de miles de docentes interinos en nuestra comunidad autónoma.

3. Instar a la Junta de Andalucía a convocar una amplia oferta de empleo público que permita cubrir las necesidades del sistema educativo, que se han visto mermada por los recortes y la restricción de la tasa de reposición.
4. Instar a la Junta de Andalucía y al Gobierno Central a garantizar para el colectivo docente interino, hasta que no quede totalmente solucionada la situación de inestabilidad y precariedad de dicho colectivo, las mismas condiciones laborales que al resto del personal docente.
5. Instar al Gobierno Central a revertir los recortes educativos y derogar el RD 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo.
6. El Ayuntamiento de Benalmádena se solidarizará con la situación de inestabilidad y precariedad de los docentes interinos andaluces, así mismo, apoyará las justas demandas del profesorado interino, especialmente los de la Provincia de Málaga que defienden sus derechos laborales.

### **10º.- Moción del Equipo de Gobierno relativa al “Apoyo a las reivindicaciones laborales de las Camareras de Piso”.-**

El Secretario da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Turismo y Ciudadanía, celebrada el 15 de marzo de 2018, que literalmente se transcribe. Lee la Moción la Sra. Scherman Martín comentando que es una Moción relacionada con las condiciones de trabajo que ha dejado el Partido Popular en el país y enfocada a la desigualdad de género que ha dejado la Ley del Trabajo y otras Leyes que no quieren poner en marcha el Gobierno Estatal:

“Por la Secretaria se dio cuenta de la siguiente moción:

**“MOCIÓN QUE PRESENTA EL EQUIPO DE GOBIERNO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA RELATIVA AL APOYO A LAS REIVINDICACIONES LABORALES DE LAS CAMARERAS DE PISO**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El sector de las camareras de piso constituye un pilar fundamental dentro de la hostelería. En Andalucía este sector da trabajo a unas 15.000 camareras de piso, lo que representa en torno al 25 o 30 por ciento de las plantillas. Cabe recordar que estas trabajadoras son las responsables del mantenimiento de las habitaciones, en un perfecto estado, una vez han sido utilizadas, y por tanto, ofrecen uno de los servicios más valorados por usuarias y usuarios que se hospedan en nuestros establecimientos hoteleros.

Con motivo de la crisis económica, este colectivo ha sufrido, de una manera drástica, un deterioro absoluto de sus condiciones de trabajo y una pérdida total de la calidad en su empleo, viendo reducido su salario, y deterioradas sus condiciones laborales como consecuencia de los efectos de la aplicación del artículo 84.2 de la reforma laboral del Partido Popular, que permite que se negocien Convenios de empresa y no se tenga en cuenta el Convenio del sector.

A esta situación insostenible se le suma la estrategia de externalización del departamento de pisos y la subcontratación del servicio con empresas de multiservicios. Estas empresas no tienen la obligación de aplicar los convenios vigentes de hostelería y por el contrario aplican el de la empresa multiservicio que, habitualmente, fijará retribuciones cercanas al Salario Mínimo Interprofesional. Así, las empresas, pueden llegar a ahorrarse entre un 30% y un 40% del salario de



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA**

las camareras, al tiempo que fomentan la división de los trabajadores en multitud de empresas impidiendo su unidad de acción sindical y colectiva en defensa de sus intereses laborales.

En este sentido, abogamos por la reforma del artículo 42 del Estatuto de los Trabajadores, para garantizar la igualdad de las condiciones laborales de las y los trabajadores subcontratados con trabajadoras de la empresa principal.

Otros aspectos que inciden en la precarización de la relación laboral de las camareras de pisos son las relativas a la prevención de riesgos laborales, la inadecuada organización del trabajo, la falta de personal y la sobrecarga de trabajo que hoy en día se da en el sector de la hostelería. La prevención de riesgos laborales de las camareras de pisos entronca directamente con la igualdad. De esta manera una mayor precariedad laboral de las mujeres y su situación en el mercado de trabajo afecta sin lugar a dudas a la seguridad y salud en el trabajo.

En el sector de la hostelería se realizan actividades en las que la mujer está expuesta intensivamente a riesgos músculo-esqueléticos, aumentando las enfermedades que terminan en incapacidad temporal; problemas de relaciones interpersonales entre las trabajadoras, estrés y trastornos de ansiedad. El problema de su situación es que, una vez que han contraído enfermedades por el desarrollo de su actividad profesional, tienen serias dificultades para que se les reconozcan como contingencias profesionales, a los efectos de reconocimiento de las prestaciones a las que tienen derechos, así como para el incremento de esas prestaciones por la aplicación del correspondiente recargo.

Cabe destacar que la norma que regula el cuadro de enfermedades profesionales es absolutamente discriminatoria, pues en el listado de actividades sólo se contemplan entre las enfermedades profesionales aquéllas provocadas por posturas forzadas y movimientos repetitivos, como las referidas a pintores, escayolistas, montadores de estructuras, mecánicos, chapistas, caldereros,..., sin que entre dichas profesiones se contemplen otras desempeñadas fundamentalmente por mujeres, como las que desempeñan las camareras de pisos. Esto supone un importante agravio puesto que estas trabajadoras pueden llegar a sufrir las mismas dolencias, dando esta situación lugar a una discriminación indirecta por razón de sexo, lo que está terminantemente prohibido según el artículo 14 de la Constitución Española.

En la situación actual de las camareras de piso, una trabajadora de este sector que tenga la misma dolencia que un trabajador, cuya actividad sí se contempla en el cuadro de enfermedades profesionales, y que haya sido provocada por su actividad laboral, tendrá que probar que dicha lesión o dolencia ha sido provocada por el trabajo y que por lo tanto es un accidente laboral. Por otro lado este colectivo reivindica una reforma de la edad de jubilación debido a que la mayoría de trabajadoras se ven obligadas a jubilarse antes de la edad establecida perdiendo el derecho a la prestación completa. Esta jubilación anticipada se convierte en una necesidad para muchas de ellas debido a enfermedades y dolencias como las del túnel carpiano, artrosis, lumbalgia y tendinitis, entre otras.

Por todo lo anteriormente expuesto el equipo de gobierno del Ayuntamiento de Benalmádena formula propone los siguientes acuerdos:

**ACUERDOS**

**PRIMERO.** El Ayuntamiento traslada su solidaridad y apoyo al colectivo de camareras de piso, y se compromete a mediar con los sindicatos y la patronal hotelera del municipio para resolver los problemas laborales que sufren las camareras de piso, abogando siempre por un empleo digno y de calidad en el sector turístico.

**SEGUNDO.** El Ayuntamiento insta al Gobierno de España a:

1. Derogar la reforma laboral del PP que ha producido una mayor precariedad en el empleo, propiciado la devaluación salarial y la desregulación del tiempo de trabajo; así como un desequilibrio de las relaciones laborales que ha traído consigo el quiebre de la negociación colectiva.
2. Modificar el artículo 42.1 del Estatuto de los Trabajadores, con el fin de garantizar que, las y los trabajadores que son subcontratados para realizar servicios comprendidos dentro de la propia actividad de la empresa principal, tengan las mismas condiciones laborales y salariales que tendrían de ser contratadas y contratados directamente por ésta.
3. Aumentar el número de efectivos en la Inspección de Trabajo y Seguridad Social para incrementar sus actuaciones en el cumplimiento de la normativa sobre jornada de trabajo, contratación temporal y contratación a tiempo parcial, así como extremar la vigilancia de las condiciones laborales de las personas que prestan su actividad a través de subcontratas para garantizar la igualdad en prestaciones, especialmente en el sector turístico y hotelero.
4. Revisar el Cuadro de Enfermedades Profesionales en el Sistema de la Seguridad Social contenido en el Real Decreto 1299/2006, de 10 de noviembre, para evitar que su aplicación pueda provocar discriminaciones indirectas por razón de género. A tal fin, incluirá dentro de este Cuadro las enfermedades profesionales, provocadas por posturas forzadas y movimientos repetitivos, como las que se dan en el desempeño de la actividad de las camareras de pisos. Al mismo tiempo, se revisarán y modificarán las condiciones de jubilación anticipada para este colectivo.

Firmado, el equipo de gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena el 09 de marzo de 2018

Ana Scherman Martín  
Elena Galán Jurado  
Enrique García Moreno  
Encarnación Cortés Gallardo  
Bernardo Jiménez López  
Beatriz Olmedo Rodríguez  
Oscar Ramundo Castelucci”.

El Sr. Alcalde explica el contenido de la moción señalando que se trata de hacer visible el problema y de defender la dignidad del colectivo.

Tras la declaración de urgencia de la moción, con la abstención de los grupos PP y Vecinos PB y el voto favorable del resto de los grupos y concejales no adscritos presentes, la Comisión, igualmente, con la abstención de los grupos PP y VECINOS PB y el voto favorable del resto de los grupos y concejales no adscritos presentes (PSOE, Alternativa por Benalmádena, Sra. Olmedo, Sr. Jiménez y Sr. Ramundo), **dictaminó favorablemente la anterior moción.**”

El Sr. Rodríguez Fernández, Concejel del Grupo Municipal IULV-CA-Para la Gente, indica que su Grupo apoya la Moción y felicita porque hay un cambio de tendencia a poner el trabajo y las condiciones de las Camareras de Piso que vienen reclamando desde hace mucho tiempo. El sector turístico que es de los que menos ha sufrido la crisis tiene unas condiciones laborales increíbles, han cambiado mucho, las negociaciones colectivas no existen. Si queremos tener turismo de calidad tenemos que tener trabajadores con salarios dignos y no tener empleo en precario. Es un tema de justicia.

Se ausenta el Sr. Arroyo García.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDEN A

El Pleno, por 14 votos a favor (6, 2, 2, 1, 1, 1 y 1, de los Grupos PSOE, IULV-CA Para la Gente, CSSPTT, @lternativa xb, Sr. Jiménez López, Sra. Olmedo Rodríguez y Sr. Ramundo Castellucci) y 10 abstenciones (9 y 1, de los Grupos Partido Popular y VpB), de los 25 de derecho, aprueba elevar a acuerdo el dictamen transcrito de la Comisión Informativa de Turismo y Ciudadanía y, por tanto:

**PRIMERO.** El Ayuntamiento traslada su solidaridad y apoyo al colectivo de camareras de piso, y se compromete a mediar con los sindicatos y la patronal hotelera del municipio para resolver los problemas laborales que sufren las camareras de piso, abogando siempre por un empleo digno y de calidad en el sector turístico.

**SEGUNDO.** El Ayuntamiento insta al Gobierno de España a:

1. Derogar la reforma laboral del PP que ha producido una mayor precariedad en el empleo, propiciado la devaluación salarial y la desregulación del tiempo de trabajo; así como un desequilibrio de las relaciones laborales que ha traído consigo el quiebre de la negociación colectiva.
2. Modificar el artículo 42.1 del Estatuto de los Trabajadores, con el fin de garantizar que, las y los trabajadores que son subcontratados para realizar servicios comprendidos dentro de la propia actividad de la empresa principal, tengan las mismas condiciones laborales y salariales que tendrían de ser contratadas y contratados directamente por ésta.
3. Aumentar el número de efectivos en la Inspección de Trabajo y Seguridad Social para incrementar sus actuaciones en el cumplimiento de la normativa sobre jornada de trabajo, contratación temporal y contratación a tiempo parcial, así como extremar la vigilancia de las condiciones laborales de las personas que prestan su actividad a través de subcontratas para garantizar la igualdad en prestaciones, especialmente en el sector turístico y hotelero.
4. Revisar el Cuadro de Enfermedades Profesionales en el Sistema de la Seguridad Social contenido en el Real Decreto 1299/2006, de 10 de noviembre, para evitar que su aplicación pueda provocar discriminaciones indirectas por razón de género. A tal fin, incluirá dentro de este Cuadro las enfermedades profesionales, provocadas por posturas forzadas y movimientos repetitivos, como las que se dan en el desempeño de la actividad de las camareras de pisos. Al mismo tiempo, se revisarán y modificarán las condiciones de jubilación anticipada para este colectivo.

Se incorpora el Sr. Arroyo García.

**11º.- Moción del Equipo de Gobierno relativa a “Condolencias por la muerte del insigne poeta Pablo García Baena y en reconocimiento de su obra y su figura”.-**

El Secretario da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Turismo y Ciudadanía, celebrada el 15 de marzo de 2018, cuyo tenor literal se transcribe. La Sra. Galán Jurado lee la Moción transcrita:

“Por Dña Elena Galán se presenta la siguiente moción:

**“MOCION INSTITUCIONAL DE CONDOLENCIAS POR LA MUERTE DEL INSIGNE POETA PABLO GARCIA BAENA Y EN RECONOCIMIENTO DE SU OBRA Y SU FIGURA**

El pasado 14 de Enero del año en curso falleció en la ciudad de Córdoba el insigne poeta Pablo García Baena a la edad de 96 años. Sin duda las letras y mas concretamente la poesía ha perdido a uno de los grandes de nuestro tiempo por su creación literaria en sí, pero también por lo que esta supuso en los momentos mas oscuros de la historia moderna de España aportando una luminosidad inusual entre los creadores de su época.

Sin duda uno de los grandes hitos en la carrera del poeta fue la creación del grupo cántico asociado a una revista literaria del mismo nombre. Junto a un grupo de poetas cordobeses García Baena ayudó a recuperar a la olvidada en ese momento generación del 27 e hizo de puente, en una larga travesía por el desierto, hasta la llegada de la generación del 68, los también llamados novísimos. Prueba de ello fue la publicación de un número especial de esta revista como homenaje a Luis Cernuda en 1955 cuando este se encontraba exiliado en México.

Su obra poética gira en torno a la erótica, la vida, el amor y la muerte y tiene la virtud de estar basada en combinar el rigor técnico y la sensibilidad. Así han definido el legado de Pablo García Baena los estudiosos de su trabajo. F. M. L., en el homenaje que República de las Letras le dedicó llegó a afirmar que «Pablo sostiene su lírica en dos columnas que organizan su mundo expresivo: la palabra y la emoción interior».

Los innumerables premios y reconocimientos recibidos en cuyo colofón podríamos situar el Premio Príncipe de Asturias de las Letras dan testimonio de la altura de su creación artística. A esto hay que sumarle una actitud ante la vida que hace que los que lo conocieron lo califiquen como una persona tan grande como su creación literaria.

Benalmádena se siente orgullosa de que su nombre vaya siempre asociado al de García Baena. Durante años mantuvo su residencia en nuestra ciudad y aunque regresó a su Córdoba natal nunca dejó de volver a Benalmádena para pasar temporadas de descanso y, como no, de creatividad poética.

García Baena creó en Benalmádena e inspirándose en Benalmádena, especialmente en algunas de las especies arbóreas que se pueden contemplar en nuestra ciudad. Alguno de estos poemas son inéditos según nos han trasladado desde su entorno mas cercano y es un gran honor que vean la luz aquí, en Benalmádena, donde fueron creados.

Uno de ellos está dedicado a una especie de árbol de origen argentino llamado Ombú y que, con autorización de la familia, reproducimos en esta solemne moción. Se titula Ombú y dice así:

Ya es otro verano y otras mañanas claras.  
Vengo a verte  
y mis dedos se van hasta tu tronco  
poderoso y sagrado.  
Por la cúpula verde de tus hojas  
que hace sonora el acunar del viento  
la golondrina pasa.  
¿Recuerdas? Es un verso ligero de tu amiga



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDEN A

que te llamara sombra, bella sombra,  
como los campesinos  
de tus dilatadas llanuras natales.

En los días en que los mares, calmos, rezan,  
ella viene hasta aquí y se arrodilla.  
Te trae ñorbas, su denso  
lenguaje como almíbar,  
y en sus ojos de ahogada  
venillas de coral dibujan para siempre  
tu fronda,  
bella sombra, ombú de Benalmádena.

Agosto 2016

Por todo lo expuesto la Corporación Municipal de Benalmádena adopta los siguientes **acuerdos**:

- 1.- Mostrar nuestro pesar por la desaparición del insigne poeta Pablo García Baena al que esta ciudad considera como uno de los suyos y nuestro deseo de unirnos a las muestras de duelo y reconocimiento de la obra y grandeza personal del Poeta que en estas semanas se están produciendo.
- 2.- Colocar una placa en su memoria en un lugar significativo de los que él acostumbraba a frecuentar de acuerdo con su familia y su entorno.
- 3.- Solicitar de la comisión informativa correspondiente estudie a la máxima brevedad otorgar a Pablo García Baena una de las máximas distinciones honoríficas de las que otorga esta ciudad."

La Señora Galán señaló que el texto de la Moción indica que es institucional al pensar que todos los grupos votarían a favor y que en caso contrario se alterará su denominación.

La Secretaria de la Comisión recuerda que el asunto debe tramitarse conforme al Reglamento Municipal de Honores y Distinciones.

Tras la declaración de urgencia de la moción, con la abstención de los grupos PP y Vecinos PB y el voto favorable del resto de los grupos y concejales no adscritos presentes, la Comisión, igualmente, con la abstención de los grupos PP y VECINOS PB y el voto favorable del resto de los grupos y concejales no adscritos presentes (PSOE, Alternativa por Benalmádena, Sra. Olmedo, Sr. Jiménez y Sr. Ramundo), dictaminó favorablemente la anterior moción."

**El Pleno, por unanimidad de los 25 de derecho (7, 2, 2, 1, 1, 1, 1, 9 y 1, de los Grupos PSOE, IULV-CA Para la Gente, CSSPTT, @lternativa xb, Sr. Jiménez López, Sra. Olmedo Rodríguez, Sr. Ramundo Castellucci, Partido Popular y VpB), aprueba elevar a acuerdo el dictamen transcrito de la Comisión Informativa de Turismo y Ciudadanía y, por tanto:**

- 1.- Mostrar nuestro pesar por la desaparición del insigne poeta Pablo García Baena al que esta ciudad considera como uno de los suyos y nuestro deseo de unirnos a las**

muestras de duelo y reconocimiento de la obra y grandeza personal del Poeta que en estas semanas se están produciendo.

2.- Colocar una placa en su memoria en un lugar significativo de los que él acostumbraba a frecuentar de acuerdo con su familia y su entorno.

3.- Solicitar de la comisión informativa correspondiente estudie a la máxima brevedad otorgar a Pablo García Baena una de las máximas distinciones honoríficas de las que otorga esta ciudad.

#### **12°.- Asuntos Urgentes.-**

Existiendo Moción del Grupo Partido Popular presentada con posterioridad a la convocatoria del Pleno, con Registro de Entrada en Secretaría el 19.Marzo.2018, n° 258, y no obstante habiéndose tratado el asunto en el punto 8° del Orden del Día, el Alcalde pregunta si existe interés en su tramitación, declinando el Grupo Popular en dicho interés.

#### **13°.- Dar cuenta de las Actas de las Juntas de Gobierno Local ordinarias de fecha 26 de febrero y 12 de marzo de 2018 y extraordinaria y urgente de fecha 8 de marzo de 2018.-**

El Pleno quedó enterado.

#### **14°.- Dar cuenta de los Decretos de Alcaldía y Delegados de febrero de 2018.-**

El Pleno quedó enterado.

#### **15°.- Dar cuenta de la Resolución de Alcaldía de fecha 5 de marzo de 2018, n° 1362, de viaje oficial del Sr. Alcalde a la ITB de Berlín en representación del Municipio.-**

El Pleno quedó enterado.

#### **16°.- Dar cuenta de la Resolución de Alcaldía de fecha 14 de marzo de 2018, n° 1607, del Plan Presupuestario a Medio Plazo 2019-2021.-**

El Pleno quedó enterado.

#### **17°.- Dar cuenta de los Informes de Reparos de la Intervención Municipal de Diciembre 2017.-**

El Pleno quedó enterado.

#### **18°.- Dar cuenta del Informe de seguimiento anual 2017 del Plan de Saneamiento correspondiente al RDL 4/2012.-**

El Secretario da lectura al dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa Económico-Administrativa, celebrada el 15 de marzo de 2018:

**“DAR CUENTA INFORME DE SEGUIMIENTO ANUAL 2017 DEL PLAN DE SANEAMIENTO CORRESPONDIENTE AL RDL 4/2012.**



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDEN A**

Se da cuenta por el Secretario del referido informe del que se ha obviado la Normativa Aplicable:

“**Asunto:** Informe de Seguimiento Anual del Plan de Ajuste ejercicio 2017 correspondiente al R.D.L. 4/2012 y revisado en dos ocasiones con motivo del R.D.L 4/2013 y R.D.L 8/2013.

### **HABILITACIÓN PARA INFORMAR**

Se emite este informe por la habilitación contenida en los artículos 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, que aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 18.4 del RD 500/90, de Presupuestos de las Entidades Locales y 4.1.g) h) del R.D 1174/87 de Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter Nacional y artículo 16 de del Real Decreto 1463/2007, de 2 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, así como, el Real Decreto-Ley 4/2012 , de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las Entidades Locales y el Real Decreto-Ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores, el Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo y el Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros.

### **NORMATIVA APLICABLE**

(...)

### **ANTECEDENTES**

Según se establece en el artículo 10 del Real Decreto-Ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores y desarrollada según la Orden Ministerial HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP72105/2012, de 1 de octubre, en la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se habilitan los medios y mecanismos telemáticos a través de la página del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para que las Corporaciones Locales informen de la ejecución de los Planes de Ajuste aprobados según el R.D.L 4/2012.

Dicho Plan de Ajuste ha sido aprobado por el Ayuntamiento, según las fechas expresadas a continuación:

- Plan de Ajuste con motivo del R.D.L. 4/2012 aprobado por el Pleno de la Corporación el 30 de marzo de 2012.
- Revisión del Plan de Ajuste con motivo del R.D.L. 4/2013 aprobado por el Pleno de la Corporación el 30 de mayo de 2013.
- Revisión del Plan de Ajuste con motivo del R.D.L. 8/2013 aprobado por el Pleno de la Corporación el 26 de septiembre de 2013.

## CONSIDERACIONES

### PRIMERA.- INGRESOS

#### A.1 INGRESOS

Unidad: miles de euros

INGRESOS (1)	Dato de liquidación ejercicio 2016	Dato del Plan de ajuste	Proyección anual 2017 estimada	COMPARATIVA ESTIMACION ANUAL S/ PLAN DE AJUSTE	DESVIACIÓN DE LA ESTIMACIÓN ANUAL S/ PLAN DE AJUSTE
Ingresos corrientes	109.017,75	114.444,31	107.337,18	-7.107,13	-6,21%
Ingresos de capital	2.457,99	590,17	82,94	-507,23	-85,94%
Ingresos no financieros	111.475,74	115.034,48	107.420,12	-7.614,36	-6,62%
Ingresos financieros	71,31	66,33	104,70	38,37	57,84%
Ingresos totales	111.547,05	115.100,81	107.524,82	-7.575,99	-6,58%

La columna de Proyección anual 2017 estimada se compone de los Derechos Reconocidos Netos del AVANCE LIQ. 2017 a fecha 26/01/2018.

Descripción medida de ingresos	Dato del Plan de ajuste	Ajustes acumulados en ejercicios anteriores	Proyección anual 2017 estimada	Ajustes acumulados hasta el presente ejercicio
Medidas 1: Subidas tributarias, supresión de exenciones y bonificaciones voluntarias	95,25	-678,83	-3.539,92	-4.218,75
Medida 2: Refuerzo de la eficacia de la recaudación ejecutiva y voluntaria (firma de convenios de colaboración con Estado y/ó CCAA),	3.811,74	2.172,33	742,84	2.915,17
Medida 3: Potenciar la inspección tributaria para descubrir hechos imposables no gravados.	607,75	0,00	0,00	0,00
Medida 4: Correcta financiación de tasas y precios públicos	7.809,61	6.096,03	37,44	6.063,47
Medida 5: Otras medidas por el lado de los ingresos	5.705,33	2.368,16	980,23	3.348,39
AHORRO TOTAL GENERADO POR LAS MEDIDAS relativas a ingresos CORRIENTES	18.029,69	9.887,69	-1.779,41	8.108,28
Ahorro total generado por la medidas relativas a ingresos	18.029,69	9.887,69	-1.779,41	8.108,28

### SEGUNDA.- GASTOS

#### A.2 GASTOS

Unidad: miles de euros

GASTOS	Dato de liquidación ejercicio 2017	Dato del Plan de ajuste	PROYECCIÓN ANUAL 2017 ESTIMADA	COMPARATIVA ESTIMACION ANUAL S/ PLAN DE AJUSTE	DESVIACIÓN DE LA ESTIMACIÓN ANUAL/PLAN DE AJUSTE
Gastos corrientes	78.026,88	70.714,22	71.280,48	566,26	0,80%
Gastos de capital	3.438,42	3.054,62	7.881,33	4.826,71	158,01%
Gastos no financieros	81.465,29	73.768,84	79.161,81		7,31%



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA**

				5.392,97	
Gastos operaciones financieras	14.998,88	17.090,17	26.307,98	9.217,81	53,93
Gastos totales	96.464,18	90.859,01	105.469,79	14.610,78	16,08%

Saldo obligaciones pendientes de aplicar al final de cada trimestre	4.443,32	3.671,41	2.739,77	-931,64	-25,37%
Periodo medio de pago a proveedores		30	16,68	-13,32	-44,40%
Gasto financiado con remanente tesorería(afectado y/o gastos generales)			20.602,22		

La columna de Proyección anual 2017 estimada se compone de las obligaciones Reconocidas Netas del AVANCE LIQ. 2017 a fecha 26/01/2018.

Respecto a la previsión del saldo de obligaciones pendientes de aplicar al final del trimestre, se compone del saldo de las cuentas 413\* a fecha 31/12/2017 del AVANCE LIQ. 2017 a fecha 26/01/2018).

**AJUSTES EN GASTOS PROPUESTO EN EL PLAN**

Unidad: miles de euros

Descripción medida de gastos	Dato del Plan de ajuste	Ajustes acumulados en ejercicios anteriores	Proyección anual 2017 estimada	Ajustes acumulados hasta el presente ejercicio
Ahorro en capítulo 1 del Pto Consolidados (medidas 1,2,3,4,5,6)	40,85	371,37	18,51	389,88
Ahorro en capítulo 2 del Pto consolidado (medidas 7,9,10,12,13,14 y 15)	2.040,38	0,00	0,00	0,00
Ahorro en el capítulo 4 del Pto consolidado (medida 8)	-		-	
Ahorro en el capítulo 6 del Pto consolidado (medida 11)	-		-	
Ahorro en otras medidas de gasto (medida 16)	-		-	
De ellas (medida 16) otras medidas de gasto corriente	-		-	
De ellas (medida 16) otras medidas de gasto no corriente	-		-	
<b>AHORRO TOTAL GENERADO POR LAS MEDIDAS relativas a gastos CORRIENTES</b>			18,51	

AHORRO TOTAL GENERADO POR LAS MEDIDAS relativas a gastos	2.081,23	371,37	397,91	769,28
--	----------	--------	--------	--------

### TERCERA.- MAGNITUDES FINANCIERAS Y PRESUPUESTARIAS

#### A.3 MAGNITUDES FINANCIERAS Y PRESUPUESTARIAS

Unidad: miles de euros

	Dato del plan de ajuste	Ejercicio 2017	COMPARATIVA	Desviación del la estimación anual/plan de ajuste
Ahorro bruto	44.070,55	36.056,70	-8.013,85	-18,18%
Ahorro neto	27.903,29	9.853,42	-18.049,87	-64,68%
Ahorro neto después de aplicar remanente de tesorería		30.455,64		0,00
Saldo de operaciones no financieras	41.606,11	28.258,31	-13.347,80	-32,08%
Ajustes SEC (en términos de Contabilidad Nacional)	-8.037,06	-1.690,64	-6.346,42	-78,96%
Capacidad o necesidad de financiación	33.569,04	26.567,67	-7.001,37	-20,85%

La columna de Proyección anual 2017 estimada se compone del AVANCE LIQ. 2017 a fecha 26/01/2018.

### CUARTA.- ENDEUDAMIENTO

#### A.4 ENDEUDAMIENTO

Unidad: miles de euros

	Dato del plan de ajuste	Deuda viva a 31/12/17	COMPARATIVA	Desviación del la estimación anual/plan de ajuste
Deuda viva	81.496,15	72.977,67	-8.518,48	-10,45%
A corto plazo (Operaciones de tesorería)	0,00	0,00	0,00	0,00%
A largo plazo:	81.496,15	72.977,67	-8.518,48	-10,45%
- Operación endeudamiento FF.PP.	48.535,57	47.589,61	-945,96	-1,94%
- Resto operaciones endeudamiento a l.p	32.960,58	25.388,06	-7.572,52	-22,97%

La deuda viva a 31/12/2017 se obtiene del AVANCE LIQ. 2017 a fecha 26/01/2018.

Unidad: miles de euros

	Dato del plan de ajuste	a 31/12/2017	COMPARATIVA	Desviación del la estimación anual/plan de ajuste
Anualidades operaciones endeudamiento a largo plazo	21.150,03	27.322,72	6.172,69	29,19%
Cuota total de amortización del principal:	17.040,54	26.203,28	9.162,74	53,77%



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA**

- Operación endeudamiento FF.PP	9.532,47	20.488,49	10.956,02	144,93%
- Resto operaciones endeudamiento a l.p	7.508,07	5.714,79	-1.793,28	-23,88%
Cuota total de intereses:	4.109,49	1.119,44	-2.990,05	-72,76%
- Operación endeudamiento FF.PP	3.285,42	845,53	-2.439,89	-74,26%
- Resto operaciones endeudamiento a l.p	824,07	273,91	-550,16	-66,76%

Los datos a 31/12/2017 se obtiene del AVANCE LIQ. 2017 a fecha 26/01/2018

**QUINTA.- REMANENTE**

**INFORME DE SEGUIMIENTO DE REMANENTE**

REMANENTE (ANUAL-AVANCE)	Dato del plan de ajuste	AVANCE	COMPARATIVA	Desviación %
Remanente de Tesorería Gastos Generales	64.271,17	71.889,42	7.618,25	11,85%
Exceso de financiación afectada		2.858,01		
Saldos de Dudoso cobro	42.696,58	82.611,87	39.915,29	93,48%

Los datos a 31/12/2017 se obtiene del AVANCE LIQ. 2017 a fecha 26/01/2018

**SEXTA.- AVALES PÚBLICOS RECIBIDOS**

No constan datos relativos a avales en el ejercicio 2017.

**SÉPTIMA.- OPERACIONES CON DERIVADOS Y OTRO PASIVO CONTINGENTE.**

**Pasivo contingente**

Otro pasivo contingente	Descripción	Saldo a 31 de marzo	Saldo a 30 de junio	Saldo a 30 de septiembre	Saldo a 31 de diciembre
Pasivo 1	Reclamaciones judiciales de proveedores	2.568,95	3.763,10	4.456,52	5.874,18
Pasivo 2	Procedimientos responsabilidad patrimonial	25,00	25,00	25,00	25,00
Total		2.593,95	3.788,10	4.481,52	5.899,18

No constan datos relativos a operaciones con derivados en el ejercicio 2017.

**OCTAVA.- INFORME TRIMESTRAL SEGUIMIENTO DE LA DEUDA COMERCIAL**

**INFORME TRIMESTRAL DE SEGUIMIENTO DE DEUDA COMERCIAL 4º TRIMESTRE 2017**

(en miles de euros)	ANTIGÜEDAD (fecha recepción de facturas)							Total
	AÑO 2017				Año 2016	Año 2015	Ejercicios Anteriores	
	1er. Trimestre	2do. Trimestre	3er. Trimestre	4to. Trimestre				
Oblig. Rec. Ptes. de pago clasif. por antigüedad								
Capítulo 2	0,34	0,23	20,41	704,45	228,64	1,45	553,17	1.508,69
Capítulo 6	0,00	0,00	0,22	1.452,37	0,00	0,00	414,09	1.866,68

Otra deuda comercial	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total	0,34	0,23	20,63	2.156,82	228,64	1,45	967,26	3.375,37

Se han dado cuenta al Pleno los listados relativos a la morosidad 1º, 2º y 3º trimestre 2017 del Ayuntamiento, en cumplimiento de la Ley 15/2010.

**NOVENA.- OPERACIONES O LÍNEAS DE CRÉDITO CONTRATADAS Y CONTRATOS SUSCRITOS CON ENTIDADES DE CRÉDITO PARA FACILITAR EL PAGO A PROVEEDORES.**

Está actualizada la aplicación CIR-Local, de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales.

**DÉCIMA.- PLAZO PREVISTO DE FINALIZACIÓN DEL PLAN DE AJUSTE.**

El informe suscrito no será el último informe de seguimiento a entender que el Plan de ajuste no ha llegado a su término.

**UNDÉCIMA.-** En relación con el documento del Ministerio de Hacienda y Función Pública de fecha 29 de diciembre de 2017 recibido en este Ayuntamiento el 4 de enero de 2018, en el que se requiere la adopción de nuevas o mayores medidas por parte de la entidad local de Benalmádena objeto de dar cumplimiento a los compromisos asumidos por la Corporación Local en el plan de ajuste en vigor, se informa lo siguiente:

- El cumplimiento del Periodo Medio de Pago del 4º Trimestre de 2017 (16,68 días).
- Por otra parte, no constan en esta Intervención la adopción de nuevas o mayores medidas por parte de la entidad local al objeto de dar cumplimiento a los compromisos asumidos en el plan de ajuste.

**DOCEAVA.- RENDICION MINHAP**

El día 31 de enero de 2018 este Ayuntamiento comunicó al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en tiempo y forma, a través de la Oficina Virtual de Entidades Locales, los datos antes descritos.

**CONCLUSIONES**

Se desprenden de las consideraciones arriba indicadas.

Este informe que recoge la opinión del órgano interventor del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho y contabilidad y al superior criterio del Pleno de la Corporación Municipal."

Los señores concejales asistentes se dan por enterados."

**El Pleno quedó enterado.**

**19º.- Dar cuenta del Informe sobre cumplimiento de los objetivos L.O. 2/2012, Ejecuciones Trimestrales Presupuestos 4º Trimestre 2017.-**

El Secretario da lectura al dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa Económico-Administrativa, celebrada el 15 de marzo de 2018:

**"DAR CUENTA INFORME SOBRE CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS L.O. 2/2012, EJECUCIONES TRIMESTRALES PRESUPUESTOS 4º TRIMESTRE 2017.**



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA**

Se da cuenta por el Secretario del referido informe del que se ha obviado la Normativa Aplicable:

“**Asunto:** Dar cuenta al Pleno informe de evaluación del cumplimiento de objetivos Ley Orgánica 2/2012- Ejecuciones Trimestrales Presupuestos 4º Trimestre Ejercicio 2017 de la Corporación Local.

**HABILITACIÓN PARA INFORMAR**

Se emite este informe por la habilitación contenida en los artículos 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, que aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 18.4 del RD 500/90, de Presupuestos de las Entidades Locales y 4.1.a) y h) del R.D 1174/87 de Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter Nacional y artículo 16 de del Real Decreto 1463/2007, de 2 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

**NORMATIVA APLICABLE**

(...)

**ANTECEDENTES**

- Listados relativos a la ejecución del Presupuesto del 2017 del Ayuntamiento obtenidos a fecha 31/12/2017 (Avance Liquidación 26/01/2018).
- Modelo F.1.1.9. “Calendario y Presupuesto de Tesorería”, y F.1.1.10 “Resumen de Estado de ejecución del presupuesto”, remitido por la Tesorería Municipal el día 31 de enero de 2018.
- Modelo F1.1.12. “Dotación de plantillas y retribuciones” del Ayuntamiento relativos a la Ejecución del Presupuesto del cuarto trimestre de 2017, remitido por la Sección de Personal el 31 de enero de 2018. Estos listados han sido modificados de acuerdo con los datos complementarios de la contabilidad municipal a fecha 31/12/2017.
- Formularios relativos a la ejecución trimestral del Presupuesto 2017 de las Entidades Locales del 4º Trimestre del 2017 del PDM, presentados en el registro general del Ayuntamiento el día 22 de enero de 2018.

**CONSIDERACIONES**

**INICIAL.- DATOS DEL PRESUPUESTO DEFINITIVO.**

A la fecha de la rendición de la ejecución del cuarto trimestre de 2017 del presupuesto, los datos del presupuesto definitivo para el ejercicio 2017 están informados en la página web de la Oficina Virtual de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a través de la página web de la Oficina Virtual de Entidades Locales.

**PRIMERA.- ESTABLECIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA PARA 2017.**

El artículo 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos e ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria.

Dicho artículo establece también que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

El artículo 15 de la mencionada normal legal, establece que en el primer semestre de cada año, el Gobierno, mediante acuerdo del Consejo de Ministros, fijará los objetivos de estabilidad presupuestaria, en términos de capacidad o necesidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, expresándose dichos objetivos en términos porcentuales del Producto Interior Bruto nacional nominal.

Por acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de diciembre de 2016, y aprobados los trámites parlamentarios posteriores, se han fijado los siguientes objetivos de estabilidad presupuestaria para las Corporaciones Locales:

**Objetivo de Estabilidad Presupuestaria.**

EJERCICIOS	2017	2018	2019
Capacidad (+) Necesidad (-) de Financiación, SEC-95 en % del PIB	0,0	0,0	0,0

**CÁLCULO DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA, EJECUCION PRESUPUESTO 4º TRIMESTRE 2017.**

**A.1 INGRESOS**

	(Euros)
	Estimación DR Netos a 31/12/2017
Ingresos corrientes	107.337.176,36
Ingresos de capital	82.938,27
Ingresos no financieros	107.420.114,63
Ingresos financieros	104.700,00
Ingresos totales	107.524.814,63

La columna Estimación DR Netos del 4º trimestre se compone de los datos del avance de la Liquidación de 2017 a fecha 26/01/2018.

**A.2 GASTOS**

	(Euros)
	Estimación Obligaciones Rec. Netas a 31/12/2017
Gastos corrientes	71.280.477,32
Gastos de capital	7.881.325,19
Gastos no financieros	79.161.802,51
Gastos operaciones financieras	26.307.980,34



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA**

Gastos totales	105.469.782,85
----------------	----------------

La columna Estimación Obligaciones Rec. Netas del 4º trimestre se compone de los datos del avance de la Liquidación de 2017 a fecha 26/01/2018.

	(Euros)
	Estimación Liq. 2017
Saldo de operaciones no financieras	28.258.312,12
Ajustes SEC (en términos de Contabilidad Nacional) (*)	-1.690.643,03
Capacidad de financiación	26.567.669,09

(\* Ajustes SEC calculados según la tabla 1)

(\* )Tabla 1. AJUSTES SEC

Ajustes para relacionar el saldo resultante de ingresos y gastos del Presupuesto 2016 con la capacidad/necesidad de financiación SEC		Importe ajuste a aplicar al saldo presup previsto a final del ejercicio (+/-)
GR000	Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 1	- 2.701.291,28
GR000b	Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 2	- 472.641,39
GR000c	Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 3	- 214.596,79
GR001	Ajuste por liquidación PTE- 2008	
GR002	Ajuste por liquidación PTE- 2009	
GR006	Intereses	
GR006b	Diferencias de cambio	
GR015	(+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto	
GR009	Inversiones realizadas por Cuenta Corporación Local	
GR004	Ingresos por Ventas de Acciones (privatizaciones)	
GR003	Dividendos y Participación en Beneficios	
GR016	Ingreso obtenidos del presupuesto de la Unión Europea	
GR017	Operaciones de permuta financiera (SWAPS)	
GR018	Operaciones de reintegro y ejecución de avales	
GR012	Aportaciones de Capital	
GR013	Asunción y cancelación de deudas	
GR014	Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto	1.697.886,43
GR008	Adquisiciones con pago aplazado	
GR008a	Arrendamiento financiero	
GR008b	Contratos de asociación publico privada (APP'S)	
GR010	Inversiones realizadas por cuenta de otra Administración Pública	
GR019	Préstamos	

GR020	Devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto	
GR021	Consolidación de transferencias con otras Administraciones Públicas	
GR099	Otros	
TOTAL DE AJUSTE A PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD		-1.690.643,03

**CÁLCULO DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO PATRONATO DEPORTIVO DE BENALMÁDENA, EJECUCIÓN PRESUPUESTO 4º TRIMESTRE 2017.**

**A.1 INGRESOS**

	(Euros)		
	Estimación 31/12/2017	DR	Netos a
Ingresos corrientes	1.839.069,71		
Ingresos de capital	0,00		
Ingresos no financieros	1.839.069,71		
Ingresos financieros	4.000,00		
<b>Ingresos totales</b>	<b>1.843.069,71</b>		

**A.2 GASTOS**

	(Euros)		
	Estimación Netas a 31/12/2017	Obligaciones	Rec.
Gastos corrientes	1.744.972,28		
Gastos de capital	60.437,35		
Gastos no financieros	1.805.409,63		
Gastos operaciones financieras	6.000,00		
<b>Gastos totales</b>	<b>1.811.409,63</b>		

	(Euros)
	Estimación 31/12/2017
Saldo de operaciones no financieras	33.660,08
Ajustes SEC (en términos de Contabilidad Nacional)	0,00
<b>Capacidad de financiación</b>	<b>33.660,08</b>

**SEGUNDA.- ESTABLECIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO Y CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO DEL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA PARA 4º TRIMESTRE DE 2017.**

El artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece que las Corporaciones Locales aprobarán, en sus ámbitos respectivos, un límite máximo de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto (artículo 12 de la referida Ley Orgánica), que marcará el techo de la asignación de recursos de sus presupuestos.

Según el artículo 15 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, corresponde al Gobierno del Estado, mediante acuerdo del Consejo de Ministros, fijar a lo largo de primer semestre de cada año, los objetivos de estabilidad presupuestaria de deuda pública referida a los tres ejercicios siguientes para el cómputo de las administraciones públicas. La propuesta de fijación de estos objetivos debe ir acompañada de un informe de evaluación de la situación económica prevista para poder determinar la regla de gasto.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA**

Aprobados estos objetivos, la elaboración de los proyectos de presupuestos de las Administraciones Públicas se debe acomodar a dichos objetivos.

Por acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de diciembre de 2016, y aprobados los trámites parlamentarios posteriores, se han fijado los siguientes objetivos en relación con las Corporaciones Locales:

Regla de Gasto periodo 2017-2019	2017	2018	2019
Regla de Gasto	2,1	2,3	2,5

Según la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, que modifica el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, de obligaciones trimestrales de suministro de información, las entidades locales deberán enviar al ministerio trimestralmente informe de la Intervención del cumplimiento del objetivo de estabilidad y límite de la deuda. Asimismo, la Intervención realizará una valoración del cumplimiento de la regla de gasto al cierre del ejercicio.

**CÁLCULO DE LA REGLA DE GASTO. AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA 4º TRIMESTRE 2017.**

F.1.1.B2 INFORMACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE LA REGLA DEL GASTO. 4º TRIMESTRE 2017	LIQUID. 2016	ESTIMACIÓN LIQUIDACIÓN A 31/12/2017
Suma de los capítulos 1 a 7 de gastos (1)	79.100.063,76	77.297.437,20
AJUSTES Calculo empleos no financieros según el SEC	-3.485.609,37	-1.697.886,43
(-) Enajenación de terrenos y demás inversiones reales	0,00	0,00
(+/-) Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local	0,00	0,00
(+/-) Ejecución de Avales	0,00	0,00
(+) Aportaciones de capital	0,00	0,00
(+/-) Asunción y cancelación de deudas	0,00	0,00
(+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto	-3.485.609,37	-1.697.886,43
(+/-) Pagos a socios privados realizados en el marco de las Asociaciones público privadas	0,00	0,00
(+/-) Adquisiciones con pago aplazado	0,00	0,00
(+/-) Arrendamiento financiero	0,00	0,00
(+) Préstamos	0,00	0,00
(-) Mecanismo extraordinario de pago proveedores 2012.	0,00	0,00
(-) Inversiones realizadas por la Corporación local por cuenta de otra Administración Pública.	0,00	0,00
(+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto	0,00	0,00
(+/-) Otros (Especificar)	0,00	0,00
Empleos no financiero términos SEC excepto intereses de la deuda	75.614.454,39	75.599.550,77
(-) Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras entidades que integran la Corporación Local.	-1.013.742,77	-1.113.742,77
(+/-) Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión	-2.148.096,65	-4.587.782,85

Europea o de otras Administraciones públicas.		
Unión Europea	0,00	0,00
Estado	-38.078,95	-38.145,73
Comunidad Autónoma	-2.056.300,07	-3.207.225,92
Diputaciones	-53.717,63	1.345.411,20
Otras Administraciones Publicas	0,00	0,00
(-) Transferencias por fondos de los sistemas de financiación	0,00	0,00
<b>TOTAL GASTO COMPUTABLE DEL EJERCICIO</b>	<b>72.452.614,97</b>	<b>69.898.025,15</b>
(+/-) Incrementos/disminuciones de recaudación por cambios normativos (Límite Regla de Gasto)		- 4.650.508,50
(-) Disminuciones gastos computable por inversiones financieramente sostenibles (Gasto computable 2017)		- 4.727.117,99

La columna Estimación de la Liquidación de 2017 se compone de los datos del avance de la Liquidación de 2017 a fecha 26/01/2018.

Breve descripción del cambio normativo	Aplicación económica	Incr(+) / dismin(-)	Norma(s) que cambian
Incremento Tipo del 3,75 al 4 (ICIO)	290	5.894,65	Ordenanza Fiscal
Bajada 8% Valores Catastrales- IBIU	113	- 3.539.918,74	Orden HAP/1553/2016-Actualización Valores Catastrales , Ley 3/2017-Presupuesto Generales Estado
Bajada 8% Valores Catastrales- Basura Industrial	30202	- 68.254,72	Orden HAP/1553/2016-Actualización Valores Catastrales , Ley 3/2017-Presupuesto Generales Estado
Bajada 8% Valores Catastrales- IIVT	116	- 1.048.229,69	Orden HAP/1553/2016-Actualización Valores Catastrales , Ley 3/2017-Presupuesto Generales Estado

Descripción inversión financieramente sostenible	Aplicación económica	Grupo de Programa de gasto	Estimación ORN fin ejercicio con cargo a superávit 2015	Estimación ORN fin ejercicio con cargo a superávit 2016	Observación
Plan Asfaltado 2017	612	153	-545.037,81	0,00	
Programa Embellece Benalmádena	612	153	-153.182,80	0,00	
Herramientas para Servicios Operativos	623	153	-148.902,76	0,00	
1 Retro JCB mini y 1 Retro ICB Maxi	623	153	-159.720,00	0,00	
Plataforma madera para duchas	625	172	-12.523,50	0,00	
Inversiones informática	636	491	-998.250,00	0,00	
Nichos para cementerio	622	933	-9.610,18	0,00	
Césped Artificial Campo Futbol Polideportivo Benalmádena Pueblo	622	933	-162.088,82	0,00	
Remodelacion Salón Actos Casa Cultura	622	933	-218.383,39	0,00	



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDEN A

Renovación Saneamiento Pabellón Tomillar	622	933	-39.535,81	0,00	
Adecuación Gimnasio Miguel Hernandez	622	933	-17.271,54	0,00	
Equipamiento Guarderías Infantiles	622	933	-35.021,59	0,00	
Inversiones Musica Ovoide	622	933	-3.918,80	0,00	
Edificio c/ Adelfas	622	933	-741.598,50	0,00	
Obras Hidráulicas abastecimiento Agua Potable	639	153	-1.482.072,49	0,00	
	TOTALES		-4.727.117,99	0,00	

**CÁLCULO DE LA REGLA DE GASTO. PDM 4º TRIMESTRE 2017.**

Según los datos aportados por el Patronato Municipal de Deportes, según los formularios entregados según la Orden HAP/2105/2012, el cálculo del límite de Regla de Gasto sería el siguiente:

F.1.1.B2 INFORMACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE LA REGLA DEL GASTO (ACTUALIZACIÓN TRIMESTRAL)	LIQUID. 2016	ESTIMACIÓN LIQUID. 31/12/2017
Suma de los capítulos 1 a 7 de gastos	1.749.267,65	1.805.375,63
AJUSTES Calculo empleos no financieros según el SEC	0,00	0,00
(-) Enajenación de terrenos y demás inversiones	0,00	0,00
(+/-) Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local	0,00	0,00
(+/-) Ejecución de Avaes	0,00	0,00
(+) Aportaciones de capital	0,00	0,00
(+/-) Asunción y cancelación de deudas	0,00	0,00
(+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto	0,00	0,00
(+/-) Pagos a socios privados realizados en el marco de las Asociaciones público privadas	0,00	0,00
(+/-) Adquisiciones con pago aplazado	0,00	0,00
(+/-) Arrendamiento financiero	0,00	0,00
(+) Préstamos	0,00	0,00
(-) Mecanismo extraordinario de pago proveedores 2012.	0,00	0,00
(-) Inversiones realizadas por la Corporación local por cuenta de otra Administración Pública.	0,00	0,00
(+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto	0,00	0,00
Empleos no financiero términos SEC excepto intereses de la deuda	1.749.267,65	1.805.375,63
(-) Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras entidades que integran la Corporación Local.	-1.945,48	-2.547,77
(+/-) Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones públicas.	-2.479,97	-3.348,81
Unión Europea	0,00	0,50
Estado	-2.479,97	-3.348,81
Comunidad Autónoma	0,00	0,00
Diputaciones	0,00	0,00

Otras Administraciones Publicas	0,00	0,00
(-) Transferencias por fondos de los sistemas de financiación	0,00	0,00
<b>TOTAL GASTO COMPUTABLE DEL EJERCICIO</b>	<b>1.744.842,20</b>	<b>1.799.479,05</b>
(+/-) Incrementos/ disminuciones de recaudación por cambios normativos		0,00
(-) Disminuciones gastos computable por inversiones financieramente sostenibles		0,00

### TERCERA.-ESTABLECIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE DEUDA PÚBLICA DEL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA.

Según el artículo 15 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en el primer semestre del año, el Gobierno a través del Consejo de Ministros fijará el objetivo de deuda pública referidos a los tres ejercicios siguientes para el conjunto de las Administraciones Públicas, dichos objetivos estarán expresados en términos porcentuales del Producto Interior Bruto nacional nominal.

Por acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de diciembre de 2016, y aprobados los trámites parlamentarios posteriores, se han fijado los siguientes objetivos en relación con las Corporaciones Locales:

Objetivo de Deuda Pública periodo 2017-2019	2017	2018	2019
Entidades Locales ( en % PIB)	2,9	2,8	2,7

F.3.4. INFORME DEL NIVEL DE DEUDA VIVA AL FINAL DEL PERIODO									
Entidad	Deuda a corto Plazo	Emisiones de deuda	Oper. con Entidades de crédito	Factoring sin recurso	Avales ejecutados	Otras Oper de crédito	Con Admón Públicas (FFPP)	Total Deuda viva al final del periodo	
Ayuntamiento	0,00	0,00	25.388.064,89	0,00	0,00	0,00	47.589.606,37	72.977.671,26	
P.D.M.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
<b>TOTAL</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>25.388.064,89</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>47.589.606,37</b>	<b>72.977.671,26</b>	

Nivel Deuda Viva: 72.977.671,26.-€

### CUARTA.- RENDICIÓN AL MINHAP.

El día 31 de enero de 2018 este Ayuntamiento comunicó al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en tiempo y forma, a través de la Oficina Virtual de Entidades Locales, los datos antes descritos, que se resumen a continuación:

#### ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

Entidad	Ingreso no financiero	Gasto no financiero	Ajustes propia Entidad	Ajustes por operaciones internas	Capacidad de Financiación
Ayuntamiento	107.420.114,63	79.161.802,51	-1.690.643,03	0,00	26.567.669,09
PDM	1.839.069,71	1.805.409,63	0,00	14.196,50	47.856,58

Capacidad de Financiación de la Corporación Local: 26.615.525,67 €

#### REGLA DE GASTO.

Entidad	Gasto computable liquid. 2016	Límite gasto computable	Aumentos/Disminuciones recaudación	Gastos inversiones financiera. sostenibles	Límite de la Regla de Gasto	Gasto computable Liquidación 31/12/2017
AYTO	72.452.614,97	73.974.119,88	-4.650.508,50	4.727.117,99	69.323.611,38	65.170.907,16
PDM	1.744.842,20	1.781.483,89	0,00	0,00	1.781.483,89	1.799.479,05
<b>Total</b>	<b>74.197.457,17</b>	<b>75.755.603,77</b>	<b>-4.650.508,50</b>	<b>4.727.117,99</b>	<b>71.105.095,27</b>	<b>66.970.386,21</b>

Diferencia entre el Límite de la Regla de Gasto y el Gasto computable Liq.2017: 4.134.709,06 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDEN A

**NIVEL DE DEUDA VIVA AL FINAL DEL TRIMESTRE VENCIDO.**

F.3.4. INFORME DEL NIVEL DE DEUDA VIVA AL FINAL DEL PERIODO ACTUALIZADO									
Entidad	Deuda a corto Plazo	Emisiones de deuda	Oper. con Entidades de crédito	Factoring sin recurso	Avales ejecutados	Otras Ope	Con Admón Públicas (FFPP)	Total Deuda viva al final del periodo	
Ayuntamiento	0,00	0,00	25.388.064,89	0,00	0,00	0,00	47.589.606,37	72.977.671,26	
P.D.M.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
TOTAL	0,00	0,00	25.388.064,89	0,00	0,00	0,00	47.589.606,37	72.977.671,26	

Nivel de Deuda Viva: 72.977.671,26 €

Este informe se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho y al superior criterio de la Corporación Municipal.”

Los señores concejales asistentes se dan por enterados.”

**El Pleno quedó enterado.**

**20º.- Dar cuenta del Informe sobre periodo medio de pago a proveedores, 4º Trimestre 2017 del Ayuntamiento y PDM.-**

El Secretario da lectura al dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa Económico-Administrativa, celebrada el 15 de marzo de 2018:

**“DAR CUENTA INFORME SOBRE PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES, 4º TRIMESTRE 2017 DEL AYUNTAMIENTO Y PDM.**

Se da cuenta por el Secretario del referido informe del que se ha obviado la Normativa Aplicable:

“**Asunto:** Informe en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas - 4º trimestre 2017 del Ayuntamiento y PDM para su comunicación al Pleno de la Corporación.

**HABILITACIÓN PARA INFORMAR**

Se emite el presente informe en base al art. 4º del R.D. 1174/87 que Regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, así como el artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y disposiciones concordantes.

**NORMATIVA APLICABLE**

(...)

**ANTECEDENTES**

**DATOS AYUNTAMIENTO**

Oficio del Sr. Tesorero Municipal recibido en la Intervención Municipal con fecha 30/01/2018, remitiendo los listados del Ayuntamiento que se recogen en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, del cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, en el que refiere que a la fecha de elaboración de los distintos listados y según los datos facilitados a esa misma fecha del programa de contabilidad SICAL-WIN, los datos obtenidos son los que se adjuntan en el siguiente informe:

Operaciones pagadas 4º trimestre de 2017:

Importe total: 10.636.524,23.-€.

Ratio: 23,61

Operaciones pendientes de pago 4º trimestre de 2017:

Importe total: 2.590.403,96.-€.

Ratio: -11,78

$$\text{PMP Entidad} = \frac{\text{Ratio Pagadas} * \text{Importe pagadas} + \text{Ratio Pdtes Pago} * \text{Importe Pdtes Pago}}{\text{Importe Pagadas} + \text{Importe Pendientes Pago}}$$

$$\text{PMP Entidad} = \frac{220.613.378,42}{13.226.928,19} = 16,68$$

#### DATOS PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL

Oficio del Sr. Gerente del PDM recibido en la Intervención Municipal con fecha 31/01/2018, remitiendo los datos del informe trimestral en cumplimiento de plazos del Real Decreto 635/2014, referido al cuarto trimestre de 2017 del periodo medio de pago a proveedores, que se adjuntan en el siguiente informe:

$$\text{PMD Entidad} = \frac{\text{Ratio Pagadas} * \text{Importe pagadas} + \text{Ratio Pdtes Pago} * \text{Importe Pdtes Pago}}{\text{Importe Pagadas} + \text{Importe Pendientes Pago}}$$

Ratio Operaciones pagadas	Importe total pagos realizados	Ratio Operaciones pdtes. de pago	Importe total pagos pendientes	Periodo medio de pago
29,47	197.662,39	-5,61	130.635,40	15,51

#### CONSIDERACIONES

**PRIMERA:** El día 31 de enero de 2018 este Ayuntamiento comunicó al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en tiempo y forma, a través de la Oficina Virtual de Entidades Locales, los datos antes descritos:

Entidad	Ratio Operaciones Pagadas	Importe Pagos Realizados	Ratio Operaciones Pendientes	Importe Pagos Pendientes	PMP
Benalmádena	23,61	10.636.524,23	-11,78	2.590.403,96	16,68
P. Deportivo	29,47	197.662,39	-5,61	130.635,40	15,51
PMP Global		10.834.186,62		2.721.039,36	16,65

**SEGUNDA:** Según la Disposición Transitoria Única del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, las entidades locales, aparte de enviar los datos al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, deberán publicar dicho periodo medio de pago, siendo ese el motivo de la elevación a Pleno de dicha comunicación de datos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA

## CONCLUSIONES

Se desprende de las consideraciones.”

Los señores concejales asistentes se dan por enterados.”

**El Pleno quedó enterado.**

### **21º.- Dar cuenta del Informe sobre lucha contra la morosidad en operaciones comerciales, 4º Trimestre Ejercicio 2017 de la Corporación.-**

El Secretario da lectura al dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa Económico-Administrativa, celebrada el 15 de marzo de 2018:

**“DAR CUENTA INFORME SOBRE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN OPERACIONES COMERCIALES, 4º TRIMESTRE EJERCICIO 2017 DE LA CORPORACIÓN.**

Se da cuenta por el Secretario del referido informe del que se ha obviado la Normativa Aplicable:

“**Asunto:** Informe en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales -4º trimestre 2017 del Ayuntamiento, PDM y Sociedades Municipales para su comunicación al Pleno de la Corporación.

## HABILITACIÓN PARA INFORMAR

Se emite el presente informe en base al art. 4º del R.D. 1174/87 que Regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, así como el artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y disposiciones concordantes.

## NORMATIVA APLICABLE

(...)

## ANTECEDENTES

AYUNTAMIENTO

Oficio del Sr. Tesorero Municipal recibido en esta Intervención el día 30/01/2018 remitiendo los listados del Ayuntamiento que se recogen en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, que a la fecha de elaboración de los distintos listados y según los datos facilitados a esa misma fecha del programa de contabilidad SICAL-WIN, los datos obtenidos son los que se adjuntan en los siguientes informes:

### **4º. Trimestre /2017**

Pagos realizados en el	Período	Pagos realizados en el Trimestre
------------------------	---------	----------------------------------

trimestre	medio pago (PMP) (días)	Dentro período legal pago		Fuera período legal pago	
		Nº de pagos	Importe total	Nº de pagos	Importe total
Arrendamiento y cánones	68,42	14	36.867,25	7	86.377,84
Reparaciones, mantenimiento y servicios	182,99	25	45.192,04	18	22.319,78
Material, suministros y otros	47,91	284	3.455.275,02	215	505.924,36
Inversiones Reales	30,45	29	1.680.082,37	13	285.806,05
TOTAL pagos realizados en el trimestre	44,20	352	5.217.416,68	253	900.428,03

Intereses de demora pagado en el trimestre	Intereses de demora pagado en el período	
	Nº de pagos	Importe total
TOTAL	0	0

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre	Período medio pago (PMP) (días)	Pendientes de pago al final del Trimestre			
		Dentro período legal pago al final del trimestre		Fuera período legal pago al final del Trimestre	
		Nº de pagos	Importe total	Nº de pagos	Importe total
Arrendamientos y cánones	332,78	8	18.463,82	2	1.713,90
Reparaciones, mantenimiento y conservación	1.739,28	83	110.697,11	68	86.542,32
Material, servicios y otros	1.428,49	254	550.668,28	334	739.777,57
Indemnizaciones por razón del servicio	3.227,53	0	0	3	817,8
Inversiones reales	943,99	22	1.444.374,04	27	422.314,97
Operaciones pendientes de aplicar a presupuesto	1.231,05	35	287.145,43	232	661.503,64
TOTAL operaciones pendientes de pago al final del trimestre	1.185,42	402	2.411.348,68	666	1.912.670,20

### **PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL**

Oficio del Director Gerente del PDM recibido en el Registro General del Ayuntamiento el día 31 de enero de 2018, remitiendo los datos del informe trimestral en cumplimiento de plazos de la Ley 15/2010, 4º. Trimestre 2017, resultando los siguientes:

Pagos realizados en el trimestre	Período medio pago (PMP) (días)	Pagos realizados en el Trimestre			
		Dentro período legal pago		Fuera período legal pago	
		Nº de pagos	Importe total	Nº de pagos	Importe total
Arrendamientos y Cánones	88,83	0	0,00	3	400,71
Reparación, Mantenimiento y Conservación	83,49	2	869,49	42	13.190,18
Material, Suministro y Otros	56,67	66	79.172,04	159	86.710,92
Inversiones Reales	66,13	0	0,00	7	17.319,05
TOTAL pagos realizados en el trimestre	59,47	68	80.041,53	211	117.620,86

Intereses de demora pagado en el trimestre	Intereses de demora pagado en el período	
	Nº de pagos	Importe total
TOTAL	0	0

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre	Período medio pago (PMP) (días)	Pendientes de pago al final del Trimestre			
		Dentro período legal pago al final del trimestre		Fuera período legal pago al final del Trimestre	
		Nº de pagos	Importe total	Nº de pagos	Importe total



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA**

Arrendamientos y Cánones	54,77	1	47,3	2	449,15
Reparación, Mantenimiento y Conservación	32,22	15	3.915,28	15	5.931,04
Material, Suministro y Otros	29,85	74	72.853,34	49	18.711,01
Inversiones reales	3,79	8	28.065,02	2	663,26
TOTAL operaciones pendientes de pago en el trimestre	24,39	98	104.880,94	68	25.754,46

**EMABESA SA.**

Escrito suscrito por el Sr. Gerente de Emabesa S.A recibido en el Registro General del Ayuntamiento el día 18 de enero de 2018, remitiendo los datos del informe trimestral en cumplimiento de plazos de la Ley 15/2010, 4º. Trimestre 2017, resultando los siguientes:

Pagos realizados en el trimestre	Período medio pago (PMP) (días)	Pagos realizados en el Trimestre			
		Dentro período legal pago		Fuera período legal pago	
		Nº de pagos	Importe total	Nº de pagos	Importe total
Aprovisionamientos y otros gastos de explotación	14,00	437,00	1.353.490,72	5	36.574,40
Adquisición de Innovilizado	12,00	4	146.857,34	0	0,00
TOTAL	13,81	441	1.500.348,06	5	36.574,40

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre	Período medio pago (PMP) (días)	Pendientes de pago al final del Trimestre			
		Dentro período legal pago al final del trimestre		Fuera período legal pago al final del Trimestre	
		Nº de pagos	Importe total	Nº de pagos	Importe total
Aprovisionamientos y otros gastos de explotación	13,00	111	1.023.843,33	1	49.044,78
Adquisición de inmovilizado	12,00	4	65.687,89	0	0,00
TOTAL	12,94	115	1.089.531,22	1	49.044,78

**INNOVACIÓN PROBENALMADENA SA.**

Escrito suscrito por la Sra. Gerente de Innovación Probenalmádena S.A. recibido en el Registro General del Ayuntamiento el día 26 de enero de 2018, remitiendo los datos del informe trimestral en cumplimiento de plazos de la Ley 15/2010, 4º. Trimestre 2017, resultando los siguientes:

Pagos realizados en el trimestre	Período medio pago (PMP) (días)	Pagos realizados en el Trimestre			
		Dentro período legal pago		Fuera período legal pago	
		Nº de pagos	Importe total	Nº de pagos	Importe total
Aprovisionamientos y otros gastos de explotación	15	137	125.641,33	0	0,00
TOTAL	15	137	125.641,33	0	0,00

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre	Período medio pago (PMP) (días)	Pendientes de pago al final del Trimestre			
		Dentro período legal pago al final del trimestre		Fuera período legal pago al final del Trimestre	
		Nº de pagos	Importe total	Nº de pagos	Importe total
Aprovisionamiento y otros gastos de explotación	30	10	39.065,75	0	0,00
TOTAL	30	10	39.065,75	0	0,00

#### PROVISE BENAMIEL SL.

Escrito recibido en el registro general del Ayuntamiento el día 11 de enero de 2018, suscrito por el Gerente de la entidad Provisé Benamiel SL, remitiendo los datos del informe trimestral en cumplimiento de plazos de la Ley 15/2010, 4º. Trimestre 2017, resultando los siguientes:

Pagos realizados en el trimestre	Período medio pago (PMP) (días)	Pagos realizados en el Trimestre			
		Dentro período legal pago		Fuera período legal pago	
		Nº de pagos	Importe total	Nº de pagos	Importe total
Aprovisionamientos y otros gastos de explotación	-25,68	143	37.034,43	0	0,00
TOTAL	-25,68	143	37.034,43	0	0,00

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre	Período medio pago (PMP) (días)	Pendientes de pago al final del Trimestre			
		Dentro período legal pago al final del trimestre		Fuera período legal pago al final del Trimestre	
		Nº de pagos	Importe total	Nº de pagos	Importe total
Aprovisionamientos y otros gastos de explotación	-25,81	6	4.578,27	0	0,00
TOTAL	-25,81	6	4.578,27	0	0,00

#### PUERTO DEPORTIVO DE BENALMÁDENA SA.

Escrito recibido en el registro general del Ayuntamiento el día 31 de enero de 2018, suscrito por el Gerente de la entidad, remitiendo los datos del informe trimestral en cumplimiento de plazos de la Ley 15/2010, 4º. Trimestre 2017, la entidad Puerto Deportivo de Benalmádena SA, resultando los siguientes:

Pagos realizados en el trimestre	Período medio pago (PMP) (días)	Pagos realizados en el Trimestre			
		Dentro período legal pago		Fuera período legal pago	
		Nº de pagos	Importe total	Nº de pagos	Importe total
Aprovisionamientos y otros gastos de explotación	60	235	367.312,71	4	2.987,30
Adquisición de inmovilizado material e intangible	0	0	0,00	0	0,00
Sin desagregar	0	0	0,00	0	0,00
TOTAL	60	235	367.312,71	4	2.987,30

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre	Período medio pago (PMP) (días)	Pendientes de pago al final del Trimestre			
		Dentro período legal pago al final del trimestre		Fuera período legal pago al final del Trimestre	
		Nº de pagos	Importe total	Nº de pagos	Importe total
Aprovisionamiento y otros gastos de explotación	60	138	193.384,03	5	8.496,14
Adquisición de inmovilizado material e intangible	0	0	0,00	0	0,00



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA**

Sin desagregar	0	0	0,00	0	0,00
<b>TOTAL</b>	<b>60</b>	<b>138</b>	<b>193.384,03</b>	<b>5</b>	<b>8.496,14</b>

**RENDICIÓN AL MINHAP.**

El día 31 de enero de 2018, este Ayuntamiento comunicó al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en tiempo y forma, a través de la Oficina Virtual de Entidades Locales, los datos antes descritos:

Entidad	Tipo de Contabilidad	Pagos realizados en el periodo				
		Periodo Medio Pago (PMP) (días)	Pagos Dentro Periodo Legal Pago		Pagos Fuera Periodo Legal Pago	
			Número de Pagos	Importe Total	Número de Pagos	Importe Total
Benalmádena	Limitativa	44,21	352	5.217.416,68	253	900.428,03
Emabesa	Empresarial	13,81	441	1.500.348,06	5	36.574,40
Innovación Probenalmádena, S.A.	Empresarial	15	137	125.641,33	0	0,00
P. Deportivo Municipal	Limitativa	59,47	68	80.041,53	211	117.620,86
Provisé Benamiel, S.L.	Empresarial	-25,68	143	37.034,43	0	0,00
Puerto Deportivo	Empresarial	60	235	367.312,71	4	2.987,30

Entidad	Tipo de Contabilidad	Intereses de Demora Pagados en el Periodo	
		Número de pagos	Importe Total Intereses
Benalmádena	Limitativa	0	0
Emabesa	Empresarial	0	0
Innovación Probenalmádena, S.A.	Empresarial	0	0
P. Deportivo Municipal	Limitativa	0	0
Provisé Benamiel, S.L.	Empresarial	0	0
Puerto Deportivo	Empresarial	0	0

Entidad	Tipo de Contabilidad	Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo				
		Periodo Medio Pago Pendiente (PMPP) (días)	Dentro Periodo Legal Pago al Final del Periodo		Fuera Periodo Legal Pago al Final del Periodo	
			Número de Operaciones	Importe Total	Número de Operaciones	Importe Total

Benalmádena	Limitativa	1.185,42	402	2.411.348,68	666	1.912.670,20
Emabesa	Empresarial	12,94	115	1.089.531,22	1	49.044,78
Innovación Probenalmádena, S.A.	Empresarial	30	10	39.065,75	0	0,00
P. Deportivo Municipal	Limitativa	24,39	98	104.880,94	68	25.754,46
Provisé Benamiel, S.L.	Empresarial	-25,81	6	4.578,27	0	0,00
Puerto Deportivo	Empresarial	60	138	193.384,03	5	8.496,14

## CONSIDERACIÓN

Según el artículo 4 y 5 de la ley 15/2010, de 5 de Julio, los datos obrantes en este informe deben comunicarse al Pleno de la Corporación.

## CONCLUSIONES

Se desprende de la consideración anterior.

Este informe se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho y al superior criterio de la Corporación Municipal.”

Los señores concejales asistentes se dan por enterados.”

**El Pleno quedó enterado.**

### **22º.- Dar cuenta de las Cuentas Anuales ejercicio 2016 del Grupo Municipal Vecinos por Benalmádena.-**

**El Pleno quedó enterado.**

### **23º.- Preguntas del Grupo Político Municipal VpB referente a la partida de inversiones en playas de 1.300.000,00 €.-**

El Sr. Lara Martín, da lectura a las siguientes:

“D. Juan Antonio Lara Martín, como Concejel del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, del Grupo Municipal Vecinos por Benalmádena, presento la siguiente **PREGUNTA**, para la próxima sesión plenaria.

#### **EXPONGO**

Benalmádena, como Municipio turístico que es, necesita de inversiones continuas y continuadas en el tiempo, y en distintas materias, para no sólo conservarlo y mantenerlo, sino también para potenciarlo.

Estando el período estival cercano, y tras la aprobación en Octubre de 2017 del suplemento de crédito 7/2017, en el que se contemplaba una partida de inversiones en playas de 1.300.000,00 €, destinados tanto a la sustitución y colocación de módulos nuevos, como de torretas, pérgolas y módulos de duchas dobles para módulos adaptados, es por lo que

#### **PREGUNTO**

**PRIMERO:** ¿En qué parte del proceso o procedimiento se encuentra la inversión a destinar de 1.300.000,00 € en playas?



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA

**SEGUNDO:** ¿Prevé este Gobierno que la inversión a realizar pueda ser efectiva, y el material estar disponible, para ser utilizado en el próximo período estival? ¿Se prevé fecha aproximada?"

Contesta la Sra. Cortés Gallardo, Delegada de Playas, que está todo en Contratación, estando los Pliegos hechos y a la espera de su publicación. No quiero dar fecha estimada, pero siendo realistas para antes de verano no creo porque la inversión es importante, los plazos de publicación son más largos, dependerá si se presentan muchas empresas o no, hay que tener en cuenta que, una vez adjudicada la empresa, tiene que fabricar los módulos y creo que a lo largo del verano podamos empezar a recibirlos, ya que son necesarios puesto que los más nuevos tienen 10 años, y no es sólo por la imagen turística sino también por seguridad. Cada semana me informo en Contratación.

#### **24º.- Ruego y preguntas del Grupo Político Municipal VpB referente al Plan de actuación en la zona del Colegio Jacaranda.-**

El Sr. Lara Martín, da lectura:

"D. Juan Antonio Lara Martín, como Concejal del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, del Grupo Municipal Vecinos por Benalmádena, presento la siguiente **PREGUNTA-RUEGO**, para la próxima sesión plenaria.

#### **EXPONGO**

Padres de alumnos del Colegio Jacaranda y vecinos de la zona, nuevamente nos han hecho llegar quejas por distintos incidentes sufridos, en este centro de enseñanza y sus inmediaciones, como consecuencia del mal estacionamiento de los vehículos y los espacios tan reducidos que dejan entre ellos, junto con las maniobras que estos realizan en horas punta, tanto en horario de entrada como de salida de padres y niños del centro escolar.

Ante la advertencia ya realizada en 2015, sobre incidentes producidos por vehículos estacionados en sitios no habilitados para ello, donde no visualizan en sus maniobras a padres y niños, que tienen que sortearlos para andar por zonas habilitadas para peatones e invadidas por dichos vehículos, los cuales han dado y siguen dando sobresaltos a padres y niños que utilizan correctamente el acerado para peatones, y con la intención de trasladar este problema para evitar posibles incidentes de mayor gravedad, por lo que

#### **PREGUNTO**

**PRIMERO:** ¿Existe algún plan de actuación sobre dicha zona escolar, para evitar incidentes en horas punta, entre los vehículos que aparcan tanto en acerado como en otras zonas sin señalizar para su utilización, y los padres y niños que utilizan las zonas de paso?

**SEGUNDO:** Si no existe, ¿se pretende realizar algún plan para estudiar la protección de padres y niños en las horas punta de entradas y salidas a dicho centro escolar, en connivencia con los vehículos que estacionan, maniobran y circulan por la zona?

Al mismo tiempo

## RUEGO

Se nos mantenga informado sobre las distintas actuaciones a realizar al respecto.”

El Sr. Marín Alcaráz, Delegado de Seguridad, asegura que existe un Plan denominado “Camino Escolar Seguro”, implantado hace una semana, informando la Policía Local que hay una disminución de la afluencia de vehículos. Se hizo un estudio de la zona para cambiar la circulación, estimando no cambiar ni el sentido ni la dirección. Se ha intensificado la vigilancia y los aparcamientos.

## 25º.- Ruego y preguntas del Grupo Político Municipal VpB referente a deficiencias en el Cementerio Internacional de Benalmádena.-

El Sr. Lara Martín, plantea los siguientes:

“D. Juan Antonio Lara Martín, como Concejal del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, del Grupo Municipal Vecinos por Benalmádena, presento la siguiente **PREGUNTA-RUEGO**, para la próxima sesión plenaria.

### EXPONGO

Por parte de familiares y vecinos que utilizan las instalaciones del Cementerio Internacional de Benalmádena, se nos ha trasladado in situ, las deficiencias que estas poseen, tanto en el reducido espacio que poseen sus salas de tanatorio, como de las filtraciones de agua que en días de lluvias se producen por el techado de las zonas comunes de dichas salas de tanatorio, etc. Pero hay una cuestión, que desde nuestro punto de vista, requiere de la máxima atención para ser realizada, que es el habilitar un cuarto de baño con acceso a minusválidos, cuya necesidad la vi reflejada hace unas semanas en una de las personas afectadas, que entre dos personas tuvieron que ayudarla para poder acceder y utilizar dicho servicio.

Ante ello, y por lo que debe de ser una obligación en dichas instalaciones, el tener un servicio adaptado a minusválidos, tanto en su acceso, como en sus accesorios, por lo que

### PREGUNTO

**PRIMERO:** ¿Puede este Ayuntamiento, bien directamente o bien a través del concesionario actual, proceder a realizar los trámites pertinentes para habilitar un aseo para minusválidos, tanto para poder acceder, como para poder ser utilizado por dichas personas?

**SEGUNDO:** ¿Prevé este Ayuntamiento, bien directamente o bien a través de su concesionario, tomar en consideración y dar solución a las distintas deficiencias que posee las instalaciones, en concreto a lo que respecta a solucionar el problema de espacio de sus salas de tanatorio, al igual que las filtraciones de agua en los tejados del hall de los pasillos de este Cementerio Internacional, para así conservar en buen estado de uso las mismas en atención a la gran demanda que tienen?

**TERCERO:** En relación con la falta de nichos de enterramiento que nos trasladan tiene el Cementerio de Arroyo de la Miel, ¿tienen Ustedes previsto el realizar alguna actuación para cubrir esta falta inminente de espacio?, y si es así ¿cuál y el desarrollo de la misma?

### RUEGO

Se nos mantenga informado sobre las actuaciones que se vayan a realizar al respecto.”

La Sra. Laddaga Di Vincenzi, Concejala de Cementerios, es concedora de las deficiencias existentes en el Cementerio Internacional. El edificio es antiguo y fue



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA

construido con la Normativa de aquellos tiempos, cumpliendo durante muchos años con las necesidades de los vecinos/as de Benalmádena. Se han ido haciendo obras de mantenimiento con arreglos puntuales de algunos elementos constructivos pero ahora debemos adaptarlo a la nueva Normativa.

El Ayuntamiento tiene previsto acometer obras en el Cementerio Internacional y el de Arroyo de la Miel a través de su concesionaria, quien ha contratado un Arquitecto y un Ingeniero Técnico Industrial para la redacción de los proyectos necesarios a fin de resolver los problemas existentes, modificando y adaptando los elementos que así lo requieren.

Las obras se acometerán en tres líneas: funcionales, de adaptabilidad y de adecuación a la Normativa vigente. Los proyectos básicos y de ejecución de los edificios al igual que los proyectos de instalaciones eléctricas, están redactados, pendientes de revisión final y visado colegial. Una vez revisados y dados su conformidad los Técnicos Municipales, se podrán contratar las obras y está previsto adaptar los servicios públicos, rehacer las circulaciones y modificar ciertos aspectos del funcionamiento de los edificios.

Los problemas de las filtraciones pueden resolverse en el transcurso de las obras ya que se van a modificar las cubiertas. Otra cuestión es la dotación de nuevas Salas con mayor superficie, proyecto que en todo caso podrá plantearse y ejecutarse en la medida que sea viable con las construcciones existentes.

En relación con la falta de nichos de enterramiento en el Cementerio del Arroyo, está previsto la construcción de dos bloques de nichos para un total de 120 unidades y para la urbanización del espacio requerido para que sea utilizable. Para ello existe un proyecto de Dirección de Obra en coordinación con la materia de seguridad y salud aprobado que fue autorizado en su día por la Consejería de Salud y en el cual estamos trabajando en actualizar dicho proyecto para poder acometer las obras.

### **26º.- Ruego y preguntas del Grupo Político Municipal VpB referente a liquidaciones pendientes de ayudas o becas destinadas a la atención para menores con discapacidad, año 2017.-**

El Sr. Lara Martín, da lectura a las siguientes:

“D. Juan Antonio Lara Martín, como Concejal del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, del Grupo Municipal Vecinos por Benalmádena, presento la siguiente **PREGUNTA-RUEGO**, para la próxima sesión plenaria.

#### **EXPONGO**

En marzo de 2017, se abrió el plazo de convocatoria para las ayudas sociales o becas para la atención a menores con discapacidad, con un presupuesto de 40.000,00 €.

A fecha de hoy, me trasladan sus familiares, que están pendientes de recibir la liquidación de los últimos meses el ejercicio 2017, e incluso, también me comentan, que hay familiares que no han cobrado la ayuda desde el inicio de la convocatoria de dicho año.

Ante la petición que me han realizado, es por lo que

### PREGUNTO

**PRIMERO:** ¿Cuándo se prevé liquidar por este Ayuntamiento los últimos meses pendientes de pago de 2017 de estas ayudas o becas destinadas a la atención para menores con discapacidad?

**SEGUNDO:** ¿Les consta a Ustedes que exista algún caso en el que de las solicitudes realizadas y aprobadas, quede alguna pendiente de ser liquidada desde el inicio de la convocatoria del ejercicio 2017?

**TERCERO:** ¿Prevén para este año 2018 realizar una nueva convocatoria de ayudas sociales o becas para la atención a menores con discapacidad? Si es así, ¿por qué importe?

Al mismo tiempo,

### RUEGO

**Se nos mantenga informado al respecto, y si existiese algún problema, se informe directamente a los familiares afectados."**

El Sr. Marín Alcaráz, Delegado de Asuntos Sociales, aclara que se han resuelto hasta septiembre 2017 todos los expedientes y se están subsanando el resto desde el mes de octubre y en breve van a estar finalizados. Puede haber alguna familia que no haya cobrado ningún mes de la convocatoria por diversos motivos, cambio de circunstancias familiares, etc., y el resto si no las han cobrado es porque van a ser negativas. Las Bases de este año se encuentran ya en Intervención, pendientes de su fiscalización, e iniciar nueva convocatoria, y se han incluido varias novedades como el plazo de la solicitud que será a partir de la publicación de las Bases y atendiendo a las necesidades de las familias, de manera que, no sólo se paguen desde que salgan las Bases, sino desde el día uno de enero, y la parte proporcional de todo el año. Somos conscientes de las necesidades que tienen estas familias y se está intentando ayudar en todo lo que podamos.

### **27º.- Ruego y preguntas del Grupo Municipal VpB referente a terminación obras en el tramo del Paseo Marítimo en la zona de Torrequebrada.-**

Dada lectura por el Portavoz del Grupo, que dice:

"D. Juan Antonio Lara Martín, como Concejal del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, del Grupo Municipal Vecinos por Benalmádena, presento la siguiente **PREGUNTA-RUEGO**, para la próxima sesión plenaria.

### EXPONGO

El pasado 30/06/2016, en sesión plenaria, instamos a este gobierno municipal a terminar el tramo de paseo marítimo en la zona de Torrequebrada, cuya obra que empezó en Diciembre de 2014, y que aún, después de año y medio, no estaba acabado.

A raíz de ello, y por parte del Sr. Concejal del Área, se nos trasladó que la misma se finalizaría con una partida destinada para ello, consignada en los presupuestos de 2016, por un importe de 120.000,00 €.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA

Tras supuestamente, deber de estar ejecutada y terminada la misma, seguimos viendo que la zona de acceso a las escaleras a dicha zona desde la Avda. del Sol, se encuentra cercada con vallas y con deficiencias, con el peligro que conlleva, al igual que hay zonas, en este paseo, donde se pueden observar sitios que todavía no se encuentran terminadas.

Ante la proximidad de la temporada estival, y ante el volumen de personas que pasean por esta zona es por lo que

**PREGUNTO**

**PRIMERO:** ¿Pueden actuar sobre la zona, vallada actualmente, de acceso a las escaleras de entrada al paseo marítimo de Torrequebrada y playa de Torrevigía, para que eliminar las mismas, adecentarla, y así evitar peligros y dar una mejor imagen de la zona?

**SEGUNDO:** ¿Pueden actuar sobre el desnivel que se produce entre el cruce o enlace que existe entre dicho paseo marítimo y la conexión con el espigón, y así, adaptar su acceso mediante una rampa?

**TERCERO:** ¿Se prevé finalizar distintos puntos de deficiencias que posee dicho paseo, los cuales podemos observar que no se encuentran acabados?

Al mismo tiempo,

**RUEGO**

**Se nos mantenga informado sobre las distintas actuaciones que se produzcan para la finalización y mejora de dicho paseo y su acceso."**

El Sr. Ramundo Castellucci, Concejal de Urbanismo, contesta a las preguntas una por una, aceptando el Ruego:

1) Además de político, como sabéis soy técnico. Y como profesional de las ciencias no creo en brujas, ni en efectos sobrenaturales, ni en todo lo que tenga que ver con lo esotérico, por lo tanto no soy supersticioso, o hasta ahora no lo era. Sobre todo porque estoy viendo que esta obra lamentablemente está gafada. Y os daréis cuenta por lo que os voy a relatar: Ya en la legislatura anterior no se pudo terminar la obra porque aparecieron una serie de imprevistos que obligaron a paralizar la obra y a redactar un proyecto modificado, hubo la necesidad de gestionar ante la Junta y Costas una nueva autorización para sacar a licitación dicho proyecto modificado. Antes de salir a licitar se produjo un temporal que provocó una serie de daños, lo que nos obligó a introducir también en el proyecto, las partidas necesarias para la reparación dichos daños. Para ello, se envió a Contratación un proyecto que contemplara la culminación de la obra y la reposición de los elementos dañados y por tanto se incluyó en el presupuesto de 2017 una partida de 120.000 Euros. La obra se sacó a Licitación, se adjudicó por un importe de alrededor de 100.000 Euros y cuando llevaba aproximadamente un 50% de avance, el Contratista nos comunica que tiene serios problemas financieros para seguir adelante con la obra. Por tanto se le ha trasladado a Contratación esta contingencia para que rescinda y liquide el contrato con dicha empresa. Por lo que ahora mismo nos vemos obligados a incluir una

cantidad en el próximo suplemento de crédito que se constituirá con fondos remanentes del año 2017, para volver a sacar a licitación por tercera vez (esperemos que a la tercera vaya la vencida) una obra con la que podamos terminar las partidas aún faltantes para completar dicha obra, siendo las principales:

El Alumbrado  
La Jardinería  
Remate de área de bancos (suelo y asientos de madera)

2) Debido a la orografía y a las características topográficas de toda esta zona, lamentablemente no existen de momento dispositivos que mejoren la accesibilidad a este Paseo Mº desde la Av. Del Sol, por lo tanto, ¿de qué serviría materializar una rampa para salvar el desnivel existente entre la Plaza recientemente construida en el nodo de convergencia y el espigón, si no se cuenta con un sistema de acceso electro-mecánico para acceder tanto al Paseo Marítimo como a la Playa de Torrevisión?. Sería incongruente solucionar un problema de accesibilidad para salvar un pequeño desnivel que se encuentra a la cota del mismo Paseo, cuando aún no se ha solucionado el gran problema de accesibilidad que existe a la entrada misma a este sector, con una escalera que tiene más de 104 peldaños.

Quizá tendríamos que ir pensando en una actuación integral en toda nuestra costa para solucionar los graves problemas de accesibilidad que tenemos en muchos puntos, mediante la disposición de ascensores, escaleras o rampas mecánicas o algún otro tipo de dispositivos como salvaescaleras, para que aquellas personas que lamentablemente tienen disminuida su capacidad física o personas mayores, no se vean privados de disfrutar de nuestras playas. De todas maneras, y si interpretamos su pregunta como un ruego, vamos a estudiar la posibilidad de construir en el futuro una rampa para salvar el desnivel a que usted hace referencia.

3) Creo que en la pregunta número uno ya le he contestado a esta pregunta.

### **28º.- Ruego del Grupo Municipal Partido Popular en relación con red de saneamiento/alcantarillado desde Avda. Marisol hasta Plaza Solymar.-**

El Sr. Moya Barrionuevo, da lectura al siguiente:

“El Grupo Municipal del PP en el Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena realiza el siguiente **Ruego** para el próximo pleno ordinario.

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Vecinos de Solymar denuncian que la red de saneamiento/alcantarillado de la zona (desde Avda. Marisol hasta plaza Solymar) está anticuada y obsoleta con diámetros pequeños que no pueden desaguar y genera desbordamientos, por lo que realizamos el siguiente

#### **RUEGO**

- **Se realice estudio y comprobación de lo denunciado y se arregle en caso que se compruebe que dicha red no es adecuada.**
- **Se realice limpieza de las tapas de alcantarilla después de lluvias fuertes ya que quedan restos de suciedad que según manifiestan se mantienen durante meses.”**



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA

El Sr. Villazón Aramendi, Delegado de Urbanismo, contesta que se ha pedido Informe a Emabesa y que realice la limpieza.

### **29º.- Ruego del Grupo Municipal Partido Popular en relación a deficiencias en el Parque Infantil de C/ Alhambra.-**

El Sr. Moya Barrionuevo, da lectura al siguiente:

“El Grupo Municipal del PP en el Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena realiza el siguiente **Ruego** para el próximo pleno ordinario.

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Hemos observado y así nos lo han manifestado los padres y usuarios del parque infantil de C/ Alhambra cerca de Avda. Medina Azahara sobre el estado eficiente en que se encuentra, por lo que realizamos el siguiente

#### **RUEGO**

**Se arregle y acondicione dicho parque infantil para el uso y disfrute de los niños y niñas que juegan en el.”**

El Sr. Villazón Aramendi acepta el ruego.

### **30º.- Ruego y preguntas del Grupo Municipal Partido Popular referente al Proyecto del Parking Las Moriscas.-**

Dada lectura por el Sr. Moya Barrionuevo, que dice:

“El Grupo Municipal del PP en el Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena realiza las siguientes **Preguntas y Ruego** para el próximo pleno ordinario.

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Hace unos meses se preguntó en este pleno sobre el Proyecto del Parking Las Moriscas de Benalmádena Pueblo y se nos informó con detalle de lo que se iba a realizar así como en qué consistía este proyecto y obra consiguiente.

No vemos ningún tipo de movimiento ni actuación al respecto por lo que hacemos las siguientes

#### **PREGUNTAS**

- ¿Se ha aprobado el proyecto de dicho Parking?
- ¿Cuándo comenzarán las obras del mismo?
- ¿Qué duración tendrán?

Dada la tardanza en el comienzo de esta obra hay muchas personas que por diferentes problemas no pueden acceder a la calle o tienen que dar un gran rodeo.

## **RUEGO**

**Se puede eliminar o mejorar las barreras arquitectónicas existentes si la obra no comenzará en un espacio breve de tiempo.”**

El Sr. Ramundo desglosa las preguntas y ruego uno por uno.

Respecto a la primera, aún no se ha dado el Visto Bueno al Anteproyecto, recordemos que esta es una Propuesta a Iniciativa de Parte, y en esta instancia solo basta con la presentación de un Anteproyecto para sacar el Concurso. Ahora mismo están informando los distintos Técnicos Sectoriales. Una vez recibidos los informes, Urbanismo elaborará el que trasladará a la Sección Interdepartamental de Patrimonio para que proceda a sacar a concurso lo siguiente: Redacción del Proyecto de Ejecución y la Construcción y Explotación de dicho aparcamiento.

No hay una fecha concreta aún de comienzo de las obras, cualquier fecha que se diga ahora mismo sería un brindis al sol y pura especulación y preferimos dar una fecha cuando se esté por adjudicar mediante concurso a la propuesta más conveniente para el pueblo de Benalmádena.

Respecto a la duración de las obras, podría dar una horquilla entre 18 y 36 meses, pero eso sería faltar a la verdad. Esperemos que la duración sea menor que las obras del punto Km. 222, estimamos que la obra del parking podría llegar a tener una duración aproximada de 18 meses. Pero el plazo formará parte de la propuesta que hagan los interesados.

Entiendo que el ruego va orientado a salvar, mediante rampas el desnivel que existe entre la explanada y la Av. Juan Luis Peralta y entre ésta y la Calle Dr. Jerónimo Garriga. El proponer este ruego denota cierto desconocimiento de las soluciones técnicas a adoptar, ya que para mejorar la accesibilidad mediante rampas (que según normativas deberían tener unas pendientes de entre el 6 y el 8%), necesitaríamos desarrollos longitudinales entre 24 y 40 mts. Además de lo costoso que sería, luego habría que demolerlas porque no valdrían para el proyecto, ya que éste cuenta con ascensores para salvar los desniveles entre las distintas plantas y las mencionadas calles. Así que no le vemos el sentido de acometer un gasto tan importante que además no sería recuperable.

## **31º.- Preguntas del Grupo Municipal Partido Popular sobre el Presupuesto del 2016 y superávit.-**

El Sr. Muriel Martín, da lectura a las siguientes preguntas:

“El Grupo Municipal del Partido Popular en el Excelentísimo Ayuntamiento de Benalmádena, presenta para el próximo pleno ordinario las siguientes **Preguntas**.

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Hemos podido leer en las redes sociales del Sr. Alcalde de Benalmádena lo siguiente:



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA

“Hemos necesitado dos años y estabilidad política para poder acometer las reformas que Benalmádena en Marcha necesita. Y es que si durante el primer año apenas pudimos acometer grandes proyectos debido a que los presupuestos estaban agotados, en 2016 invertimos la situación económica mediante la reducción de la deuda y del endeudamiento de la institución, lo que nos permitió acceder al superávit; ya en 2017 se redactaron proyectos y ahora en 2018 se están licitando para su ejecución”, por lo que realizamos las siguientes

**PREGUNTAS**

- ¿Si el presupuesto estaba agotado en el ejercicio 2016, como Usted dice porqué no trabajó para aprobarlos en enero de 2017?
- ¿Me podría confirmar el Sr. Alcalde o Delegado de Hacienda si en los años 2015 y 2016 no hubo superávit?
- ¿Qué medida extraordinaria ha tomado el Sr. Alcalde, que no sea simplemente seguir, el Plan de Ajuste para destinar el remanente positivo de tesorería a inversiones sostenibles?
- ¿Qué inversiones de las que está acometiendo el equipo de gobierno sin iniciativas propias?”

El Sr. Alcalde expone que el Plan de Ajuste se aprobó en 2012 estando en el Gobierno el PSOE e I.U., y, de no habérselo tocado, estaríamos mejor ahora, incluso tendríamos meno deuda, pero se tocó. La Ley te deja un poco de margen para acometer inversiones. Ustedes no pudieron acometer inversiones porque lo tocaron de la siguiente forma: en lugar de pagar el principal de la deuda y reducir el endeudamiento, optaron por pagar sólo intereses y aplazar el principal de la deuda hasta el ejercicio 2015.

Pensaban que no pagando principal iban a tener mas liquidez de cara a las elecciones para acometer más proyectos y tener más gastos corrientes, pero se equivocaron, porque olvidaron que había un Techo de Gasto, y aunque tuvieron más dinero no se pudo gastar porque esta Ley injusta lo que hace es techar el gasto, y no puede gastar mas con respecto al año pasado, tan sólo el porcentaje que marca el Gobierno de la Nación.

Con eso llegamos nosotros al Gobierno. Nos encontramos con un Ayuntamiento que no podía acometer inversiones porque el período medio de pago a proveedores estaba por encima de los 30 días (entorno a los 130 días), el nivel de endeudamiento estaba por encima del 110% y había una desviación respecto al Plan de Ajuste, con lo cual superaban el Techo de Gasto y no se podía acometer inversiones.

Nosotros el primer año lo pasamos muy mal porque además el poco Presupuesto que había estaba agotado, y esto fue en el 2015. En el 2016, iniciado ya en el 2015 gracias al trabajo de la Intervención Municipal, de la Tesorería, de las Delegaciones y al Concejal de Hacienda, empezamos a pagar principal, nos encontramos con una deuda en torno a los 130 Millones de Euros de Deuda Financiera, hoy está en torno a los 70 Millones de Euros, y eso ha permitido reducir el nivel de endeudamiento. Con lo cual tenemos unos de los parámetros que nos permite acometer inversiones.

Reducimos el período medio de pago a proveedores, estaba en torno a los 130 días y actualmente está en 16,81, cumpliendo así el 2º parámetro del Plan de Ajuste. Esto es consecuencia del trabajo constante de la Delegación de Hacienda.

El Techo de Gasto lo hemos cumplido con mucho esfuerzo y ha posibilitado que podamos acometer las inversiones que quisiéramos, todo el gasto corriente en contratación de personal extra para limpiar el Municipio, las horas extras de Policía y Bombero, porque el Techo de Gasto o lo cumplimos o no tenemos acceso a la inversión.

Como consecuencia de cumplir todos estos parámetros, hemos podido acceder al superávit que viene desde el 2012, pero no se puede tocar si no se cumple, y esto es lo triste, como decía la Sra. Galán, que ese superávit que tiene el Ayuntamiento y que está guardado en un banco que no se puede tocar y no se puede dar servicios a los ciudadanos y que utiliza el Estado para compensar su déficit y presentar unas cuentas saneadas a la Unión Europea, cuando en realidad la Administración más deficitaria de todas es la Administración General del Estado.

Cuando se pueda acceder al superávit, tenemos que crear y redactar proyectos, y eso es lo que hemos hechos durante todo el 2016. En el 2017 hemos podido iniciar algunos de esos proyectos con algunas obras e inversiones y actualmente es cuando se está licitando gran parte de esos servicios y obras que el Pueblo necesita, por ejemplo parte del asfaltado, obras del campo de Césped del Polideportivo de Benalmádena Pueblo, la maquinaria y herramientas que se han comprado para los Servicios Operativos, camión de Bomberos, coches y motocicletas de la Policía Local, ahora se está licitando la antigua carretera Nacional 340 para hacer un Boulevard, obras de remodelación del Polideportivo de Arroyo de la Miel, obras de remodelación del Salón de la Casa de la Cultura, obras de ampliación del Hogar de Jubilado, obras del Paseo Marítimo (balaustrada, etc.), barredoras, iluminación Led y la Administración Electrónica con una inversión de casi 2 Millones de Euros.

No obstante, quiero hacer una crítica a esa Ley porque sólo te permiten hacer inversiones que consideran Financieramente Sostenibles y nosotros necesitamos invertir en Gastos Corrientes y en Personal, porque tenemos que acometer Servicios, y desde el año 2012 que se aprobó la Ley de Racionalización de la Administración Local hasta ahora ha sido un constante deterioro de los Servicios Públicos, y necesitamos más personal en Servicios Operativos, Cultura, Educación, Oficina de Rescate al Ciudadano, Comercio, Urbanismo, Personal, Parques y Jardines, pero la Ley no lo permite, te pone una Tasa de Reposición y te impide contratar personal laboral. Pero además necesitamos hacer inversiones en Gastos Corrientes, suministro, servicios.

Nos tenemos que poner de acuerdo todos y buscar la solución reclamando al Gobierno de la Nación que sea flexible con los Municipios como el nuestro que cumplen con los Planes de Ajuste. Hay que pagar a los bancos pero un Ayuntamiento que cumple con el Plan de Ajuste y que en verano triplica su población, tiene que permitirle que utilice el superávit no sólo para inversiones sino también en Gastos Corrientes.

### **32º.- Preguntas del Grupo Municipal Partido Popular sobre retraso en la cesión de terrenos a la Junta de Andalucía para construcción de IES.-**

Planteadas por la Sra. Peña Vera:



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA

“El Grupo Municipal del Partido Popular en el Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, presenta para el próximo pleno ordinario las siguientes **Preguntas**.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Hace bastante tiempo ya que se aprobó en sesión plenaria la modificación de elementos para que los terrenos de Retamar tuvieran el uso adecuado para la creación de un IES en dicha zona.

La inquietud de muchos padres y la preocupación de los mismos sobre la creación del nuevo IES en Benalmádena Pueblo y sobretodo la falta de información hacia ellos por la tardanza que está teniendo hace que formulamos las siguientes preguntas.

#### PREGUNTAS

1. **¿Qué es lo que está ocasionando tanto retraso para la cesión de estos terrenos a la Junta de Andalucía?**
2. **¿En qué fase estamos exactamente ahora?”**

La Sra. Galán Jurado, Delegada de Educación, informa en todos los Consejos Escolares de la situación de los terrenos de Retamar. Teníamos que encontrar un terreno que lo aceptara la Junta de Andalucía y que recogiera la zona de influencia de donde iban a venir los alumnos.

En este Municipio, los terrenos que tenemos para hacer Colegios o Institutos debido a la orografía del terreno y porque además no se han colocado los mejores terrenos, tenemos muchas dificultades para que la Junta de Andalucía asuma que ese terreno lo quiere para cualquier Centro Educativo, unas veces porque no cumple los metros suficientes y otro por la orografía.

Creemos que el terreno que hemos elegido es el más adecuado, felicitando a los compañeros por llegar a un acuerdo rápido con la empresa Retamar, pero los trámites son eternos. Ahora mismo estamos esperando que la empresa firme la escritura y luego se pondrá a disposición de la Junta de Andalucía.

#### **33º.- Ruego y preguntas del Grupo Municipal Partido Popular sobre Informes y medidas de seguridad en la Casa de la Cultura.-**

La Sra. Peña Vera, da lectura a las siguientes preguntas y ruego:

“El Grupo Municipal del Partido Popular en el Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, presenta para el próximo pleno ordinario las siguientes **Preguntas** y un **Ruego**.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Siendo la Casa de la Cultura, el único edificio municipal que tiene un salón de actos cubierto frecuentado por miles de vecinos y visitantes de nuestro municipio al año, debido a la cantidad de actividades que ofrece, y tras las últimas noticias que hay sobre ella formulamos las siguientes preguntas.

#### PREGUNTAS

1. ¿Cumple actualmente la Casa de la Cultura, y sobretodo su salón de actos, con todos los informes y medidas de seguridad pertinentes para su uso?
2. ¿Qué obras se han desarrollado en la Casa de la Cultura y qué cuantías han alcanzado?
3. ¿Qué actuaciones se van a desarrollar en breve y qué cuantías van a tener?

#### RUEGO

**Que nos faciliten todos los informes que garanticen la seguridad del uso de este espacio a los ciudadanos de Benalmádena."**

La Sra. Galán se sorprende que hablen de la Casa de la Cultura por el millón de Euros que perdimos y tuvimos que pagar casi 70.000 € del préstamo concedido para las obras. Y respondiendo a las preguntas:

- Cumple lo mismo que cuando estaban Ustedes desde que la hicieron y precisamente por esto tenemos una obra prevista, pero no tenemos ese millón de Euros.
- Las obras que se han desarrollado en la Casa de la Cultura fueron una obra de emergencia a consecuencia del agua filtrada por el techo y al arreglarlo descubrimos que estábamos en bastante peligro y hemos tenido que acometer una obra por emergencia por valor de 220.000 € para solucionar el problema de los tabiques.
- Las obras que vamos a acometer son el arreglo del Salón de Actos manteniendo la estructura de la Casa de la Cultura y convertirlo en un lugar moderno y agradable con todas las medidas de seguridad necesarias. No le puedo decir la cuantía porque ahora mismo se están abriendo los sobres, pero no llegamos al millón de Euros. La cuantía de salida máxima al mercado es de 600.000 € y los Técnicos prevén que sea inferior.

#### **34º.- Pregunta del Grupo Municipal Partido Popular referente a las Ayudas de Emergencia de los Servicios Sociales.-**

La Sra. Macías Guerrero, da lectura a la siguiente pregunta:

"El Grupo Municipal del PP en el Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, realiza la siguiente **Pregunta** para el próximo pleno ordinario.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Usuarios de los Servicios Sociales se han puesto en contacto con nuestro Grupo Municipal para trasladarnos sus quejas sobre las dificultades y tardanzas a la hora de conceder ayudas de emergencia de alimentación, luz, medicamento, etc., a vecinos que están atravesando una situación difícil, por lo que realizamos la siguiente

#### PREGUNTA



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDEN A

**¿Qué cantidad económica se ha gastado este equipo de gobierno con respecto a lo presupuestado en las partidas de ayudas de emergencias de los Servicios Sociales en esta legislatura?"**

El Sr. Marín Alcaráz indica que no existen Bases de Ayudas de Emergencia y se está finalizándolas y están en Intervención. Sí ayudamos a una serie de necesidades puntuales que son valoradas por los Trabajadores Sociales y van a cargo de la Caja Fija que a día de hoy se han pagado más de 38.000 € por caja fija. Los recursos no sólo son de Ayudas de Emergencia, que son muy puntuales, sino que también hay otras clases de ayudas como son la renta mínima de inserción social de Andalucía que se ha incrementado en cuantía y en tiempo y son un balón de oxígeno para los usuarios, también están los Planes de Empleo y las Ayudas Económicas y Familiares con la colaboración de las lanzaderas de empleo (ahora mismo estamos con la Acción contra el Hambre).

El Sr. Muriel Martín se ausenta de la sesión, siendo las 13.40 horas.

### **35º.- Ruego del Grupo Municipal Partido Popular con relación al acondicionamiento de la mediana en la Avenida de las Palmeras.-**

La Sra. Macías Guerrero, da lectura al siguiente:

“El Grupo Municipal del PP en el Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, presenta para el próximo pleno ordinario el siguiente **Ruego**.

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Nuestro Grupo Municipal realizó en el anterior pleno ordinario un ruego sobre el acondicionamiento de la mediana existente en la Avenida de las Palmeras, solicitando el arreglo y ornamentarla con piedras blancas y césped artificial. El Concejal responsable de la Delegación pertinente no aceptó el ruego si no se adjuntaban firmas vecinales, por lo que realizamos el siguiente

#### **RUEGO**

**Rogamos que este equipo de gobierno tenga en cuenta las firmas recogidas por nuestro grupo municipal como se nos pidió en el pleno anterior para llevar a cabo esta petición.”**

El Sr. Villazón dice que no era idóneo cambiar el sentido de la mediana.

El Sr. Hernández Leiva, que vive en la zona, asevera que ningún vecino se ha quejado de la mediana, está bien como está, y no afecta a la visibilidad porque no se puede hacer ningún giro en toda la Avenida. Habrá que adecentarla pero en ningún caso quitar la vegetación.

### **36º.- Preguntas del Grupo Municipal Partido Popular sobre construcción de 250 viviendas en la zona de Los Nadales.-**

La Sra. García Gálvez da lectura a las siguientes preguntas, aclarando que se perdió en millón de Euros de la Casa de la Cultura porque no ayudaron nunca:

“El Grupo Municipal del PP en el Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, presenta para el próximo pleno ordinario las siguientes **Preguntas**.

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En el mes de mayo de 2017, el equipo de gobierno anunció que en la zona de Los Nadales se iban a construir 250 viviendas, de las cuales un porcentaje elevado sería de protección oficial, además del desarrollo de un parque en la zona.

Hasta la fecha no hemos vuelto a tener noticias al respecto, por lo que realizamos las siguientes

#### **PREGUNTAS**

- 1. ¿Hay alguna novedad?**
- 2. ¿Continúa el proyecto adelante?**
- 3. ¿Ha habido alguna comunicación con los vecinos afectados?”**

El Sr. Ramundo contesta a las preguntas una a una.

Ahora mismo se está a la espera de recibir, por parte de la Junta de Andalucía, el informe de Evaluación Ambiental Previa, esperemos que sea favorable y podamos seguir adelante con la preparación de toda la documentación para llevar lo antes posible a Comisión Informativa de Urbanismo y a Pleno la propuesta de aprobación inicial de la correspondiente Modificación de Elementos.

Me consta que en la Junta de Andalucía se está trabajando en dicho informe porque en reunión mantenida personalmente días atrás con el Director del Dominio Público Hidráulico, éste me adelantó que su informe iba a ser favorable y que así se lo trasladaría a Medio-ambiente de la Junta, esperemos que los otros técnicos que están informando sobre este asunto no pongan pegas.

Por nuestra parte estamos convencidos que dicha modificación de elementos del PGOU de Benalmádena para la Unidad de Ejecución UE-70, contribuirá a transformar y mejorar notablemente toda esa zona tan depreciada actualmente, a pesar de estar en una ubicación privilegiada como es el corazón de Benalmádena Pueblo, y que de concretarse, obviamente para ello deben ponerse de acuerdo los promotores con los vecinos, se ganaría para el pueblo un estupendo parque. Por lo tanto nosotros seguiremos apoyando esta Modificación del Plan y seguiremos avanzando para lograr la concreción del mismo.

Ha habido comunicación con los vecinos en forma individual con algunos de ellos, quienes nos reconocen la imperiosa necesidad de mejorar aquella zona, que a día de hoy, increíblemente está sin urbanizar, aquello parece el lejano oeste y no nos podemos permitir que en el siglo en el que estamos y con el crecimiento que ha experimentado Benalmádena, tengamos a día de hoy una zona sin desarrollar, sin urbanizar, sin calles, sin aceras, sin servicios y en el estado lamentable que se encuentra dicha Unidad de Ejecución. En tal sentido, os ruego que cuando se traiga esta Modificación de Elementos a



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA

Pleno, se cuente con todo el apoyo de la Corporación para lograr la aprobación inicial de dicha modificación.

Estar en contra de este emprendimiento es estar en contra del progreso y desarrollo de una ciudad como Benalmádena y este Pueblo se merece contar con una zona urbanísticamente desarrollada y ordenada y si con ello se puede ganar un gran parque, que será el pulmón verde que el pueblo necesita, bienvenido sea.

Para concluir quiero decir que una vez obtenida la aprobación inicial de la mencionada modificación de elementos, que conlleva implícita la construcción de 250 viviendas, locales comerciales y la obtención de un parque público de aproximadamente 10.000 m<sup>2</sup>, una vez se consiga la aprobación inicial, se sacará a información pública y se notificará personalmente a todos y cada uno de los vecinos para que presenten las alegaciones que crean convenientes.

### **37º.- Preguntas del Grupo Municipal Partido Popular sobre iniciación de Talleres y Escuelas de Talleres.-**

El Sr. Olea Zurita da lectura a las siguientes preguntas, cambiando la Exposición de Motivos porque saben que se van a iniciar en breve:

“El Grupo Municipal del PP en el Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, presenta para el próximo pleno ordinario las siguientes **Preguntas**.

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Hemos tenido información a través de la prensa local, que en breve iniciarán varios talleres y escuela taller en nuestra población, algo que desde el Partido Popular nos alegra ya que jamás entendimos cómo desde la Junta de Andalucía se decidió paralizar dichas iniciativas tan beneficiosas para la formación de nuestros desempleados.

Es por ello, que desde nuestra labor de oposición constructiva realizamos las siguientes preguntas.

#### **PREGUNTAS**

1. ¿Se han adjudicado ya las plazas de los alumnos beneficiarios de estos cursos?
2. ¿Qué procedimiento se ha llevado a cabo para otorgar las plazas? Y ¿Qué departamento lo ha realizado?
3. ¿Qué porcentaje de alumnos empadronados en Benalmádena tiene cada uno de los cursos adjudicados en la actualidad?”

Contesta la Sra. Olmedo Rodríguez con una breve reseña de los acontecimientos que se han ido dando. Por resolución de 28/12/2017 la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Málaga de la Junta de Andalucía concede de manera definitiva la subvenciones para incentivar la realización de escuelas taller y

talleres de empleo conforme a lo previsto en la orden de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de 2 de junio de 2016.

El pasado 26 de diciembre de 2017 se dictó por esta Dirección General resolución por la que se regula el protocolo de actuación en los procedimientos de selección del personal formador, directivo y de apoyo en los proyectos de escuelas taller y talleres, así como el procedimiento de selección del alumnado trabajador, estando totalmente delimitado y tasado cada requisito y paso a seguir.

A Benalmádena nos han concedido 4 proyectos para poner en marcha a finales de año, que son los siguientes:

BENALMÁDENA, SERVICIOS Y SENDEROS. Con 15 alumnos.

Subvención: 215.691,33 €. Con las siguientes especialidades:

- Pintura Industrial en Construcción.
- Instalación y Mantenimiento de Jardines y Zonas Verdes.

BENALMÁDENA, SERVICIOS Y SENDEROS: ELECTRICIDAD. Con 15 alumnos.

Subvención: 216.554,85 €. Con las siguientes especialidades.

- Montaje y Mantenimiento de Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión.

BENALMÁDENA, SALUD Y BIENESTAR: ATENCIÓN SOCIOSANITARIA. Con 15 alumnos.

Subvención: 295.301,34 €. Con las siguientes especialidades:

- Atención Socio-Sanitaria a personas dependientes en Instituciones Sociales.
- Atención Socio-Sanitaria a personas en el Domicilio.

BENALMÁDENA, SALUD Y BIENESTAR. Con 15 alumnos

Subvención: 295.301,34 €. Con las siguientes especialidades:

- Atención Socio-Sanitaria a personas dependientes en Instituciones Sociales.
- Transporte Sanitario.

Aun no se han adjudicado las plazas de los alumnos beneficiarios de estos cursos. El Servicio de la Delegación Territorial competente en materia de Formación Profesional para el Empleo es quien nos da las pautas de comienzo y finalización de los proyectos, mediante resolución publicada. Nos dieron un plazo de iniciarlo antes del 28 de abril de 2018, y así se inició el proceso con el registro de ofertas de Empleo a la oficina S.A.E. de Benalmádena con fecha 24 de Enero de 2018, de todo el personal directivo, docentes, personal apoyo y alumnado, siendo un total de 80 plazas (4 directores, 4 auxiliares apoyo, 12 docentes y 60 alumnos).

En este año, al haberse publicado una normativa nueva, con parámetros diferentes, en los que se busca una formación tendente a la obtención de certificados profesionales, se han presentado contratiempos que han ralentizado su puesta en marcha por la complejidad de gestión de este tipo de oferta, adscritas a certificados de profesionalidad. Es la misma administración concesionaria, o sea la Junta, la que, ante la acumulación de tareas e imposibilidad de cumplir con los plazos, nos ha propuesto a todos los entes colaboradores de toda la comunidad de Andalucía, una ampliación del plazo para el inicio de los proyectos, esperando en la actualidad la publicación de una modificación de la resolución concedida, que será publicada en breve. Mientras, la gestión de las ofertas



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDEN A

registradas sigue su curso, y estamos a la espera del envío del personal preseleccionado por el S.A.E. a fase de entrevista, para que una vez seleccionadas, se inicie los proyectos.

Según Establece el art. 30 de la Orden reguladora, el proceso de inicio va precedida por la presentación ante la Oficina del Servicio Andaluz de Empleo del municipio, de la oferta por parte de la entidad beneficiaria, conforme al perfil y normas establecidas en la resolución de convocatoria, las cuales fueron presentadas con fecha 24 de Enero de 2018, para 80 plazas, que forman parte de los 4 proyectos.

Fue realizada una sesión informativa el 8 Febrero, publicada en la prensa local, para explicar los criterios a los ciudadanos que estuvieran interesados en formar parte del mismo.

La Oficina S.A.E., realiza el sondeo y manda 3 personas demandantes de este tipo de proyectos a entrevista, donde estará formado por una "Comisión Mixta", actualmente ya constituida, según establece el art. 29, formada por un funcionario con rango de Jefatura de Servicio de la Delegación Territorial competente en materia de Formación Profesional para el Empleo correspondiente o persona en quien éste delegue, un secretario/a y un miembro designado por la entidad promotora, que en nuestro caso es una técnica de empleo, perteneciente a la concejalía de Empleo.

La Comisión mixta velara que se cumplen las exigencias formativas mínimas para la acreditación del certificado de profesionalidad contenido en el proyecto formativo, en su caso, así como las particulares circunstancias que presenten los denominados colectivo preferente garantizando la mayor adaptabilidad de los/as seleccionados/as a las especialidades.

Como ya se ha comentado el departamento encargado del procedimiento es la Concejalía de Empleo municipal, a través de sus técnicos/as.

**¿Qué porcentaje de alumnos empadronados en Benalmádena tiene cada uno de los cursos adjudicados en la actualidad?**

No tenemos aun el dato del porcentaje de alumnos empadronados en Benalmádena que tiene cada uno de los cursos adjudicados en la actualidad.

El deseo de esta corporación es que el 100% del alumnado de las Escuelas de Talleres y Talleres de Empleo estén empadronados en Benalmádena. Al ser la Oficina SAE de Benalmádena la que realiza el sondeo entre las personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en su censo, lo que supone que todas las personas que salgan en el mismo, a su vez deben de estar empadronadas en nuestro municipio.

Solo si no existiera personas desempleadas que no cumplieran el perfil solicitado en las bases de la normativa, para ser director, personal apoyo, docentes, y alumnos de

escuela taller o taller de empleo, el S.A.E., buscaría alumnado en oficinas S.A.E. de los municipios limítrofes.

### **38º.- Ruego del Grupo Municipal Partido Popular referente a repintado de los pasos de peatones en Calle Torrealmádena.-**

El Concejal Sr. Olea Zurita da lectura al siguiente:

“El Grupo Municipal del PP en el Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, presenta para el próximo pleno ordinario el siguiente **Ruego**.

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Vecinos de Calle Torrealmádena de Benalmádena Costa se han puesto en contacto con nuestro grupo municipal para trasladarnos su preocupación por la falta de repintado de los pasos de peatones del inicio del vial dirección con Avda. Antonio Machado.

También nos manifiestan la necesidad de ampliar el acerado junto al conjunto semafórico del inicio de la calle ya que es insuficiente e impide el tránsito correcto para los viandantes que se ven obligados a bajar a la carretera para poder continuar andando por la acera.

Es por ello, que desde nuestra labor de oposición constructiva realizamos el siguiente ruego.

#### **RUEGO**

**Rogamos que se inicie en la mayor brevedad posible, la solución a los planteamientos vecinales expuestos con anterioridad.”**

El Sr. Rodríguez acepta el ruego.

### **39º.- Ruego del Grupo Municipal Partido Popular referente a señales de límites de velocidad en Avda. Antonio Machado.-**

Dado lectura por el Sr. Olea Zurita:

“El Grupo Municipal del PP en el Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, presenta para el próximo pleno ordinario el siguiente **Ruego**.

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Hemos recibido quejas de varios vecinos residentes en Avda. Antonio Machado que nos exponen su preocupación por la superación frecuente de los límites de la velocidad para los vehículos que transitan por dicho vial.

Nos indican que esta situación puede ser originada por la insuficiencia de señalítica vertical recordatoria de los límites de velocidad en esta zona de tanto tráfico en Benalmádena Costa.

Es por ello, que desde nuestra labor de oposición constructiva realizamos el siguiente ruego.

#### **RUEGO**



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA

**Rogamos que tenga en cuenta dicha reivindicación vecinal, para que se estudie desde los departamentos municipales responsables, la instalación de dichas señales en Avda. Antonio Machado en la mayor brevedad posible."**

El Sr. Marín pide que identifique el sitio exacto indicando el interesado que es en toda la Avenida. Hemos estado sin vehículo radar y teniendo ya el vehículo se empezará a hacer las mediciones oportunas en la zona y se procederán a colocar las señales.

#### **40º.- Preguntas del Grupo Municipal Partido Popular sobre proyecto verde del Parque Al Baytar.-**

El Sr. Olea Zurita da lectura a las siguientes:

"El Grupo Municipal del PP en el Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, presenta para el próximo pleno ordinario las siguientes **Preguntas**.

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Partido Popular ha elevado en este pleno, numerosas preguntas y ruegos sobre uno de los proyectos verdes más ambiciosos que tiene nuestro municipio por delante como es el Parque Al Baytar.

Un proyecto que supondría un nuevo pulmón verde para Benalmádena y ampliaría nuestra red de parques públicos y áreas recreativas.

Las respuestas que hemos recibido hasta la fecha son las mismas, y giran en torno a que la iniciativa no se pone en marcha por falta de fondos y dotaciones presupuestarias por parte de la Junta de Andalucía.

Es por ello, que desde nuestra labor de oposición constructiva realizamos las siguientes preguntas.

#### **PREGUNTAS**

- 1. ¿Ha realizado este equipo de gobierno alguna gestión nueva sobre el Parque Al Baytar?**
- 2. En caso afirmativo, ¿nos podrían indicar en qué han consistido dichas gestiones?**
- 3. ¿Tiene este equipo de gobierno conocimiento si existe interés por parte de la Junta de Andalucía de activar esta iniciativa beneficiosa para los vecinos de Benalmádena?".**

El Sr. Villazón explica que el proyecto nace en el 2004-2005 con los Fondos Feder haciéndose algunas obras en el entorno de la depuradora, haciéndose un embovedado del arroyo. Se plantea un problema, en el 2007-2008 se tira tierra y escombros y se hunde todo el tubo que estaba embovedado, teniendo que levantar toda la obra y volver a poner todo el embovedado, acabándose todo el presupuesto de los Fondos Feder e incluso quebró la empresa encargada y se quedó muerto.

A partir de ahí, los distintos Gobiernos hemos intentado buscar líneas de subvenciones de la Junta de Andalucía para poder hacer el proyecto del Parque. El problema es que con el coste de dicho proyecto no sale ninguna línea de subvención porque se está hablando de 1 millón de Euros.

Por nuestros propios medios estamos intentando avanzar algo en el Parque. Con los Planes de Empleo se ha arreglado en sendero desde el cruce del Chare en dirección al Parque Al Baytar, en el Pliego de Parques y Jardines que se ha sacado ahora se ha metido la limpieza del Parque Al Baytar, se va a poner un vallado, con la ayuda de los Servicios Operativos se están arreglando los caminos, con la Diputación, que también nos está ayudando, hemos conseguido que esta semana se haga una repoblación, varias veces suspendida por causas climatológicas.

Con todo y eso estamos intentando mover el proyecto del Parque, pero el problema es el costo del proyecto no la falta de interés.

#### **41º.- Preguntas del Grupo Municipal Partido Popular sobre la Feria ITB de Berlín.-**

Dadas lectura por el Sr. Fernández Romero, que dice:

“El Grupo Municipal del PP en el Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, presenta para el próximo pleno ordinario las siguientes **Preguntas**.

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Desde el día 7 al 11 de marzo, se ha celebrado una de las Ferias de Turismo más importantes del mundo, como es la ITB de Berlín. Debido a la importancia que tiene esta feria para nuestro municipio, ya que, la principal industria de Benalmádena es el turismo, le hago las siguientes

#### **PREGUNTAS**

1. **¿Quiénes han sido las personas que se han desplazado a la Feria?**
2. **¿Cuál ha sido el gasto total que ha supuesto, entre desplazamiento, hotel y comidas?**
3. **¿Nos podrían, por favor, informar de cuál ha sido el calendario de trabajo, las reuniones mantenidas y los acuerdos a que se haya podido llegar en esta asistencia a la ITB?”.**

El Sr. Alcalde responde que fueron 4 personas: el Alcalde, el Jefe de Prensa, el Gerente del Puerto Deportivo y personal Técnico y estuvieron 1 día en la Feria. Costó 94 € las entradas a la Feria, 1.459 € los vuelos y alojamientos y 261 € las comidas.

Teníamos que estar en la ITB porque el número de turistas alemanes asciende a 900.000 de un total de 12 millones de turistas que nos visitaron el año pasado, lo que supone un 8% y es un mercado muy importante, con un poder adquisitivo elevado, es un turismo de calidad y viajan tanto en verano como en invierno.

En la Feria hemos apoyado las campañas del Patronato de Turismo de la Costa del Sol, de Turismo Andaluz, hemos tenido una cita con un empresario local que quería cerrar con un proveedor chino, hemos tenido una reunión con el Ministro de Turismo y le hemos trasladado la importancia de reforzar la seguridad haciendo un esfuerzo con la



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA

Policía Nacional en el Municipio, acudimos a una recepción oficial en la Embajada, estuvimos hablando con algunos Tours Operadores que trabajan con Benalmádena y estuvimos cenando con la Secretaria de la Consejera de Turismo y le trasladamos toda nuestra preocupación como Municipio Turístico.

#### **42º.- Ruego del grupo Municipal Partido Popular en relación a información turística en inglés.-**

Dada lectura por el Sr. Fernández Romero que dice:

“El Grupo Municipal del PP en el Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, presenta para el próximo pleno ordinario el siguiente **Ruego**.

##### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Hemos observado que en la zona del Castillo del Bil Bil, ha sido colocado un tótem informativo de los valores naturales y culturales de la costa de Benalmádena.

Quiero felicitar a la Concejalía que corresponda, por la idea de poner información turística en los enclaves más importantes y visitados del municipio. Sinceramente me parece una idea muy acertada, pero han obviado Uds. traducirlo como mínimo al idioma más internacional como es el inglés. Han olvidado Uds. que en Benalmádena convivimos 123 nacionalidades diferentes, como también han olvidado que nuestro principal visitante es el británico.

##### **RUEGO**

**Por favor, que como mínimo sea traducido al idioma más internacional, como es el INGLÉS.”**

La Sra. Cortés Gallardo indica que se han hecho desde la Delegación de Playas y son recomendaciones para el uso sostenible de las playas. La idea era que fuesen impactantes para resultar más llamativo y si se ponían bilingües eran carteles muy grandes. Le da la razón, deberían estar también en inglés. Propongo que se hagan por código QR y mantener el impacto visual del cartel, contestando el Sr. Fernández que no todo el mundo sabe como funciona el código QR, la mayoría son extranjeros, mayores y creo conveniente que se traduzca en inglés.

#### **43º.- Ruego y preguntas.-**

##### **43.1º.- Aclaraciones in voce de la Sra. Peña Vera, Concejala del Grupo Municipal Partido Popular, sobre el terreno para la construcción de Centro Escolar y la Casa de la Cultura.-**

La Sra. Peña aclara que los vecinos nos han preguntado por el tema de los terrenos y ha habido un retraso sufrido de 6 meses. Por otra parte, el tema de la Casa de la Cultura

es muy cansino, cada vez que se trae se vuelve a recordar el millón de Euros. La obra de la Casa de la Cultura no era sólo duplicar el aforo, tenía contemplada todo el tema de medidas de seguridad, hacer la Casa de la Cultura acorde con los tiempos actuales, iluminación, sonido, adecuar los camerinos, tejado, y el único apoyo que obtuvimos fue una plataforma de no malgastar 1 millón de Euros, estaban todos en contra de esa reforma. Los tiempos no corrieron a nuestro favor. No sé si duerme sabiendo que la Casa de la Cultura no cumple con las medidas de seguridad necesarias. Se alegra que ahora se den cuenta de lo necesario de la obra.

Contesta la Sra. Galán que ahora les preocupa el tema, en 3 años no ha presentado el tema de seguridad y ha hecho dejación de sus funciones porque siendo concedores del tema tenían que habernos dicho que teníamos que cerrarla inminentemente.

**43.2º.- Preguntas in voce de la Sra. Cifrián Guerrero, Concejala del Grupo Municipal Partido Popular, sobre Carril Bici, Torre vigía del Puerto Deportivo y limpieza en Yacimientos de Los Molinillos y Benalroma.-**

- La Sra. Cifrián explica que se ha acabado la señalización de los aparcamientos de la Costa y ahora se anuncia un carril bici y preguntan los vecinos si el carril bici va sobre los aparcamientos que se acaban de pintar, Contestando el Sr. Villazón que el carril bici va en la parte sur y el único carril bici que se ha repintado fue el que hicisteis vosotros.
- A la Sra. Galán le indica que le sorprende cada día puesto que cuando estaba en la oposición constantemente hablaba de la importancia del Patrimonio Arqueológico igual que ahora, llamándola la atención un cartel que se ha colocado tapando el BIC de la Torre vigía del Puerto Deportivo, incumpléndose lo que marca la legislación sobre los BIC. Ruega que se retire el cartel y ponerlo en otro lado. Contesta la Sra. Cortés que el cartel no tapa la Torre sino que está en la rotonda donde se ubican los carteles que se ponen por ejemplo en Navidad.
- Sigue haciéndose obras en el Yacimiento del Lagar y siguen cayendo piedras y escombros. Ruego se inspeccionen las obras. El Sr. Ramundo acepta el ruego.
- Recientemente se ha limpiado el Yacimiento de los Molinillos y viendo nuestro PGOU está catalogado de interés y tipología 1, de máximo protección. El Sr. Salvador ha enviado a los Servicios Operativos para desbrozar y me gustaría saber cuáles son las medidas que han hecho, si se ha enviado a Patrimonio de la Junta de Andalucía para desarrollar dicho desbroce y qué es lo que se ha hecho para cumplimentar lo que marca la Ley de Patrimonio Histórico Andaluz donde se recoge el tipo de protección de estos Yacimientos, proyecto técnico que se ha presentado a Patrimonio, qué Arqueólogo ha sido el que ha seguido los trabajos, cómo se han desarrollado dichos trabajos. Contesta el Sr. Rodríguez que sólo se ha limpiado de hierbajos, colchones y porquerías y no hay que llamar a ningún Arquitecto para esta labor.
- Ruega si se pueden desarrollar los trabajos de limpieza en la zona de Benalroma.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA

**43.3º.- Ruego in voce del Sr. Olea Zurita, Concejal del Grupo Municipal Partido Popular, sobre Convenio con el CADE.-**

El Sr. Olea ruega se le informe sobre el futuro Convenio que se va a firmar con el CADE. La Sra. Scherman explica que se trata de un Convenio, que ya se ha firmado, para Gestión del Viviero de Empresas ubicado en el Centro Innova y sacar mayor provecho de los emprendedores en tiempo y forma.

**43.4º.- Ruego in voce de la Sra. Macías Guerrero, Portavoz del Grupo Municipal Partido Popular, sobre pasos de peatones en Avda. de las Palmeras.-**

Ruega a la Delegación de Movilidad el arreglo de los pasos de peatones de la Avda. de las Palmeras, con objeto de reducir la velocidad de los coches y el arreglo de dichos pasos de peatones. El Sr. Jiménez López acepta el ruego.

**43.5º.- Pregunta in voce del Sr. Moya Barrionuevo, Concejal del Grupo Municipal Partido Popular.-**

Pregunta por qué no se ha invitado a la oposición al acto que se hizo de la conmemoración del nombre de las calles a las mujeres en el Parque de la Paloma. El Sr. Alcalde preguntará a Protocolo.

**43.2º.- Ruego in voce del Sr. González García, Concejal del Grupo Municipal Partido Popular, sobre adelanto del Pleno Ordinario del mes de Abril 2018.-**

El Sr. González ruega que se adelante la Sesión del Pleno Ordinario del 26 de abril de 2018 al día 24 del mismo mes por coincidir con el Día de la Provincia. El Sr. Alcalde comenta que ha hablado con los compañeros y no hay mucho interés en adelantarlo pero si hubiera que hacer una Junta de Portavoces y hablarlo se haría. No obstante, tendrían tiempo de acudir al Pleno Ordinario y luego llegar al Pleno de la Diputación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las catorce horas y veinte minutos, se da por finalizada la sesión, levantándola el Sr. Presidente y extendiéndose la presente acta, de la que doy fe.

**Benalmádena, 9 de abril de 2018  
EL SECRETARIO GENERAL**

**Fdo. J. A. R. S.**

**Vº Bº  
EL ALCALDE,**

**Fdo. D. Victoriano Navas Pérez**